



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección de Información Parlamentaria*

# EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

## TRABAJO

**Incluye las normas referidas a las distintas formas de trabajo y de empleo no estatales y a las actividades y servicios públicos relacionadas con los mismos**

**ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 31/12/2020**

1

### ÍNDICE

LEGISLACIÓN NACIONAL	1
LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	100
LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	135



## EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID-19

### TRABAJO LEGISLACIÓN NACIONAL

#### **DECRETO DNU 260/2020** (12/03/2020) B.O.: 12/03/2020 (Suplemento)

Emergencia sanitaria. Se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el plazo de un año a partir del presente decreto. Disposiciones. Aislamiento obligatorio: personas comprendidas. Suspensión temporaria de vuelos. Medidas de desinfección. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá las condiciones de trabajo y licencias en relación a quienes se encuentren obligados al aislamiento obligatorio, y podrá establecer regímenes especiales de licencias de acuerdo a las recomendaciones sanitarias.

*Resolución 24/2020 HSN Declara la validez del Decreto 260/2020 (13/05/20) B.O.: 21/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 178/2020 M.T.E. y S.S.** (06/03/2020) B.O.: 10/03/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Otorga licencia excepcional a las personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares.

*Norma derogada por Resolución 202/2020 M.T.E. y S.S.*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 184/2020 M.T.E. y S.S.** (10/03/2020) B.O.: 13/03/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Coronavirus (COVID-19). La licencia prevista en la Resolución 178/2020 MTEySS alcanza a trabajadores que deban permanecer aislado o en cuarentena por recomendación de las autoridades competentes o por indicación médica.

*Norma derogada por Resolución 202/2020 MTEySS.*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 202/2020 M.T.E. y S.S.** (13/03/2020) B.O.: 14/03/2020

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se suspende el deber de asistencia al lugar

de trabajo. Se derogan las Resoluciones 178/2020 y 184/2020 MTEySS.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 105/2020 M.E. (14/03/2020) B.O.: 16/03/2020**

Ministerio de Educación. Licencias preventivas para la comunidad educativa. Se otorga una licencia preventiva por catorce días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del DNU 260/20. Dispone no computar inasistencias a las y los estudiantes de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidos en las previsiones del mismo decreto.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 390/2020 J.G.M. (16/03/2020) B.O.: 17/03/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Administración Pública Nacional. Mecanismos para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 21/2020 S.R.T. (16/03/2020) B.O.: 17/03/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Prestación laboral desde domicilio particular – ART. Se establece que los empleadores que habiliten a sus trabajadores a realizar su prestación laboral desde su domicilio particular en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el DNU 260/20 deberán denunciar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a la que estuvieran afiliados.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 207/2020 M.T.E.y S.S. (16/03/2020) B.O.: 17/03/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo por el plazo de 14 días, con goce íntegro de sus remuneraciones, a los trabajadores que se encuentren en las siguientes situaciones: a) personas mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento” (incluidos todos los trabajadores del sector salud); b) trabajadoras embarazadas, y c) trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad

sanitaria. Se incluye también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios dentro del sector público y privado, las prestaciones resultantes de becas en lugares de trabajo, pasantías y residencias médicas comprendidas en la Ley 22127. No podrá declararse personal esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos b) y c). Los trabajadores alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, que puedan realizar sus tareas habituales u otras desde el lugar de aislamiento, deberán establecer con su empleador las condiciones para dicha labor. Mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución 108/2020 ME o sus modificatorias, se considerará justificada la inasistencia de un progenitor, o persona adulta a cargo, cuya presencia en el hogar sea indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. Se recomienda a los empleadores que dispongan las medidas para disminuir la presencia de trabajadores a los indispensables para el funcionamiento de la empresa o establecimiento.

*Plazo prorrogado mientras dure la emergencia sanitaria por artículo 1° de la [Resolución 296/2020](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 238/2020 S.T.** (16/03/2020) B.O.: 18/03/2020

Secretaría de Trabajo. Asociaciones sindicales. Se suspende la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas y/o congresos, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta autoridad de aplicación.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 86/2020 RENATRE** (16/03/2020) B.O.: 18/03/2020 Suplemento

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Establece el cese de actividades presenciales en Sede Central y Delegaciones Provinciales del RENATRE desde el 17 al 20 de marzo de 2020.

*Plazo prorrogado para Sede Central y algunas delegaciones provinciales hasta el 28 de junio de 2020 por [Resolución 102/2020 RENATRE](#) (B.O. 10/6/2020)*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 23/2020 S.R.T.** (17/03/2020) B.O.: 18/03/2020 **DEROGADA**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Aprueba el Protocolo regulatorio de atención al público en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (CMJ), sus delegaciones y la

Comisión Médica Central (CMC) en el marco de la emergencia sanitaria.

*Norma derogada por Resolución 75/2020 SRT (B.O. 21/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 4/2020 S.R.T. (18/03/2020) B.O.: 18/03/2020 DEROGADA**

Gerencia de Administración de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Establece que a partir del 19 de marzo de 2020, esta Gerencia se encuentra en la etapa 3, conforme lo dispuesto en el anexo de la Resolución 23/20 SRT.

*Norma derogada por Resolución 75/2020 SRT (B.O. 21/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 121/2020 M.D.S. (18/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Ministerio de Desarrollo Social. Crea el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” para el mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 1/2020 S.F.T. (18/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Plazos Expedientes y Sumarios Administrativos. Se suspenden hasta el 31 de marzo de 2020 los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos establecidos por la Ley 18695, la Resolución 655/05 MTEySS y el Decreto 1694/06, así como también para la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 297/2020 (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Disposiciones. Se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La medida regirá hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario. Actividades exceptuadas del

aislamiento y de la prohibición de circular. En su artículo 8° establece que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

*Resolución 27/2020 HSN Declara la validez del Decreto 297/2020 (13/05/20) B.O.: 30/10/2020 Plazo prorrogado. Última prórroga: hasta el 20 de enero de 2021 por Decreto DNU 1033/2020*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 627/2020 M.S. (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Ministerio de Salud. Aislamiento y distanciamiento. Se aprueban las indicaciones de cumplimiento obligatorio para el aislamiento social, preventivo y obligatorio detalladas en el Anexo I, y las Indicaciones de distanciamiento social detalladas en el Anexo II de la presente norma. Las medidas establecidas por esta Resolución serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme la evolución de la pandemia de COVID-19 y publicadas en el sitio web [www.msal.gov.ar](http://www.msal.gov.ar). Se enumeran los grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 260/20. Confidencialidad de los pacientes en relación a las licencias laborales. Excepciones al aislamiento: tripulación de transportes hacia y desde zonas afectadas; pasajeros en tránsito. Condiciones. Certificados para licencias laborales por grupo de riesgo.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 25/2020 S.R.T. (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se establece la suspensión de los plazos administrativos recursivos de todos los procedimientos administrativos en trámite ante esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo por el término de treinta días hábiles.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 26/2020 S.R.T. (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Establece que la atención al público en la mesa de entradas contará con un esquema reducido.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 427/2020 J.G.M. (20/03/20) B.O.: 20/03/2020 (Suplemento)**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Restricción de circulación. Excepciones. Los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del sector público nacional establecerán la nómina de las y

los agentes públicos que prestan servicios críticos, esenciales e indispensables, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación prevista en el artículo 2° del DNU 297/20

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 429/2020 J.G.M.** (20/3/2020) B.O.: 20/3/2020 (Suplemento) Jefatura de Gabinete de Ministros. Se declaran esenciales en la emergencia a las actividades y servicios que se detallan en la presente, y se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las mismas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 219/2020 M.T.E.yS.S.** (20/03/20) B.O.: 20/03/20 (Suplemento) **DEROGADA** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los trabajadores alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán, en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. Quienes acuerden este modo de realización de sus tareas percibirán su remuneración habitual. Cuando no sea posible, las sumas percibidas tendrán carácter no remuneratorio, excepto respecto de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al PAMI.

*Norma derogada por Resolución 321/2020 MTEySS (B.O. 06/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 102/2020 A.N.A.C.** (20/03/2020) B.O.: 21/03/2020

Administración Nacional de Aviación Civil. Las empresas que realicen actividades de trabajo aéreo previstas por el artículo 1° del Decreto 2836/71 sólo podrán solicitar su autorización si la especie del rubro se adecúa a una o varias de las excepciones previstas por el DNU 297/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 29/2020 S.R.T.** (21/03/2020) B.O.: 21/03/2020

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se establece que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán proveer gratuitamente un modelo digital de afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del coronavirus COVID-19 a todos sus empleadores afiliados. Se deroga la Resolución 27/2020 SRT.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 233/2020 M.T.E. y S.S. (22/03/2020) B.O.: 23/03/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se establece como servicio esencial la actividad de los trabajadores y trabajadoras de edificios que no se encuentren comprendidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución 207/2020 MTEySS. Condiciones.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 3/2020 S.R.T. (22/03/2020) B.O.: 23/03/2020**

Gerencia de prevención. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Aprobación del documento “Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de telecomunicaciones”, en el marco de la emergencia sanitaria, el que como Anexo forma parte de la presente disposición.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 310/2020 (23/03/2020) B.O.: 24/03/2020**

Instituye el “Ingreso Familiar de Emergencia”. Prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional para compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la emergencia sanitaria. Se otorga a personas desocupadas, trabajadoras/es de la economía informal, monotributistas categoría A y B, monotributistas sociales y trabajadoras/es de casas particulares. Requisitos. Exclusiones. Monto de la prestación. Inscripción. Procedimiento.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 87/2020 RENATRE (16/03/2020) B.O.: 18/03/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Prorroga el cese de actividades presenciales en Sede Central y Delegaciones Provinciales del RENATRE establecido por Resolución 86/20 RENATRE hasta el 30 de marzo de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 300/2020 (19/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Empleadores actividades de salud. Tratamiento Diferencial. Reducción de determinadas alícuotas. Establece por el plazo de 90 días una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la Ley 27.541 que se destina al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), aplicable a los empleadores respecto de los profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud. Establece por el plazo de 90 días, que las alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias serán del

2,50‰ y del 5‰ para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones referidas en el primer párrafo del artículo 7° del Decreto 380/2001 y sus modificatorios, para empleadores de servicios de salud. Faculta a la Administración Federal de Ingresos Públicos a identificar las categorías del personal del servicio de salud que resultan alcanzados por las previsiones del artículo 1°.

*Plazo prorrogado por 60 días, por Decreto DNU 695/2020 (B.O. 25/08/2020)*

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 315/2020 (26/03/2020) B.O.: 27/03/2020**

Asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo, para las/los trabajadoras/es profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocadas/os al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19. Montos. El período en el que se otorgará la asignación es durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 31/2020 S.R.T. (26/03/2020) B.O.: 27/03/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se deroga la Resolución 25/2020 S.R.T. y se deja sin efecto la suspensión de plazos recursivos administrativos dispuesta, estando a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 298/2020, o el que en un futuro lo reemplace o complemente.

• [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 5/2020 S.R.T. (27/03/2020) B.O.: 28/03/2020**

Gerencia General de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Aprobación de documentos. Se aprueban el documento "Emergencia Pandemia COVID-19. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio", "Emergencia pandemia COVID-19. Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde tu trabajo", el documento "Emergencia Pandemia COVID-19. Elementos de Protección Personal", y el documento "Emergencia Pandemia COVID-19. Correcta colocación y retiro de protector respiratorio".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 260/2020 M.T.E. y S.S. (27/03/2020) B.O.: 28/03/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se prorrogan hasta el 31 de mayo de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo establecidos por Leyes 24.013 y 25.371 que se produzcan entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2020, otorgadas a los beneficiarios que no se hayan reinsertado en el mercado laboral.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 1/2020 S.R.T. (27/03/2020) B.O.: 30/03/2020**

Gerencias Técnica y de Prevención. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se aprueban el “Procedimiento para que las A.R.T. y los empleadores autoasegurados remitan la información de Agenda de Visitas”, el “Procedimiento para que las A.R.T. y los empleadores autoasegurados remitan la información de Visitas”, el “Procedimiento para que las A.R.T. y los empleadores autoasegurados remitan la información de Denuncias”, el “Procedimiento para que las A.R.T. y los empleadores autoasegurados remitan la información de Seguimiento”, y el “Esquema de implementación de los Procedimientos para informar Agendas de Visita, Visitas, Denuncias y Seguimiento”. Plazos para la entrada en vigencia de cada programa. Se prorroga el plazo para la presentación establecida en el apartado 2 del Anexo III de la Resolución 81/19 SRT.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 8/2020 S.S.S. - M.T.E. y S.S. (30/03/2020) B.O.: 31/03/2020**

Secretaría de Seguridad Social. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se aprueban las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) instituido por el Decreto 310/2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 325/2020 (31/03/2020) B.O.: 31/03/2020 (Suplemento)**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga el Decreto 297/20 y sus modificatorias hasta el 12 de abril de 2020.

*Resolución 34/2020 HSN Declara la validez del Decreto 325/2020 (13/05/20) B.O.: 21/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 329/2020 (31/03/2020) B.O.: 31/03/2020 (Suplemento)**

Emergencia Pública. Prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días. Se prohíben las suspensiones

por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de 60 días, contados a partir de la fecha publicación de esta norma. Se exceptúan de la prohibición a las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. *Resolución 36/2020 HSN Declara la validez del Decreto 329/2020 (13/05/20) B.O.: 21/07/2020 Plazo prorrogado. Última prórroga por el plazo de 60 días, por DNU 891/2020 (B.O. 16/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 279/2020 M.T.E. y S. S (30/03/2020) B.O.: 01/04/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Asistencia al lugar de trabajo. Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 332/2020 (01/04/2020) B.O.: 01/04/2020 (Suplemento)**

Crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). El Programa consistirá en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios: postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), la "Asignación Compensatoria al Salario" para los trabajadores del sector privado comprendidos en el régimen de la Ley 14250, para empresas de hasta 100 trabajadores, el "REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria", (suma no contributiva en empresas que superen los 100 trabajadores), y un sistema de prestaciones por desempleo para los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes 24013 y 25371. Requisitos. Parámetros. Sujetos excluidos. Facultades de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

*Resolución 38/2020 HSN Declara la validez del Decreto 332/2020 (13/05/20) B.O.: 21/07/2020 Plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto 823/2020*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 702/2020 M.S. (01/04/2020) B.O.: 02/04/2020**

Ministerio de Salud. Se suspende la fecha del Examen Único de Residencias del Sistema de Salud acordada para el 21 de abril de 2020 en virtud de la emergencia pública sanitaria y las medidas de distanciamiento social establecidas por el gobierno nacional.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 5/2020 G.A.C.M.-S.R.T (01/04/2020) B.O.: 02/04/2020 DEROGADA**

Gerencia de Administración de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. La Gerencia de Administración continuará en la etapa 3, dispuesta en el Anexo de la Resolución 23/20 SRT. El cese de actividades de atención al público presencial en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones y en la Comisión Médica Central se mantendrá mientras se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

*Norma derogada por Resolución 75/2020 SRT (B.O. 21/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 88/2020 RENATRE (1/04/2020) B.O.: 3/04/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Prorroga el cese de actividades presenciales en Sede Central y Delegaciones Provinciales del RENATRE establecido por Resolución 86/20 RENATRE hasta el 12 de abril de 2020.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 296/2020 M.T.E.yS.S. (02/04/2020) B.O.: 03/04/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Dispone la prórroga automática de las medidas referentes al deber de asistencia y a la actividad de los trabajadores de edificios, adoptadas en las Resoluciones 207/20 y 233/20 MTEySS, por el plazo que dure la emergencia.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 3/2020 S.F.T. (03/04/2020) B.O.: 05/04/2020**

Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Se prorroga hasta el 12 de abril la suspensión de plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos establecidos por la Ley 18695, la Resolución 655/05 MTEySS, el Decreto 1694/06, y para la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 6/2020 S.R.T. (03/04/2020) B.O.: 05/04/2020**

Gerencia General de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se aprueba el documento “Emergencia Pandemia COVID-19. Recomendaciones especiales para trabajos en el sector de la energía eléctrica”.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 347/2020** (05/04/2020) B.O.: 06/04/2020

Créase el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción”. Integrarán dicho Comité los titulares de los Ministerios de Desarrollo Productivo, de Economía y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de la AFIP.

*Resolución 39/2020 HSN Declara la validez del Decreto 347/2020 (13/05/20) B.O.: 30/10/2020*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 84/2020 A.N.S.E.S.** (05/04/2020) B.O.: 6/04/2020

Administración Nacional de la Seguridad Social. Aprueba las normas de implementación y control del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) instituido por Decreto 310/20, las cuales se incorporan como Anexo I de la presente norma. Facultades de control y de procedimiento.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 468/2020 J.G.M.** (06/04/2020) B.O.: 07/04/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorpora la obra privada de infraestructura energética al listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia. Condiciones de higiene y seguridad de los lugares de trabajo. Condiciones para el desplazamiento de sus trabajadoras/es. Las personas alcanzadas por presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 718/2020 M.S.** (06/04/2020) B.O.: 07/04/2020

Ministerio de Salud. Se prorroga la promoción y egreso de todos los/las residentes que se encuentren cumpliendo con un programa de formación del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, hasta el 30 de septiembre de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 483/2020 J.G.M.** (07/04/2020) B.O.: 08/04/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Adopta las recomendaciones del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), contenidas en el Acta N° 1, que integra la presente norma. Se comunican a la Administración Federal de Ingresos Públicos para su adopción.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4693/2020 A.F.I.P. (8/04/2020) B.O. 9/04/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Postergación de vencimiento de contribuciones patronales. Dispone la creación del servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, a los efectos de obtener, de así corresponder, los beneficios establecidos en el Decreto 332/20 y su modificatorio, respecto de los salarios y contribuciones del período devengado durante marzo de 2020. Plazos, requisitos y procedimientos. Se prorroga el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones correspondiente a marzo 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 355/2020 (11/04/2020) B.O.: 11/04/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto 325/2020, con las modificaciones previstas en el artículo 2º de éste último.

*Resolución 40/2020 HSN Declara la validez del Decreto 355/2020 (13/05/20) B.O.: 21/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 42/2020 M.A.G. y P. (10/04/2020) B.O.: 11/04/2020**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Se aprueba el modelo de Constancia de Inscripción y Declaración Jurada para el Transporte Interjurisdiccional de Trabajadores relacionados a actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, el que contendrá los datos de acuerdo al formulario contenido en el Anexo I que forma parte de la presente medida

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 367/2020 (13/04/2020) B.O.: 14/04/2020**

COVID-19. Enfermedad de carácter profesional no listada. La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto 297/2020 y sus normas complementarias, y

mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4° del presente Decreto.

*Resolución 42/2020 HSN Declara la validez del Decreto 367/2020 (13/05/20) B.O.: 30/10/2020*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 259/2020 S.T. (20/03/2020) B.O.: 15/04/2020**

Secretaría de Trabajo. Se prorroga por 120 días corridos la vigencia de los mandatos de los miembros de los cuerpos directivos, deliberativos, de fiscalización y representativos de las asociaciones sindicales, federaciones y confederaciones registradas ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cuyos mandatos venzan entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020.

*Plazo prorrogado hasta el 28/02/2020 por Resolución 1199/2020 ST (B.O. 24/09/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 90/2020 RENATRE (13/04/2020) B.O.: 15/04/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Prorroga el cese de actividades presenciales en Sede Central y Delegaciones Provinciales del RENATRE establecido por Resolución 86/20 RENATRE y complementarias hasta el 26 de abril de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 4/2020 S.F.T. (14/04/2020) B.O.: 16/04/2020**

Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Se prorroga la suspensión de los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 7/2020 G.G. - S.R.T. (13/04/2020) B.O.: 15/04/2020**

Gerencia General de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Extensión del plazo de adhesión al Régimen de Planes de Pago para Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 516/2020 J.G.M. (16/04/2020) B.O.: 17/04/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones

formuladas en Acta N° 2, rectificada por el Acta N° 3 de este Comité. Se comunican a la Administración Federal de Ingresos Públicos para su adopción.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 3/2020 M.S.- M.T.E.yS.S.** (18/04/20) B.O.: 18/04/20 (Suplemento) Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Aprobación del procedimiento para el pago de la asignación estímulo a los trabajadores y trabajadoras de la salud expuestos/as al manejo de casos relacionados con el COVID-19.

*Plazo prorrogado por 3 períodos mensuales, por Decreto 787/2020 (B.O. 05/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 376/2020** (19/04/2020) B.O.: 20/04/2020

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Ampliación. Modifica el Decreto 332/20.

*Resolución 43/2020 HSN Declara la validez del Decreto 376/2020 (4/06/2020) B.O.: 22/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 2/2020 G.C.P. - S.R.T.** (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020

Gerencia de Control Prestacional. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se incorpora a la forma de llenado del campo del Anexo I, Punto 3, A.I. Estructura de Datos, Orden 6, "Ocurrencia en Vía Pública" de la Resolución 3326/14 S.R.T., el Carácter "T= Teletrabajo", el cual deberá ser utilizado por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.) para informar al Registro Nacional de Accidentes Laborales (R.E.N.A.L.) los accidentes laborales acaecidos bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 591/2020 J.G.M.** (21/04/2020) B.O.: 22/04/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa ATP. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 4 de dicho Comité. Se recomienda otorgar el salario complementario para los salarios devengados en abril de 2020, la reducción de las contribuciones patronales y créditos a Tasa Cero. Condiciones y requisitos que deberán cumplir las empresas para el acceso a dichos beneficios previstos en el Decreto 332/20. Procedimientos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 344/2020 M.T.E. y S.S. (22/04/2020) B.O.: 23/04/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Audiencias y actuaciones administrativas. Todo documento incorporado en las plataformas y otros medios electrónicos habilitados, tendrá el carácter de declaración jurada de validez y vigencia, dando respaldo sustancial ante los nuevos procedimientos administrativos. Requisitos para notificaciones.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 622/2020 J.G.M. (23/04/2020) B.O.: 24/04/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Excepciones en las provincias de Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Jujuy. Profesiones liberales. En el marco de lo establecido en el art. 2º del Decreto 355/2020, se exceptúa en dichas provincias del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al ejercicio de profesiones liberales, con sujeción estricta a los términos de implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción deberá dictar mediante reglamentaciones. Obligaciones de los empleadores. Organización del trabajo y del traslado para garantizar las medidas de distanciamiento y de higiene correspondientes. Las personas exceptuadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 625/2020 J.G.M. (23/04/2020) B.O.: 24/04/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Obras privadas. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en las provincias de San Juan, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Entre Ríos, Salta, Mendoza, La Pampa y Jujuy a las personas afectadas al desarrollo de obras privadas con cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción deberá dictar. Obligaciones de los empleadores. Organización del trabajo y del traslado para garantizar las medidas de distanciamiento y de higiene correspondientes. Las personas exceptuadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 408/2020 (26/04/2020) B.O.: 26/04/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/20. Se prorrogan por el mismo plazo las modificaciones

previstas en el artículo 2° del Decreto 325/2020. Se faculta a los gobernadores y governoras a establecer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para el personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones. Requisitos. Actividades y servicios que no pueden ser exceptuados. Exclusiones para centros y conglomerados urbanos de más de 500.000 habitantes. Salidas de esparcimiento. Condiciones. Se faculta a las autoridades locales a la reglamentación, establecimiento de días y horarios, cambios en su duración e incluso suspensión de dichas salidas.

*Resolución 49/2020 HSN Declara la validez del Decreto 408/2020 (4/06/2020) B.O.: 22/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 663/2020 J.G.M. (26/04/2020) B.O.: 26/04/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones de dicho Comité formuladas en las Actas N° 5 y 6 y sus respectivos anexos, que forman parte de la presente norma. Se comunican a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 352/2020 M.T.E. y S.S. (23/04/2020) B.O.: 27/04/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Suspende por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente medida, los efectos y plazos de permanencia de los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 97/2020 A.N.S.E.S. (24/04/2020) B.O.: 27/04/2020**

Administración Nacional de la Seguridad Social. Sustituye el punto 9 del Anexo I de la Resolución 84/20 ANSES, sobre procedimientos para la percepción del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 38/2020 S.R.T. (28/04/2020) B.O.: 29/04/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Reconocimiento de la Contingencia Coronavirus

COVID-19. En los términos de lo dispuesto por el Decreto DNU 367/2020 (enfermedades profesionales no listadas), los/las trabajadores/as damnificados/as o sus derechohabientes deberán acreditar ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o el Empleador Autoasegurado (EA) determinados requisitos de carácter formal. Se establecen condiciones y plazos para los procedimientos asociados a denuncia por contingencia Coronavirus COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 370/2020 M.T.E.yS.S. (28/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Autoriza y aprueba el procedimiento de selección a contratación directa por Emergencia por compulsión abreviada, para la adquisición de elementos de prevención de enfermedades en virtud de la emergencia sanitaria declarada

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 397/2020 M.T.E. y S.S. (28/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se establece que las presentaciones que efectúen en conjunto las entidades sindicales con personería gremial y las empresas, para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley 20744 y sus modificatorias, que se ajusten íntegramente al acuerdo adjunto a la presente y acompañen el listado de personal afectado, serán homologadas, previo control de legalidad. Igual criterio se seguirá en aquellos casos en que el acuerdo sea más beneficioso para los trabajadores.

*Plazo prorrogado por 60 días mediante Resolución 475/2020 MTEySS (B.O.: 08/06/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 91/2020 RENATRE (28/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Extiende el cese de las actividades presenciales de sede central y delegaciones provinciales del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), hasta el 10 de mayo del corriente año. Establece la suspensión de plazos administrativos, hasta la fecha dispuesta en el artículo anterior.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 40/2020 S.R.T. (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Establece que, en el marco de la emergencia pública sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y con carácter provisorio hasta tanto se implemente en forma definitiva la Mesa

de Entradas Virtual de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), los trabajadores damnificados o sus derechohabientes podrán llevar a cabo presentaciones de los trámites ante la Comisión Médica Central (C.M.C.) y las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) a través del módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) aprobado por el Decreto 1063/2016 de fecha 04 de octubre.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 346/2020 S.E.N.A.S.A. (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Condiciones de seguridad e higiene. La prestación del servicio por parte de las trabajadoras y de los trabajadores del SENASA excluidos mediante dispensa legal de las medidas de aislamiento con el fin de realizar actividades declaradas esenciales en establecimientos, terminales, ferias, mercados, galpones, barreras fitozoosanitarias, pasos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos fiscalizados por el Organismo, se llevará a cabo exclusivamente cuando se verifiquen las condiciones de higiene y seguridad previstas en el marco normativo de emergencia sanitaria contra la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y en los lineamientos de buenas prácticas en industrialización y producciones agropecuarias fijados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Deber de informar, con carácter de Declaración Jurada, ante determinadas situaciones.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4707/2020 A.F.I.P. (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Trabajadores Autónomos. Crédito a Tasa Cero. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Crea el servicio web denominado “Crédito Tasa Cero”, en el marco del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” implementado por el Decreto 332/20 y sus modificatorios.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 144/2020 S.E. - M.T.E. y S.S. (30/04/2020) B.O.: 01/05/2020**

Secretaría de Empleo. Trabajo Autogestionado. Se establece una asistencia económica de emergencia por dos meses, en el marco del Programa Trabajo Autogestionado creado por Resolución 203/04 MTEySS, para unidades productivas autogestionadas por trabajadoras y trabajadores que suspendieran su actividad productiva o disminuyeran su nivel de ingresos económicos como consecuencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio.

*Plazo prorrogado. Última prórroga por Resolución 473/2020 SE (B.O. 16/09/20)*

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 702/2020 (30/04/2020) B.O.: 05/05/2020**

Jefatura de Gabinete. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción en el Acta N° 7, cuyos anexos integran la presente norma. Se comunica a la Administración Federal de Ingresos Públicos para la adopción de las mismas.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 489/2020 S.T. (04/05/2020) B.O.: 05/05/2020**

Secretaría de Trabajo. Suspende hasta el 30 de septiembre de 2020 los procesos electorales, las Asambleas y Congresos ordinarios y extraordinarios, como así también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el Registro de esta Autoridad de Aplicación; ello sin perjuicio de los actos cumplidos en los procesos electorales que se hallaban en curso de ejecución y que fueron suspendidos por la Resolución 238/20 ST.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 721/2020 J.G.M. (5/05/2020) B.O.: 7/05/2020**

Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 8 de este Comité que como anexo consta en la presente norma. Se comunican a la Administración Federal de Ingresos Públicos para la adopción de las mismas.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 729/2020 J.G.M. (06/05/2020) B.O.: 07/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas actividades, servicios y profesiones en ámbitos geográficos establecidos de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Salta y Santa Fe, indicadas en el Anexo que integra la presente Decisión Administrativa. Condiciones.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 745/2020 J.G.M. (07/05/2020) B.O.: 08/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la realización de obras privadas, que se efectúen con no más de cinco (5) trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el mismo lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento, en los aglomerados urbanos de Gran Santa Fe y Gran Rosario, provincia de Santa Fe- El ejercicio de las actividades mencionadas se encuentra sujeto a los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Requisitos y condiciones para el trabajo y el traslado de las personas alcanzadas por la presente normativa.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 408/2020 M.T.E. y S.S. (6/05/2020) B.O.: 8/05/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Monto excedente a cuenta. Los empleadores que hubiesen pagado total o parcialmente los haberes de abril de 2020 en forma previa a la percepción del Salario Complementario (Decreto 332/20) por parte de sus trabajadores, que al sumar ambos supere el monto que le hubiera correspondido percibir al trabajador, podrá imputar el excedente a cuenta del pago del salario del mes siguiente. Si el empleador hubiese abonado la asignación prevista en el artículo 223 bis de la Ley 20.744 y se diera la misma situación, podrá computar el excedente al pago de la asignación de mayo de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4708/2020 A.F.I.P. (08/05/2020) B.O.: 11/05/2020**

Crédito a tasa cero. Información relativa a volantes electrónicos de pago. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Trabajadores autónomos. Crédito a tasa cero. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Resolución General 4707/20 AFIP: norma complementaria.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4711/2020 AFIP (08/05/2020) B.O.: 11/05/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos Beneficio de reducción de contribuciones patronales. Seguridad Social. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado

Previsional Argentino (SIPA). Decreto 332/20 y sus modificatorios. Beneficios de reducción y postergación de pago período devengado abril de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 747/2020 J.G.M. (08/05/2020) B.O.: 12/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 9 de dicho Comité que como Anexo I y con sus siete Anexos integra la presente. Se comunica la presente a la AFIP con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 763/2020 J.G.M. (11/05/2020) B.O.: 12/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados respectivamente en el Anexo I, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo II, para la provincia de Buenos Aires y Anexo III, para la provincia de Santa Fe. Dichos Anexos forman parte de la presente Decisión Administrativa. Se establece el control por parte de la autoridad provincial y de la Ciudad de Buenos Aires del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° párrafo 4° del Decreto 459/20 para cada Departamento o Partido, la elaboración de las reglamentaciones correspondientes y el monitoreo de la evolución epidemiológica y sanitaria. Limitaciones de desplazamiento de las personas afectadas por estas actividades. Trámites que deberán realizar. Obligaciones de los empleadores. Faculta a los Gobernadores y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a dejar sin efecto total o parcialmente las excepciones otorgadas. Condiciones a cumplir por las personas que concurran a las actividades, servicios o profesiones exceptuadas por la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 290/2020 D.N.S.C.O.yP.C.C. (11/5/2020) BO 12/05/2020**

Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las audiencias pendientes en los procedimientos inconclusos y los nuevos a iniciarse en relación al Procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria, y las audiencias de ratificación pendientes de trámites respecto de acuerdos espontáneos, se celebrarán a través de plataformas virtuales autorizadas por esta Dirección, y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad

perseguida garantizando el debido proceso, en los términos de la Resolución 344/20 MTEySS. Las partes deberán manifestar las herramientas tecnológicas de que disponen.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 765/2020 J.G.M. (12/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 10 de dicho Comité que como Anexo I forma parte de la presente. Se comunica la presente a la AFIP con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 94/2020 RENATRE (11/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el cese de las actividades presenciales de la Sede Central y Delegaciones Provinciales dispuesto por Resolución 86/20 RENATRE y sus complementarias. Establece la suspensión de plazos administrativos hasta esa fecha. El Cuerpo Directivo podrá autorizar excepcionalmente la atención de guardias mínimas y turnos previos en Delegaciones Provinciales, conforme las disposiciones en cada jurisdicción. Las áreas que forman parte del Registro funcionarán de conformidad con el esquema detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 766/2020 J.G.M. (12/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se incluye en el listado de excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los Anexos I (en la provincia de Mendoza), II (en la provincia de Salta) y III (en la provincia de Jujuy), que forman parte de la presente norma. Condiciones y requisitos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 43/2020 S.R.T. (12/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Se suspenden por el plazo de sesenta (60) días las obligaciones dispuestas por la Resolución 13/20 SRT, del 23 de enero de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 5/2020 Ss.F.T. (12/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Crea el Registro de Acuerdos Homologados en los términos del artículo 223 bis de la ley 20.744, en el ámbito de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Las autoridades provinciales del trabajo que homologuen acuerdos suscriptos según dicho artículo 223 bis deberán informarlos e ingresarlos en el Registro que se crea por esta norma, dentro de los diez días hábiles desde su homologación. Datos a consignar en el Registro. Se faculta a la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social para realizar las acciones y dictar los instructivos y procedimientos para su implementación.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4716/2020 A.F.I.P. (13/5/2020) B.O.: 14/5/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General 4693/20 AFIP y complementarias, podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 14 hasta el 21 de mayo de 2020, a los efectos de obtener, de así corresponder, los beneficios previstos en los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa 747/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 810/2020 J.G.M. (15/05/2020) B.O.: 16/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Incorpora al listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del DNU 297/20 en todo el territorio nacional con excepción del AMBA, de acuerdo con la definición del DNU 459/20, las siguientes: actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía; el mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves; la fabricación y provisión de insumos y repuestos indispensables para transporte ferroviario, aéreo, fluvial o marítimo, y el entrenamiento de pilotos aéreos.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 817/2020 J.G.M. (17/05/2020) B.O.: 18/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones

formuladas en Acta N° 11 de dicho Comité, que junto con sus cuatro anexos forma parte de la presente. Se comunica la presente a la AFIP con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 44/2020 S.R.T. (15/05/2020) B.O.: 18/05/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Aprueba la implementación de la Mesa de Entradas Virtual en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, mediante la plataforma “e-Servicios S.R.T.”. Acceso a través de Clave Fiscal AFIP u otros medios de validación que se implementen. La Mesa de Entradas Virtual complementa y no reemplaza los demás canales de tramitación vigentes. Presentaciones que se podrán canalizar por esta vía. Cómputo de plazos para efectos legales. Normas de procedimiento para trámites. Deroga el artículo 6° de la Resolución SRT 22/18.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 487/2020 (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Emergencia Pública. Decreto 329/2020. Prohibición despidos y suspensiones. Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto 329/2020. Se prorroga la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto 329/2020.

*Resolución 59/2020 HSN Declara la validez del Decreto 487/2020 (4/06/2020) B.O.: 22/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 488/2020(18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Petróleo Crudo en el Mercado Local. Establece Precio para Facturación de Entregas. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entregas de petróleo crudo en el mercado local deberán ser facturadas por las empresas productoras tomando como referencia para el crudo tipo Medanito el precio de u\$d 45 b/l), que será ajustado para cada tipo de crudo por calidad y por puerto de carga, de conformidad con la práctica usual en el mercado local. Condiciones. Obligaciones de las empresas productoras. Mantenimiento de la planta de trabajadores que tenían al 31 de diciembre del 2019.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 818/2020 J.G.M. (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Obligaciones y atribuciones del Gobierno de la Provincia. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal afectado. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 820/2020 J.G.M. (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se incorporan al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” los Protocolos de funcionamiento para las siguientes actividades: industrias del Acero, Pintura, Vidrio, Aluminio y metales afines, que como Anexos se incluyen en la presente norma. Requisitos. Informes de seguimiento. Revisión.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4719/2020 A.F.I.P. (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Decreto 332/2020. Restitución del beneficio de Salario Complementario. Los empleadores que reintegren el beneficio de asignación del Salario Complementario deberán generar el correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP) de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 1778 y sus complementarias.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 46/2020 S.R.T.- (20/05/2020) B.O.: 21/05/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Aprueba el documento “Protocolo SRT para la Prevención del COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias”

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 3/2020 G.C.P.-S.R.T. (18/05/2020) B.O.: 21/05/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Gerencia de Control Prestacional. A los efectos de realizar las imputaciones conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 38/20 S.R.T.,

las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) deberán acreditar los extremos que se detallan en la presente norma, poniendo la documentación respaldatoria a disposición de la S.R.T. a los fines de su oportuno control, conforme el artículo 4º de la Resolución 246/12 S.R.T.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4720/2020 A.F.I.P. (20/05/2020) B.O.: 21/05/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Restitución del beneficio de Salario Complementario. Sustituye en el artículo 1º de la Resolución General 4716 AFIP, la expresión “...21 de mayo de 2020,...” por la expresión “...26 de mayo de 2020,...”.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 95/2020 RENATRE (20/05/2020) B.O.: 21/05/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Aprueba el procedimiento previsto en el Anexo I a implementarse para las reuniones de Directorio del Registro y para la confección de sus respectivas actas, durante el plazo en el que se prolongue el aislamiento social, preventivo y obligatorio, decretado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia

. • [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 876/2020 J.G.M. (21/05/2020) B.O.: 22/05/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados para las provincias de Santa Cruz, Corrientes y Chubut, en los Anexos I, II y III respectivamente, que forman parte de la presente norma. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Protocolos. Posibilidad de restringir las actividades a determinados municipios. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Los Gobernadores o la Gobernadora podrán dejar total o parcialmente sin efecto las excepciones. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene, seguridad y de traslado del personal afectado, que no podrá utilizar el transporte público de pasajeros para desplazarse. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”. Las personas que concurren a estas actividades y servicios deberán circular con la constancia de turno otorgada para su atención, o concurrir a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 208/2020 S.E. (21/05/2020) B.O.: 22/05/2020**

Secretaría de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las instituciones interesadas en participar mediante el dictado de cursos de formación profesional y de certificación de estudios formales en el marco de las distintas líneas del “Plan de Formación Continua”, de cursos de introducción al trabajo y de apoyo a la empleabilidad e integración social en el marco del “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, y de cursos de gestión empresarial en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del “Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales”, podrán presentar propuestas que prevean la modalidad de cursada a distancia a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza. Requisitos. Organismos intervinientes. Procedimientos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 132/2020 A.P.N. (21/05/2020) B.O.: 22/05/2020**

Administración de Parques Nacionales. Permisarios de turismo en Parques Nacionales. Se exime o condona, según corresponda, a los permisionarios de actividades turísticas comprendidos en el Título II, Capítulos II y V, y en el Título III del Tarifario vigente, del pago de la proporción de los cánones anuales del año en curso, durante el período en que las Áreas protegidas estén cerradas al público. Pagos a cuenta. Determinación de los montos. Posterga fecha de cancelación de los derechos comerciales y/o cánones de los concesionarios y permisionarios comprendidos en el Título II, Capítulos I, III y IV, y en el Título III del Tarifario vigente. Sólo serán alcanzados por estos beneficios los concesionarios y permisionarios turísticos que no redujeron su plantilla laboral desde la entrada en vigencia de la Resolución 57/2020 PD. Documentación requerida.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 886/2020 J.G.M. (22/05/2020) B.O.: 25/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente norma, para la provincia de Buenos Aires, a las que se autoriza a funcionar, conforme los protocolos aprobados por el Decreto 459/20 y lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional. Obligaciones y atribuciones del Gobierno de la Provincia. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de Honorable Cámara de Diputados de la Nación | Dirección de Información Parlamentaria

higiene y seguridad. Rotación por turnos. Traslado del personal afectado. Las personas autorizadas a circular sólo podrán desplazarse para el estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuada, no podrán utilizar el servicio público de transporte de pasajeros, y deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”. Las personas que concurren a estas actividades y servicios deberán circular con la constancia de turno otorgada para su atención, o concurrir a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 493/2020 (24/05/2020) B.O.: 25/05/2020**

Aislamiento social preventivo y obligatorio. Prórroga. Se prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado a su vez por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y sus normativas complementarias. Asimismo, se prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto 297/20, hasta el día de la fecha. Fronteras: se prorroga hasta el 7 de junio inclusive, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 3º del Decreto 331/20, la vigencia del Decreto 274/20, prorrogado por Decretos 331/20, 365/20, 409/20 y 459/20.

*Resolución 71/2020 HSN Declara la validez del Decreto 493/2020 (23/07/20) B.O.: 27/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 887/2020 J.G.M. (24/05/2020) B.O.: 25/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta Nº 12 de dicho Comité, que junto con sus cuatro anexos forma parte de la presente norma y se publica. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 903/2020 J.G.M. (26/05/2020) B.O.: 27/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos de los artículos 4º y 10 del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Mendoza, y en el Anexo II para la provincia de Buenos Aires,

exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Obligaciones y atribuciones de los gobiernos provinciales. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal afectado. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”. Las personas que concurren a estas actividades y servicios deberán circular con la constancia de turno otorgada para su atención, o concurrir a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 904/2020 J.G.M. (26/05/2020) B.O.: 27/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 5° del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal afectado.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 444/2020 M.T.E.yS.S. (22/05/2020) B.O.: 26/05/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Autoriza a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) a establecer en forma virtual la totalidad de los trámites relativos a la solicitud, acceso, opción de modalidad de pago y suspensión, de las prestaciones por desempleo establecidas por las Leyes 24013, 25371 y 25191.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 909/2020 J.G.M. (27/05/2020) B.O.: 28/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y en el Anexo II para la provincia de La Pampa, exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Obligaciones y atribuciones de los gobiernos provinciales. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Monitoreo. Informes de

seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal afectado. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 97/2020 RENATRE (27/05/2020) B.O.: 28/05/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el cese de las actividades presenciales de la Sede Central y Delegaciones Provinciales dispuesto por Resolución 86/20 RENATRE y sus complementarias. Establece la suspensión de plazos administrativos hasta esa fecha. El Cuerpo Directivo podrá autorizar excepcionalmente la atención de guardias mínimas y turnos previos en Delegaciones Provinciales, conforme las disposiciones en cada jurisdicción. Las áreas que forman parte del Registro funcionarán de conformidad con el esquema detallado en el Anexo que forma parte de la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 919/2020 J.G.M. (28/05/2020) B.O.: 29/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos de los artículos 4° y 5° del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, al personal afectado a las agencias oficiales de lotería en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad. Apertura gradual. Obligaciones y atribuciones del gobierno provincial. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. El personal autorizado a circular deberá tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19” establecido por la Decisión Administrativa 897/20 JGM, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada. Las personas que concurren deberán desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 920/2020 J.G.M. (28/05/2020) B.O.: 29/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 5° del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas

afectadas a las actividades industriales indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Obligaciones y atribuciones del gobierno provincial. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19” establecido por la Decisión Administrativa 897/20 JGM, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 228/2020 S.E. (28/05/2020) B.O.: 29/05/2020**

Secretaría de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley 24.013 y de la Ley 25.371 que se produzcan entre el 1° de mayo de 2020 y el 31 de julio de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 941/2020 J.G.M. (30/05/2020) B.O.: 31/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a las actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad en instalaciones reguladas por las Resoluciones 349/93, 419/93, 404/94 y 419/98, 1102/04, 785/05 y 1097/15, todas de la Secretaría de Energía, y la Disposición 76/97 de la ex Subsecretaría de Combustibles, y sus modificatorias y complementarias. Reglamentaciones necesarias. Apertura gradual. Obligaciones y atribuciones del gobierno provincial. Monitoreo. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos. Traslado del personal sin emplear el transporte público de pasajeros. El personal autorizado a circular deberá tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19” y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 942/2020 J.G.M. (30/05/2020) B.O.: 31/05/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 5° del Decreto 459/20

y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades e industrias indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias. Obligaciones y atribuciones del gobierno provincial. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4729/2020 A.F.I.P. (29/05/2020) B.O.: 31/05/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Trabajadores Autónomos. Crédito a Tasa Cero. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Sustituye el inciso a) del artículo 2° de la Resolución General 4.707 AFIP y su complementaria, por el siguiente: “a) Ingresar, entre los días 4 de mayo y 30 de junio de 2020, ambos inclusive, al servicio denominado “Crédito Tasa Cero”.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 98/2020 RENATRE (27/05/2020) B.O.: 3/06/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.

Se otorga, de forma provisoria, a la Constancia de Registración del Trabajador Rural emitida a través del sistema de registración del RENATRE, el carácter y las funciones de la Libreta de Trabajo Rural establecidas por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 25191, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se exime al trabajador rural del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 6°, inciso a, de la Ley 25191, durante el mismo período.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 963/2020 J.G.M. (2/06/2020) B.O.: 03/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 13 de dicho Comité, que junto con sus Anexos forma parte de la presente. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos para su adopción.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 965/2020 J.G.M. (2/06/2020) B.O.: 3/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos del artículo 5° del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades e industrias indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Obligaciones y atribuciones del gobierno provincial. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente. Las personas que concurren a las mismas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 966/2020 J.G.M. (2/06/2020) B.O.: 3/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos de los artículos 4° y 10 del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades e industrias indicadas en el Anexo I de la presente norma para las provincias de Salta, Santa Fe y La Rioja, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Obligaciones y atribuciones de los respectivos gobiernos provinciales. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente. Las personas que concurren a las mismas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 511/2020** (4/06/2020) B.O.: 5/06/2020

Ingreso Familiar de Emergencia. Dispone un nuevo pago de diez mil pesos (\$10.000), a liquidarse en el mes de junio de 2020, en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia, en los términos establecidos por el Decreto 310/20, normas complementarias y aclaratorias. Sustituye el artículo 2° (requisitos para ser beneficiario o beneficiaria) del Decreto 310/20.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 968/2020 J.G.M.** (4/06/2020) B.O.: 5/06/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos de los artículos 4° y 10 del Decreto 459/20 y de lo establecido en esta norma, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y en el Anexo II para la provincia de Santa Fe, exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Obligaciones y atribuciones de los respectivos gobiernos provinciales. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente. Las personas que concurren a las mismas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 975/2020 J.G.M.** (4/06/2020) B.O.: 5/06/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, y en el Anexo II para las provincias de Neuquén y Mendoza, exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. Obligaciones y atribuciones de los respectivos gobiernos provinciales. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de

transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente. Las personas que concurren a las mismas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4732/2020 A.F.I.P. (4/06/2020) B.O.: 5/06/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Sustituir el artículo 2º de la Resolución General 4708/20 AFIP. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Trabajadores Autónomos. Crédito a Tasa Cero. Decreto 332/20 y sus modificatorios.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4734/2020 A.F.I.P. (4/06/2020) B.O.: 5/06/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Decreto 332/20 y sus modificatorios. Reducción y postergación de pago período devengado mayo de 2020. Régimen de facilidades de pago. Su implementación.

• [Ir a la norma](#)

**LEY 27548 (21/05/2020) B.O.: 8/06/2020**

Crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de COVID-19. Declaración de Interés Nacional. Declara prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Autoridad de aplicación del Programa: facultades y obligaciones. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

• [Ir a la norma](#)

**LEY 27549 (21/05/2020) B.O.: 8/06/2020**

Beneficios especiales a Personal de Salud, Fuerzas Armadas, de Seguridad y otros ante la pandemia de Covid-19. Se dispone la exención transitoria en el Impuesto a las Ganancias (ley 20.628, texto ordenado por Decreto 824/19 y sus modificatorias), desde el 1º de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, en las remuneraciones para los profesionales, técnicos,

auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad; de Migraciones, Aduana, Bomberos, recolectores de residuos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por DNU 260/20 y normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen.. Establece una pensión graciable de carácter vitalicio para sus familiares, si hubieran fallecido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2020 por haber contraído COVID-19. Beneficiarios. Monto de la pensión. Se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar los plazos relacionados con estos beneficios.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO DNU 520/2020 (7/06/2020) B.O.: 8/06/2020**

Aislamiento social preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 28 de junio de 2020 la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por DNU 297/20 y sus complementarias, exclusivamente para las personas que se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos que se enumeran en el presente. Obligaciones de los trabajadores del Sector Público Nacional. Actividades prohibidas. Establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias que se enumeran. Límites a la circulación: condiciones y reglamentación. Reglas de conducta generales. Actividades económicas: condiciones. Actividades deportivas, artísticas y sociales: condiciones. Evaluación de reinicio de clases presenciales; rol del Ministerio de Educación de la Nación. Actividades prohibidas; excepciones. Disposiciones comunes para el distanciamiento y para el aislamiento. Monitoreo. Transporte público interurbano e interjurisdiccional. Deber de asistencia de trabajadores y trabajadoras que están en grupos de riesgo o de presencia indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, conforme lo establecido por Resolución 207/20 MTEySS y complementarias. Controles del cumplimiento. Infracciones. Sanciones.

*Resolución 72/2020 HSN Declara la validez del Decreto 520/2020 (23/07/20) B.O.: 27/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 995/2020 J.G.M. (7/06/2020) B.O.: 8/06/2020 (Suplemento)**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el Anexo I de la presente para la provincia de Buenos Aires, en los ámbitos geográficos allí establecidos., y en el Anexo II para la Ciudad de Buenos Aires.

Reglamentaciones. Obligaciones y atribuciones de los respectivos gobiernos provinciales. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de transporte público de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 987/2020 M.S. (04/06/2020) B.O.: 08/06/2020**

Ministerio de Salud. Se aprueba el “Plan Nacional de Cuidado de Trabajadores y Trabajadoras de la Salud - Marco de Implementación Pandemia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 475/2020 M.T.E.y S.S. (05/06/2020) B.O.: 08/06/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Solicitud por parte de la CGT y de la UIA de nuevas medidas para el sostenimiento del empleo y la producción frente al COVID-19. Se prorroga por el plazo de 60 días la vigencia de la Resolución 397/20 MTEySS.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1018/2020 J.G.M. (8/06/2020) B.O.: 9/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones. Obligaciones y atribuciones del gobierno de la provincia. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilizar transporte público de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19”. Las personas que concurran a las mismas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 102/2020 RENATRE (/03/2020) B.O.: 10/06/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Prorroga parcialmente el cese de actividades presenciales establecido por Resolución 86/20 RENATRE presenciales, sólo en

Sede Central del RENATRE y delegaciones provinciales de Necochea, Córdoba Norte, Santiago del Estero, Chaco y Misiones, hasta el 28 de junio de 2020. Restablece la actividad presencial del resto de las Delegaciones Provinciales del Registro, con la modalidad combinada de teletrabajo y guardias reducidas y rotativas de 4 horas y respetando el protocolo establecido a tales fines. Las áreas que forman parte del Registro se desempeñarán de conformidad con el esquema detallado en el Anexo que forma parte de la presente. Se reanudan los plazos administrativos oportunamente suspendidos.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 528/2020 (9/06/2020) B.O.: 10/06/2020**

Emergencia Pública en Materia Ocupacional. Amplía por 180 días la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto 34/19, y en consecuencia, en caso de despido sin justa causa, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación vigente. El presente no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 34/19 ni al Sector Público nacional.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 529/2020 (9/06/2020) B.O.: 10/06/2020**

Establece que los límites temporales previstos por los artículos 220, 221 y 222 de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 y sus modificatorias no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas por el artículo 223 bis de la ley, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus prórrogas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 4/2020 MT-MI-MAGyP-MS-DNM (10/06/2020) B.O.: 11/06/2020**

Ministerio de Transporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud y Dirección Nacional de Migraciones. Aprueba el “Protocolo Particular Plan de Emergencia COVID-19 para el Transporte Automotor de Cargas Generales y Peligrosas en las Rutas Nacionales en el marco de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19)”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1056/2020 JGM (12/06/2020) B.O.: 16/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a los y las atletas argentinas clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos y a sus equipos de trabajo. Cumplimiento de los Protocolos de Actuación para la Prevención y Control de COVID-19 que se detallan en el Anexo de la presente, para reanudar los entrenamientos. Exceptúanse de la prohibición dispuesta en el artículo 15 inc. 3 del Decreto 520/20 a los clubes y gimnasios pertinentes. El Comité Olímpico Argentino y las federaciones deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de los y las atletas y de sus equipos de trabajo, y que lleguen a sus lugares de entrenamiento sin empleo del transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas por esta norma deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1061/2020 J.G.M. (13/06/2020) B.O.: 16/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de vuelo o simuladores de vuelo. Obligación de cumplir las recomendaciones de la Administración Nacional de Aviación Civil contenidas en el Anexo de la presente. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19. Los empleadores deben garantizar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores, y que no utilicen el transporte público de pasajeros.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 260/2020 A.N.S.V.-M.T. (15/06/2020) B.O.: 17/06/2020**

Agencia Nacional de Seguridad Vial. Autoriza a la Asociación para la Educación y Formación de Trabajadores del Transporte de Pasajeros (AEFPT), provisoriamente y hasta tanto la ANSV lo considere necesario y oportuno, a dictar los cursos de capacitación exigidos por la Disposición ANSV 48/2019 para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), a los Conductores del Transporte Colectivo Urbanos y Suburbanos de Pasajeros, de manera remota mediante su plataforma digital de capacitación.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 301/2020 S.E.-M.T.E. y S.S. (17/06/2020) B.O.: 18/06/2020**

Secretaría de Empleo. Amplía a 4 meses el plazo establecido por el artículo 2° de la Resolución 144/20 SE, fijándose en \$ 16.500 el monto mensual de la ayuda económica individual a

otorgarse durante el tercer y cuarto mes a los socios trabajadores y a las socias trabajadoras de las unidades productivas autogestionadas destinatarias de la asistencia económica de emergencia implementada por la citada resolución.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 138/2020 M.A.G.yP. (17/06/2020) B.O.: 19/06/2020**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Crea el “Programa de Asistencia Crítica y Directa para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena” en el ámbito de la Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena de este Ministerio. Asigna como monto inicial para la implementación y ejecución del Programa, la suma de \$30.000.000. Designa la autoridad de aplicación del Programa.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1075/2020 J.G.M. (18/06/2020) B.O.: 19/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el Anexo I de la presente norma para la provincia de Buenos Aires, en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones. Obligaciones y atribuciones del gobierno de la provincia. Monitoreo. Informes de seguimiento. Revisión. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Traslado del personal sin utilización de transporte público de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 545/2020 (18/06/2020) B.O.: 19/06/2020**

Prorrógase por el plazo de 60 días a partir de la fecha de su vencimiento la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 300/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 146/2020 A.R.N. (22/06/2020) B.O.: 24/06/2020**

Autoridad Regulatoria Nuclear. Autoriza a la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear (AABYMN) a la implementación de la modalidad virtual para el dictado del curso “Actualización para Técnicos en Medicina Nuclear” para la obtención y renovación de Permisos Individuales para el propósito “Técnico idóneo en medicina nuclear” y para la renovación de

Permisos Individuales para el propósito “Técnico en medicina nuclear”, con el temario, carga horaria y condiciones establecidas mediante la Resolución 347/19 ARN, por el término que disponga la normativa complementaria de los Decretos DNU 260/20 y 297/20.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 56/2020 S.R.T. (24/06/2020) B.O.: 26/06/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Declara como servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento de la SRT los que se identifican en el Anexo de la presente resolución, los cuales se prestarán de forma remota o presencial. Para la modalidad presencial, se establecerá un cronograma gradual y progresivo para su implementación.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 6/2020 G.A.C.M. - S.R.T. (24/06/2020) B.O.: 26/06/2020 DEROGADA**

Gerencia de Administración de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Dispone el tránsito a la Etapa 2 del “Protocolo Regulatorio de Atención al Público” previsto en el Anexo de la Resolución 23/20 SRT, para todas aquellas Comisiones Médicas y Delegaciones con asiento en jurisdicciones alcanzadas por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 520/20.

*Norma derogada por Resolución 75/2020 SRT (B.O. 21/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1133/2020 J.G.M. (25/06/2020) B.O.: 27/06/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 15 de dicho Comité que como Anexo I, y junto con su Anexo II, forma parte de la presente norma.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4746/2020 A.F.I.P. (25/06/2020) B.O.: 27/06/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General 4693/20 y sus complementarias, podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 26 de junio hasta el 3 de julio de 2020, a fin de obtener los beneficios establecidos en los incisos a) y

b) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones con destino al SIPA que se devenguen durante el mes de junio.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 576/2020 (29/06/2020) B.O.: 29/06/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2020 el Decreto 520/20 y sus normas complementarias. Establece el régimen aplicable desde el 1º hasta el 17 de julio de 2020. Se enumeran los lugares alcanzados por el DISPO. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Enumera los lugares alcanzados por el régimen de ASPO. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Otras excepciones. Condiciones. Actividades prohibidas. Solicitudes y requisitos para nuevas excepciones. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Fiscalización. Infracciones. Suspéndese, desde el 1º de julio hasta el 17 de julio de 2020 la vigencia de toda otra norma que no esté contemplada en este decreto, que autorice excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular.

*Resolución 73/2020 HSN Declara la validez del Decreto 576/2020 (23/07/20) B.O.: 27/07/2020*

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 569/2020 C.T.T.D.-M.T.E.yS.S. (26/06/2020) B.O.: 30/06/2020**

Coordinación del Tribunal del Trabajo Doméstico. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las audiencias conciliatorias dispuestas en el artículo 54 de la Ley 26844 serán establecidas por este Tribunal, fijando el día y horario de la audiencia, mediante plataforma virtual y/o cualquier medio electrónico que garantice el debido proceso, previa consulta a las partes sobre su disponibilidad tecnológica, cumpliendo con el artículo 1º de la Resolución 344/20 MTEySS.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 1827/2020 D.N.S.C.O.yP.C.P. (29/06/2020) B.O.: 1/07/2020**

Dirección Nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Personal de Casas Particulares. Establece que durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, el acta que extienda el conciliador cuando hubiera fracasado el procedimiento conciliatorio podrá ser

suscripta únicamente por el conciliador interviniente, quien certificará mediante declaración juramentada la comparecencia virtual de las partes y la conformidad de los letrados asistentes.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4751/2020 A.F.I.P. (30/06/2020) B.O.: 1/07/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Resolución General 4693/20 y sus complementarias que iniciaron sus actividades entre enero y abril de 2019, podrán acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” hasta el 3 de julio de 2020, a fin de obtener el beneficio establecido en el inciso b) del artículo 2º del Decreto 332/20, devengado en el mes de mayo 2020, conforme la Decisión Administrativa 1133/20.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 558/2020 M.T.E.yS.S. (02/07/2020) B.O.: 3/07/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los empleadores que hubiesen efectuado el pago total o parcial de haberes en forma previa a la percepción por parte de sus trabajadores dependientes del beneficio del Salario Complementario instituido por el Decreto 332/20 y sus modificatorios, y cuyo monto, sumado el pago del Salario Complementario correspondiente al mismo mes de devengamiento, supere la suma que le corresponde percibir a cada trabajador, podrán imputar el excedente a cuenta del salario correspondiente al mes siguiente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4752/2020 A.F.I.P. (1/07/2020) B.O.: 3/07/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Impuesto a las Ganancias. Remuneraciones adicionales para los prestadores de servicios incluidos en el DNU 260/20. Los agentes de retención del impuesto a las Ganancias alcanzados por las disposiciones de la Resolución General 4003 y complementarias que hubieran abonado y/o abonen en marzo de 2020 y meses siguientes, rentas exentas en los términos del artículo 1º de la Ley 27549, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad; de la actividad migratoria, aduanera, Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia deberán observar las disposiciones de la presente. Se sustituye el Anexo III de la Resolución General 4003.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1183/2020 J.G.M. (02/07/2020) B.O.: 6/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Se adoptan las Recomendaciones formuladas en Acta N° 15 de dicho Comité que como Anexo I, y junto con sus Anexos, forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 12/2020 G.G.-S.R.T. (02/07/2020) B.O.: 6/07/2020**

Gerencia General. Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Prorroga hasta el 30 de septiembre de 2020 el plazo de adhesión al régimen de regularización aprobado en el Título IV de la ley 27541. Reprograma el vencimiento de las cuotas del plan de pagos.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1250/2020 J.G.M. (8/07/2020) B.O.: 13/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), en el Acta N° 17, cuyo Anexo integra la presente. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 248/2020 RENATRE (08/07/2020) B.O.: 13/07/2020**

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Implementa la modalidad combinada de teletrabajo y guardias reducidas y rotativas de 4 horas, para Sede Central y Delegaciones Provinciales del RENATRE, respetando el protocolo establecido a tales fines.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1251/2020 J.G.M. (9/07/2020) B.O.: 13/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades indicadas, para la provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos. Reglamentaciones. Obligaciones de los empleadores. Condiciones laborales de higiene y seguridad. Turnos rotativos. Traslado del personal sin utilización de servicios públicos de

transporte de pasajeros. Las personas autorizadas a circular deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – COVID 19, y limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de la actividad o industria exceptuadas por la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1258/2020 J.G.M. (10/07/2020) B.O.: 13/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, en el Acta Nº 18, cuyos anexos integran la presente. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 59/2020 S.R.T. (14/07/2020) B.O.: 16/07/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. A los efectos de llevar a cabo la Auditoría Médica por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, se incorpora al Anexo I - Listado de Lesiones a Denunciar - de la Resolución S.R.T. 283 de fecha 29 de agosto de 2002, lo siguiente: “20. Diagnóstico COVID-19 positivo (con internación hospitalaria)”.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 605/2020 (18/07/2020) B.O.: 18/07/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020. Se enumeran los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Actividades y servicios autorizados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados; condiciones. Actividades prohibidas. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Se prorrogan por el mismo plazo las normas complementarias de los DNU 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, en cuanto resulten aplicables.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1289/2020 J.G.M. (18/07/2020) B.O.: 20/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúanse del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16 del DNU 605/20 y en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a las siguientes actividades indicadas en el Anexo I de la presente, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerías y paseos comerciales - Lavaderos de automotores automáticos y manuales - Paseo, adiestramiento y peluquería canina - Galerías de arte con turno, - Profesiones - Peluquerías, depilación, manicuría y pedicuría (Salones de estética) - Industrias - Cultos: rezo individual con aforo y tope de hasta 10 personas. Las actividades mencionadas quedan autorizadas para funcionar conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y su traslado a sus lugares de trabajo sin utilizar el servicio público de transporte de pasajeros. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones para las actividades referidas, pudiendo implementarlas gradualmente y suspenderlas en forma total o parcial. Las personas alcanzadas deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19".

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1294/2020 JGM (20/07/2020) B.O.: 21/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios e industrias indicados en el Anexo I, para la provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos (35 partidos del AMBA). Las actividades mencionadas quedan autorizadas para funcionar conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y su traslado a sus lugares de trabajo sin utilizar el servicio público de transporte de pasajeros. La provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones para las actividades referidas, pudiendo implementarlas gradualmente y suspenderlas en forma total o parcial. Las personas alcanzadas deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19".

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1329/2020 J.G.M. (23/07/2020) B.O.: 27/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades desarrolladas en el municipio de La Matanza, en relación a la ampliación de la capacidad de almacenamiento vinculado a la venta mediante plataformas electrónicas. Para las actividades autorizadas se deben cumplir los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria. Las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y su traslado a sus lugares de trabajo sin empleo del transporte público de pasajeros. La provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas alcanzadas deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19".

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1318/2020 J.G.M. (23/07/2020) B.O.: 27/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Extiende la excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los y las atletas argentinos y argentinas clasificados, clasificadas y en vías clasificatorias a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 (postergados para 2021) y a sus respectivos equipos de trabajo afectados a las actividades deportivas indicadas en el Anexo I de la presente. Cumplimiento de los protocolos de actuación para la prevención y control del COVID-19 que se detallan en los Anexos de la presente, y los aprobados por Decisión Administrativa 1056/20. Exceptúase de la prohibición dispuesta en el artículo 9º, incisos 2 y 3 y en el artículo 18, inciso 3 del DNU 605/20, a los clubes y gimnasios pertinentes, al solo efecto del desarrollo de estas actividades. El Comité Olímpico Argentino y las federaciones deportivas deben garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de los y las atletas así como de sus equipos de trabajo, y para las personas autorizadas por esta norma que se encuentren en los lugares incluidos en el artículo 11 del DNU 605/20, garantizar que lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas en esta situación deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 621/2020 (27/07/2020) B.O.: 27/07/2020 (Suplemento)**

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Modifica el Decreto 332/20. Amplía el financiamiento y otros beneficios a empresas. Incorpora el inciso e) del

artículo 2º, el artículo 8º bis, el artículo 9º quater, y el artículo 9º quinquies al Decreto 332/20. Sustituye los artículos 3º, 7º y 13 del Decreto 332/20.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 624/2020 (28/07/2020) B.O.: 29/07/2020**

Emergencia Pública. DNU 329/20. Prohibición de despidos y suspensiones. Se prorrogan la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas prórrogas por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el DNU 487/20. Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia, ni en el ámbito del Sector Público Nacional definido en el artículo 8º de la Ley 24.156 y sus modificatorias.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1343/2020 J.G.M. (28/07/2020) B.O.: 29/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), en el Acta Nº 17, cuyos Anexos I, II y III integran la presente norma. Se comunica la presente a la AFIP para que adopte las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4779/2020 A.F.I.P. (28/07/2020) B.O.: 29/07/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa ATP. Los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Resolución General 4693/20 AFIP, su modificatoria y complementarias, podrán acceder al servicio web "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP", desde el 29 de julio hasta el 4 de agosto de 2020, para obtener los beneficios previstos en los incisos a) y b) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se devenguen durante el mes de julio de 2020, y el beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas previsto en el citado Decreto, conforme con la Decisión Administrativa 1343/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 626/2020 (29/07/2020) B.O.: 30/07/2020**

Emergencia Sanitaria. Ingreso Familiar de Emergencia (IFE). Dispone un nuevo pago de \$10.000, en concepto de IFE, a liquidarse en agosto de 2020, conforme el Decreto 310/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4783/2020 A.F.I.P. (30/07/2020) B.O.: 31/07/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Trabajadores Autónomos. “Crédito a Tasa Cero” y “Crédito a Tasa Cero Cultura”. Decreto 332/20 y sus modificatorias. Modifica y complementa las Resoluciones Generales 4707/20 y 4708/20 AFIP.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 641/2020 (2/08/2020) B.O.: 2/08/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable desde el 3 hasta el 16 de agosto de 2020. Lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las restricciones de circulación de personas y las reglas de conducta que regirán en dichos lugares. Actividades económicas: condiciones. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Lugares alcanzados por el régimen de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Actividades y servicios autorizados. Actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas. Otras actividades y servicios autorizados; condiciones.. Actividades prohibidas. Monitoreo. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4788/2020 A.F.I.P. (4/08/2020) B.O.: 6/08/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Decreto 332/20 y sus modificatorios. Sistema Registral para empleadores beneficiarios. Reducción y postergación de pago período devengado julio de 2020, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa 1343/20 JGM. Requisitos. Procedimiento de implementación. Modifica el artículo 7° y el último párrafo del artículo 11 de la Resolución General 4734/20 AFIP.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1436/2020 J.G.M. (8/08/2020) B.O.: 8/08/2020**

Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades culturales para la Ciudad de Buenos Aires: Actividades teatrales sin público - Mantenimiento y conservación en museos - Sistema de préstamo de libros de las bibliotecas, las cuales quedan autorizadas para funcionar conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. Los titulares o responsables de los lugares deberán garantizar la organización de turnos, las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de los trabajadores, y su traslado a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas alcanzadas deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19".

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1440/2020 J.G.M. (8/08/2020) B.O.: 8/08/2020**

Exceptúa a la provincia de Neuquén de la prohibición del apartado 6, artículo 9º, del Decreto 641/20, relativa al desarrollo de la actividad "Turismo". Establece que deberá observarse el protocolo que como Anexo integra la presente. Se autoriza a los habitantes de la provincia de Neuquén a circular fuera de los límites del departamento donde residan, debiendo completar para ello el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19. Condiciones. Prohibiciones. Monitoreo. Se instruye a la Secretaría de Innovación Pública de la JGM para que incorpore entre las actividades autorizadas para obtener el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19 dentro de la provincia del Neuquén a la actividad "Turismo".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 396/2020 S.E.-MT.E.y.S.S. (06/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Secretaría de Empleo. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Faculta a la Dirección de Orientación y Formación Profesional y a la Dirección de Promoción del Empleo a autorizar, a solicitud de instituciones responsables de propuestas aprobadas en el marco del Plan de Formación Continua y al Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales y del Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo respectivamente, la modificación de metas y/o de distribución de costos financiables, siempre que tal modificación sea necesaria para adecuar las acciones previstas en las propuestas a los requerimientos, protocolos, cuidados y/o medidas atinentes a evitar la propagación del COVID-19 y en tanto no implique

un incremento del monto total aprobado en concepto de asistencia económica, ni una modificación del tipo de gasto, según su carácter económico, oportunamente aprobado.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4790/2020 A.F.I.P. (06/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa de Asistencia de emergencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Ley 27354. DNU 615/20. Posterga los vencimientos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social que operen entre los días 1 de junio y 31 de diciembre de 2020, los que deberá realizarse hasta el 8 de enero de 2021. Condiciones.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1442/2020 J.G.M. (08/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Asociación del Fútbol Argentino. Para la actividad autorizada deberá cumplirse el “Protocolo para el reinicio de los entrenamientos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA)”, que como Anexo integra la presente. Se exceptúa de la prohibición dispuesta en los artículos 9º, incisos 3) y 4), y 18, inciso 3) del Decreto 641/20, a los clubes y gimnasios para su entrenamiento. Las entidades deportivas deberán garantizar la higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo, y cuando correspondiere la organización de turnos y los modos de entrenamiento que garanticen las medidas de distanciamiento para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Las personas autorizadas que se encuentren en alguna de las provincias, departamentos o aglomerados establecidos en el artículo 11 del Decreto 641/20, se trasladarán a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano, y deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 16/2020 G.G. - S.R.T. (07/08/2020) B.O.: 11/08/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Gerencia General. Se aprueba el documento “Protocolo General para la Prevención del COVID-19. Guía de Recomendaciones para una Reincorporación Gradual Responsable al Trabajo”, en el marco de la emergencia sanitaria, el que como Anexo I forma parte de la presente. Los servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina Laboral de cada empleador no deberán limitarse a adoptar las recomendaciones

detalladas en esta norma, pudiendo complementarlas con las medidas que se estimen pertinentes según las particularidades de las tareas desarrolladas en cada establecimiento. Se sustituye el Anexo III de la Disposición 5/20 GG-SRT por el Anexo II de la presente disposición.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4792/2020 A.F.I.P.** (10/08/2020) B.O.: 12/08/2020

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Crédito a Tasa Subsidiada. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Requisitos para acceder a este beneficio dispuesto por el inciso e) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa 1343/20 JGM. Tasas de interés. Procedimiento para la solicitud del beneficio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 63/2020 S.R.T.** (11/08/2020) B.O.: 12/08/2020

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Prorroga por 60 días la suspensión, establecida por Resolución 43/20 SRT, de las obligaciones dispuestas en la Resolución 13/20 SRT, referida a la manipulación, transporte, distribución, carga y/o descarga de productos cárnicos cuyo peso sea superior a los veinticinco kilogramos, con la asistencia de medios mecánicos adecuados.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 16/2020 S.S.S.** (12/08/2020) B.O.: 13/08/2020

Secretaría de Seguridad Social. Modifica el Anexo de la Resolución 8/20 SSS, "Ingreso Familiar de Emergencia. Normas complementarias, aclaratorias y de aplicación".

• [Ir a la norma](#)

**LEY 27555** (30/07/2020) B.O.: 14/08/2020

Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo. Disposiciones. Establece los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de teletrabajo en aquellas actividades que por su naturaleza y características lo permitan. Los aspectos específicos se establecerán en el marco de las negociaciones colectivas. Se incorpora al Título III "De las modalidades del contrato de trabajo" del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. La presente ley entrará en vigor luego de noventa (90) días a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 5/2020 M.S. y M.T.E.yS.S. (12/08/2020) B.O.: 14/08/2020**

Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Establece que la normativa dictada en el marco de la Ley 27541 y del DNU 260/20, no faculta a los empleadores a exigir certificaciones médicas o estudios relativos al COVID-19, a los trabajadores que ingresen o se reintegren a sus tareas.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 677/2020 (16/08/2020) B.O.: 16/08/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20. Establece el régimen aplicable hasta el 30 de agosto de 2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio: lugares alcanzados. Actividades económicas: condiciones. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1378/2020 M.S. (13/08/2020) B.O.: 18/08/2020**

Ministerio de Salud. Se prorroga de modo automático y extraordinario, la vigencia de las credenciales de las matrículas de los profesionales de la salud alcanzados por la Ley 17132 y su Decreto Reglamentario 6216/67, inscriptos en el Registro Único de Profesionales de la Salud, cuyo vencimiento fuese anterior a la entrada en vigencia del DNU 260/20 y que tuvieran turno para renovar su credencial antes de la entrada en vigencia del mismo, por el plazo de un año desde la fecha de vencimiento consignada en su credencial.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 5/2020 G.C.P. – S.R.T. (13/08/2020) B.O.: 19/08/2020**

Gerencia de Control Prestacional de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Establece que en los supuestos de denuncia de una enfermedad COVID-19, en los términos de lo dispuesto por el DNU 367/20, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) deberán remitir la información contenida en el Anexo I de la Resolución 3327/14 SRT al Registro de Enfermedades Profesionales (R.E.P.) en el plazo de 48 horas desde la acreditación total de los requisitos detallados en el artículo 1° de la Resolución 38/20 SRT.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1518/2020 J.G.M. (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se incorpora el protocolo para el desarrollo de deportes individuales, incluyendo su práctica en clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos identificado como “Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia”, el cual como Anexo forma parte de la presente. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. La Ciudad de Buenos Aires y las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas que desempeñen sus tareas laborales en los establecimientos autorizados por la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1519/2020 J.G.M. (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16 del DNU 677/20, a las personas afectadas a las actividades y servicios en establecimientos hoteleros y para-hoteleros para permanencia con fines no turísticos, y sin uso de los espacios comunes, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Protocolos. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las tareas autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros. Las personas que desempeñen sus tareas laborales en los

establecimientos autorizados a desarrollar sus actividades por esta norma deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4795/2020 A.F.I.P. (18/08/2020) B.O.: 20/08/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Crédito a Tasa Subsidiada. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Prórroga del plazo. Se prorroga el plazo estipulado en el primer párrafo del artículo 2º de la Resolución General 4792/20 AFIP hasta el 21 de agosto de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1524/2020 J.G.M. (19/08/2020) B.O.: 20/08/2020**

Se exceptúa de la prohibición de actividades dispuesta en el artículo 9º, inciso 6 del DNU 677/20, a la actividad turística local en el Parque Nacional Iguazú, exclusivamente para residentes de la provincia de Misiones, y a la actividad turística y al alojamiento turístico en el Parque Nacional Iberá, exclusivamente para los residentes de la provincia de Corrientes. Las actividades autorizadas deberán funcionar conforme los protocolos que como Anexos forman parte de la presente norma. La Administración de Parques Nacionales deberá dictar las reglamentaciones necesarias. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las tareas autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1533/2020 J.G.M. (20/08/2020) B.O.: 21/08/2020**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a la actividad desarrollada por los psicólogos, en el ámbito de los 35 departamentos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el AMBA, de conformidad con el DNU 677/20. La actividad queda autorizada conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. La provincia de Buenos Aires dictará las reglamentaciones necesarias. Las personas autorizadas por esta norma deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1535/2020 J.G.M. (20/08/2020) B.O.: 21/08/2020**

Se incorpora al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el protocolo “Recomendaciones para la vuelta a los entrenamientos deportivos en el contexto de la pandemia”. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los entrenamientos de los y las deportistas de representación nacional pertenecientes a las Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones y Federaciones indicadas en el anexo de la presente, a las personas que les acompañan, y a los integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. La Ciudad de Buenos Aires y las provincias deberán dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1548/2020 J.G.M. (21/08/20) B.O.: 21/08/20 (Suplemento)**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la industria de producción de cine publicitario y al funcionamiento de playas de estacionamiento y garajes comerciales en la Ciudad de Buenos Aires. Exceptúase de la prohibición dispuesta en el artículo 18 inciso 2 del DNU 677/20 la realización de eventos con público ubicado en el interior de sus automóviles, en la Ciudad de Buenos Aires. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 44/2020 A.G.P. (21/08/2020) B.O.: 25/08/2020**

Administración General de Puertos. Se aprueban el “Protocolo de Aplicación en el ámbito del Puerto Buenos Aires - Situación de Buques con Casos Confirmados de COVID-19 en Puerto Buenos Aires”, y el “Plan de Emergencias y Contingencias COVID-19 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado” que como Anexos I y II forman parte de la presente y son complementarios al “Protocolo de Aplicación en el ámbito del Puerto Buenos Aires frente a

la Propagación del Coronavirus (COVID-19)", aprobado por Disposición 36/20 GG-AGP, y a las medidas establecidas a través de la Disposición 48/20 GG-AGP.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 695/2020** (24/08/2020) B.O.: 25/08/2020

Empleadores actividades de salud. Se prorroga por 90 días la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 300/20, prorrogado por su similar 545/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 432/2020 S.E.** (25/08/2020) B.O.: 27/08/2020

Secretaría de Empleo. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de la Ley 24013 y de la Ley 25371 que se produzcan entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 18/2020 S.S.S.-M.T.E.y S.S.** (25/08/2020) B.O.: 27/08/2020

Secretaría de Seguridad Social. Se aprueban los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de agosto de 2020 o soliciten su beneficio desde el 1º de septiembre de 2020, según el artículo 2º de la Ley 26417, conforme los valores consignados en el Anexo de la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 67/2020 S.R.T.** (26/08/2020) B.O.: 28/08/2020

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se exceptúa de la suspensión de los plazos administrativos establecida por Decreto 298/20 y sus prórrogas, a los actos procesales previstos en los trámites de actuación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (CMJ) y la Comisión Médica Central (CMC) dispuestos por las Resoluciones 179/15 SRT y 298/17, que puedan ser cumplidos de forma remota no presencial.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 216/2020 A.P.N.** (26/08/2020) B.O.: 28/08/2020

Administración de Parques Nacionales. Se modifica la Resolución 132/20 APN. Se eximen o condonan, según corresponda, las liquidaciones emitidas o por emitirse durante el corriente año, los derechos de habilitación a todos los permisionarios, guías, fotógrafos y transportistas

que operen en territorio fiscal y/o comunitario en jurisdicción de la APN, por el término de un período. Difiere la cancelación de los cánones y derechos de habilitación de los concesionarios y permisionarios. Ambas decisiones sólo se harán efectivas si los concesionarios y permisionarios turísticos alcanzados no redujeron su plantilla laboral desde la entrada en vigor de la Resolución 57/20 APN. Prorroga la habilitación de permisos turísticos. Plan de cancelación de deudas para prestadores de servicios turísticos, guías, fotógrafos y transportistas de la APN.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1580/2020 J.G.M. (27/08/2020) B.O.: 28/08/2020**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades desarrolladas en el municipio de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el Laboratorio AstraZeneca S.A., con el fin de concluir la obra de construcción destinada a la relocalización de sus laboratorios de control de calidad en el edificio ubicado en el parque empresarial Austral de Pilar, conforme los protocolos correspondientes. La empleadora deberá garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. La provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1581/2020 J.G.M. (27/08/2020) B.O.: 28/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 20, cuyos anexos integran la presente. Extiende los beneficios del Programa ATP respecto de los salarios complementarios y las contribuciones patronales que se devenguen durante agosto de 2020, y amplía las actividades que se consideran afectadas en forma crítica. Medidas de tratamiento sectorial para clubes de práctica deportiva e instituciones del sector salud (Residencias de larga estadía para personas mayores y hogares y residencias para personas con discapacidad). Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4805/2020 A.F.I.P. (27/08/2020) B.O.: 29/08/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Resolución General 4693, su modificatoria y sus complementarias, y en el artículo 1º de la Resolución General 4792 y su modificatoria, podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 28 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2020, para obtener los beneficios establecidos respecto de los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se devenguen durante agosto de 2020, y el beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa 1581/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1582/2020 J.G.M. (28/08/2020) B.O.: 29/08/2020**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo, en el territorio nacional, de eventos deportivos de carácter internacional. Cumplimiento de la “Guía de recomendaciones para la realización de competencias deportivas internacionales en el marco de la pandemia de COVID-19”, que integra la presente. Las personas alcanzadas por la presente, en aquellas zonas comprendidas por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de los y las deportistas así como de sus equipos de trabajo y demás personas afectadas al evento deportivo.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1592/2020 J.G.M. (28/08/2020) B.O.: 29/08/2020**

Se incorpora al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” el documento identificado como “COVID-19: Recomendaciones para el reinicio de competencias automovilísticas”, que forma parte de la presente. Los o las titulares de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros. Las personas que desempeñen sus tareas en los establecimientos autorizados deberán tramitar el Certificado

Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 714/2020 (30/08/2020) B.O.: 31/08/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga del DNU 297/20 y sus normas modificatorias y complementarias. Establece el régimen aplicable hasta el 20 de septiembre de 2020. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio: lugares alcanzados. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 50/2020 A.G.P. (28/08/2020) B.O.: 01/09/2020**

Administración General de Puertos. Se aclara que el "Protocolo de Aplicación en el ámbito del Puerto Buenos Aires - Situación de Buques con Casos Confirmados de Covid-19 en Puerto Buenos Aires", aprobado por la Resolución 44/20 AGP, será de aplicación a los buques de navegación internacional. Se rectifica el séptimo párrafo del punto 8.1.8.F del "Plan de Emergencias y Contingencias Covid-19 de la AGP Sociedad del Estado", el que quedará así: "No se permitirán relevos de tripulación de rutina en buques, con excepción de buques de bandera nacional o que posean tratamiento de bandera argentina. En buques extranjeros sólo se permitirá el desembarco de tripulantes por razones de estricta necesidad -debidamente justificada-, acompañado por personal de la agencia marítima y respetando las indicaciones que en cada caso correspondan por la historia de viaje y patología del tripulante".

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1600/2020 J.G.M. (02/09/2020) B.O.: 03/09/2020**

Se exceptúa de la prohibición contenida en el apartado 3, del artículo 18 del DNU 714/20 a la actividad gastronómica al aire libre, exclusivamente en vereda, calzada u otros sectores del espacio público, sin el uso de espacios o salones interiores, patios interiores, terrazas jardines o similares, quedando las personas afectadas a dicha actividad exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. La actividad autorizada deberá realizarse conforme el protocolo que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1600/2020 J.G.M. (02/09/2020) B.O.: 03/09/2020**

Se exceptúa de la prohibición contenida en el apartado 3, del artículo 18 del DNU 714/20, de conformidad con los parámetros establecidos en el mismo y en la presente decisión administrativa, a la actividad gastronómica al aire libre, exclusivamente en vereda, calzada u otros sectores del espacio público, sin el uso de espacios o salones interiores, patios interiores, terrazas jardines o similares, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando las personas afectadas a dicha actividad, exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. La actividad mencionada queda autorizada para realizarse, conforme el protocolo que como Anexo forma parte de la presente norma.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1604/2020 J.G.M. (02/09/2020) B.O.: 03/09/2020**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de 5.000 m<sup>2</sup> y de aquellas obras que se encuentren a 90 días de su finalización, desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La actividad queda autorizada para realizarse cumpliendo el protocolo correspondiente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 45/2020 C.N.T.A.-M.T.E.y S.S. (14/08/2020) B.O.: 09/09/2020**

Comisión Nacional de Trabajo Agrario. Se declara aplicable a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario las disposiciones de la Resolución 344/20 MTEySS, en el ámbito de la negociación colectiva enmarcada en la Ley 26727.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4813/2020 A.F.I.P. (10/09/2020) B.O.: 11/09/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa ATP. Normas de procedimiento para los sujetos registrados en el servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” dentro del plazo previsto en el artículo 1º de la Resolución General 4805, y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” previsto en el inciso e) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios devengados durante el mes de agosto de 2020, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa 1581/20 JGM. Requisitos. Fechas de acceso al servicio web mencionado.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 473/2020 S.E.-M.T.E.yS.S. (10/09/2020) B.O.: 16/09/2020**

Secretaría de Empleo. Programa Trabajo Autogestionado. Se amplía a cinco meses el plazo establecido por la Resolución 144/20 SE y extendido por la Resolución 301/20 SE. Fija el monto de la ayuda económica individual para el quinto mes a los socios trabajadores de las unidades productivas autogestionadas.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 747/2020 (16/09/2020) B.O.: 17/09/2020**

Se aprueba la reglamentación de la Ley 27548, que creó el “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19”.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 491/2020 M.D.P. (17/11/2020) B.O.: 18/11/2020**

Programa ATP. Se aprueban las condiciones para la conversión del beneficio de Crédito a Tasa Subsidiada para empresas en subsidio, en los términos del Artículo 8º bis del Decreto 332/20. Se instruye a la autoridad de aplicación y al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a que, en el ámbito de sus competencias, adopten las medidas necesarias a fin de instrumentar la presente medida.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 754/2020 (20/09/2020) B.O.: 20/09/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20 y sus complementarias.

Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Límites a la circulación de personas. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre: condiciones y reglamentación.

• [Ir a la norma](#)

#### **LEY 27563** (01/09/2020) B.O.: 21/09/2020

Medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional, por el término de 180 días, prorrogable por el mismo plazo por el Poder Ejecutivo. Extiende para el sector turístico la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) establecido en el decreto 332/20 y sus complementarias hasta el 31 de diciembre de 2020. Medidas impositivas, fiscales y crediticias. Crea el Plan de Reactivación del Turismo Interno. Programa Bono Fiscal Vacacional. Preventas. Programa “Turismo para Personas Mayores”. Turismo estudiantil. Derecho de los consumidores ante reprogramaciones y cancelaciones por la pandemia.

*Ley promulgada con observación parcial por [Decreto 753/2020](#)*

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1738/2020 J.G.M. (22/09/2020) B.O.: 23/09/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, preventivo y Obligatorio. Excepciones en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y provincia de La Pampa. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a las actividades y a las personas afectadas a la gastronomía al aire libre (en espacios, públicos o de los propios establecimientos), a las celebraciones de culto presenciales -hasta 20 personas-, atención en consulta ambulatoria programada, tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas con discapacidad y guardias administrativas con atención al público en escuelas de gestión privada y universidades. En los partidos y departamentos de la provincia de Buenos Aires detallados en el artículo 11 del DNU 754/20, se exceptúa a la actividades de musicoterapia, la construcción privada únicamente de viviendas unifamiliares (no edificios) y obras para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas; la producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming") y las visitas familiares a cementerios. En la provincia de La Pampa, se exceptúan las actividades deportivas con oposición, con un máximo de hasta 10 deportistas, a realizarse en espacios abiertos o cerrados que estén ventilados naturalmente. En todos los casos se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las tareas autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores, y que se trasladen sin emplear transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Las personas que desempeñen sus tareas en los establecimientos autorizados deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19. Monitoreo.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1199/2020 S.T.-M.T.E.yS.S. (22/09/2020) B.O.: 24/09/2020**

Secretaría de Trabajo. Resolución 1199/2020. Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los procesos electorales, las Asambleas y Congresos ordinarios y extraordinarios, y todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o la aglomeración de personas, de todas las asociaciones sindicales inscriptas en el registro de esta Autoridad de Aplicación; ello sin perjuicio de los actos cumplidos en los procesos electorales que se hallaban en curso de ejecución y que fueron suspendidos por la Resolución 489/20 ST.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 761/2020 (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020**

Emergencia Pública. DNU 329/2020. Prohibición de despidos y suspensiones. Se prorrogan la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas prórrogas por sesenta (60) días desde el vencimiento del plazo establecido por el DNU 624/20. Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia, ni en el ámbito del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley 24156 y sus modificatorias. Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el presente decreto no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1741/2020 J.G.M. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa de la prohibición contenida en el apartado 3, del artículo 18 del DNU 714/20, a las personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Liga Nacional de Básquetbol. Se deberá dar cumplimiento al protocolo "Recomendaciones para la vuelta a los entrenamientos deportivos en contexto de la pandemia" aprobado por Decisión Administrativa 1535/20. Exceptúa de la prohibición dispuesta en el artículo 9°, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, inciso 3 del Decreto N° 754/20, a los clubes y gimnasios donde realicen su entrenamiento deportivo las personas alcanzadas por el artículo 1°, al solo efecto del desarrollo de la actividad exceptuada. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo; y si se encuentran en alguno de los partidos, departamentos o aglomerados urbanos alcanzados por las disposiciones del capítulo 2 del decreto 754/20, que éstos lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el de transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares mencionados, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1760 /2020 J.G.M. (27/09/2020) B.O.: 28/09/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité

de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, en el Acta N° 21, cuyos anexos integran la presente. Extiende los beneficios del Programa ATP respecto de los salarios complementarios y las contribuciones patronales que se devenguen durante septiembre de 2020, y amplía las actividades que se consideran afectadas en forma crítica. Créditos a tasas subsidiadas. Medidas de tratamiento sectorial para establecimientos del sector salud. Se comunica la presente a la AFIP y al BCRA con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN GENERAL 4824/2020 A.F.I.P. (27/09/2020) B.O.: 29/09/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General 4693, su modificatoria y sus complementarias, y en el artículo 1° de la Resolución General 4792 y su modificatoria, podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 28 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2020, para obtener los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto 332/20 respecto de los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se devenguen durante septiembre de 2020, y el beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas previsto en el inciso e) del artículo 2° del citado decreto, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa 1760/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 20/2020 G.G. - S.R.T. (28/09/2020) B.O.: 30/09/2020**

Gerencia General de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se establece que el acogimiento previsto en el artículo 3° del Anexo de la Resolución 11/20 S.R.T. podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2020. El pago de la primera cuota del plan de pagos previsto en el artículo 7° del Anexo de la mencionada resolución vencerá el 20 de marzo de 2021. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día veinte de cada mes.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1783 /2020 J.G.M. (30/09/2020) B.O.: 01/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se adopta la recomendación formulada por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 22, cuyo anexo integra la presente. Extiende el beneficio de Crédito Tasa a

Cero hasta el 31 de octubre de 2020, y de Crédito a Tasa Cero para el Sector Cultura (Punto 2 del Acta N° 19) hasta el 31 de diciembre de 2020. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1/2020 C.N.E.P.yS.M.V.yM. (30/09/2020) B.O.: 05/10/2020**

Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Presidencia. Se convoca a los integrantes del Consejo a reunirse en sesión plenaria ordinaria el 14 de octubre de 2020, a celebrarse mediante plataforma virtual conforme lo dispuesto por la Resolución 344/20 MTEySS. Se pondrán a consideración la determinación del Salario Mínimo, Vital y Móvil y de los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 351/2020 A.N.S.E.S. (01/10/2020) B.O.: 05/10/2020**

Administración Nacional de la Seguridad Social. Se establece que mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio, el inicio de los trámites de las prestaciones previsionales que requieran intervención de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) se realizará sin el correspondiente turno para la audiencia médica. Se informará al solicitante que será citado por dicho organismo según la disponibilidad que se establezca. Se prorrogan los vencimientos del plazo de transitoriedad de tres años para las prestaciones de Retiro Transitorio por Invalidez (RTI) que se hayan producido durante la emergencia sanitaria y hasta tanto dicha declaración mantenga su vigencia. Pautas para las solicitudes de retiro por invalidez hasta el final de la emergencia sanitaria, a los fines de acreditar la calidad de aportante y calcular el ingreso base en los términos de los artículos 95 y 97 de la Ley 24.241.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 787/2020 (04/10/2020) B.O.: 05/10/2020**

Personal de la Salud. Se extiende el pago de la asignación estímulo otorgada por el Decreto 315/20 por tres períodos mensuales y consecutivos adicionales, incluyendo como beneficiarios a los trabajadores que presten servicios relacionados con la salud en el primer nivel de atención del sector público, del sector privado y de la seguridad social.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 788/2020** (04/10/2020) B.O.: 05/10/2020

Beneficios especiales a personal de salud, fuerzas armadas, de seguridad y otros ante la pandemia de COVID-19. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las disposiciones del artículo 1° de la Ley 27549.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1805/2020 J.G.M.** (05/10/2020) B.O.: 06/10/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la realización de entrenamientos en grupos de los planteles profesionales de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), correspondientes a las distintas categorías (Liga Profesional del Fútbol Argentino, Primera Nacional, Primera "B" Metropolitana, Primera "C", Federal "A" y Primera "A" del Fútbol Femenino) y a la realización de partidos amistosos entre ellos. Se deberá dar cumplimiento al protocolo "Reinicio de la actividad futbolística - Protocolo" que integra la presente como Anexo. Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo; y si se encuentran en alguno de los departamentos o aglomerados urbanos alcanzados por el artículo 11 del decreto 754/20, que éstos lleguen a sus lugares de entrenamiento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares mencionados, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4831/2020 AFIP** (06/10/2020) B.O.: 07/10/2020

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa ATP. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Los sujetos registrados en el servicio "web" denominado "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" dentro del plazo previsto en la Resolución General 4824 AFIP, y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de "Crédito a Tasa Subsidiada" previsto en el inciso e) del artículo 2° del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios devengados durante el mes de septiembre de 2020, conforme la Decisión Administrativa 1760/20, serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "468 - Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 823/2020 M.T.E. y S.S. (06/10/2020) B.O.: 08/10/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Sustituye el artículo 5º de la Resolución 202/20 MT, sobre los sujetos obligados a informar a la autoridad sanitaria nacional toda situación que encuadre en los supuestos contemplados en el artículo 7º del DNU 260.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1819/2020 J.G.M. (07/10/2020) B.O.: 08/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Turismo. Se exceptúa de las actividades prohibidas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio al Municipio de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, al solo efecto de realizar la reapertura gradual y controlada de la actividad turística, en carácter de “prueba piloto”, conforme el protocolo sanitario obrante como Anexo de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin empleo del transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas autorizadas por la presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 358/2020 S.S.N.-MEC (07/10/2020) B.O.: 09/10/2020**

Superintendencia de Seguros de la Nación. Se aprueba el Reglamento para la contabilización, ingresos y egresos de fondos e inversiones del “Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales” para las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, que como Anexo integra la presente, a fin de adecuarlo al DNU 367/20, a través del cual dispuso que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará –bajo distintos esquemas de presunción y extensión de plazos- una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos de la Ley 24557. Deroga las Resoluciones 29323/03 y 29459/03 SSN.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4833/2020 AFIP (08/10/2020) B.O.: 09/10/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Decreto 332/20. Programa ATP. Contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Reducción y postergación de pago del período devengado septiembre de 2020 para los empleadores alcanzados por el beneficio de reducción del pago de las contribuciones patronales, conforme

lo establecido en la Decisión Administrativa 1760/20 JGM. Prórroga del vencimiento general y facilidades de pago del período devengado septiembre 2020. Requisitos.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO DNU 792/2020** (11/10/2020) B.O.: 12/10/2020

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 25 de octubre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios con protocolo de funcionamiento y uso de superficies cerradas hasta un 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin la distancia social de dos metros. Normas para actividades deportivas, artísticas y sociales. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Evaluación de reinicio de clases presenciales. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones previstas en el presente decreto. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. Obligaciones de la parte empleadora. Normas en los lugares de trabajo. Trabajadores y trabajadoras comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo. Podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales. Requisitos y condiciones.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 795/2020** (11/10/2020) B.O.: 13/10/2020

Ley 27563, de Sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional. Reglamentación. Se establecen las condiciones para acogerse a los beneficios previstos en la Ley 27563. Inscripción en el Registro que se establecerá en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, y que deberá estar disponible en todo momento para su consulta en línea (online).

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 8/2020 M.S.- M.T.E.yS.S. (11/10/20) B.O.: 14/10/20**

Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Modifica la Resolución Conjunta 3/20 MS-MTEySS, sobre procedimiento para el pago de la asignación estímulo otorgada por el Decreto 315/20 a los trabajadores de la salud expuestos/as al manejo de casos relacionados con el COVID-19. Se incorporan nuevos sujetos pasibles de recibir dicho beneficio.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1854/2020 J.G.M. (14/10/20) B.O.: 14/10/2020 (Suplemento)**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se autoriza el funcionamiento de centros comerciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme al protocolo correspondiente, y se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad, quienes deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1863/2020 J.G.M. (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la construcción privada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplimiento del protocolo correspondiente. Los titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas autorizadas por la presente deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1864/2020 J.G.M. (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal de casas particulares, aplicable en una primera etapa a quienes tengan un único empleador o empleadora, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. La actividad deberá realizarse conforme al protocolo que como Anexo integra la presente. Los o las responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas autorizadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1876/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020**

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad desarrollada en las academias de conductores, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Protocolo aprobado por la autoridad sanitaria nacional. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas autorizadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1877/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020**

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la celebración de la Triple Corona de Polo desde el 20 de octubre del corriente año. a disputarse en el predio “Alfredo Lalor” del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y en el Campo Argentino de Polo de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 20 de octubre del corriente. Se deberá dar cumplimiento al “Protocolo de seguridad y salud deportivo durante la emergencia sanitaria por COVID-19 - Polo”. Los y las responsables del evento deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para la salud del personal afectado así como de sus equipos de trabajo y colaboradores, y que lleguen al lugar del evento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1878/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020**

Se exceptúa de la prohibición dispuesta por el artículo 8º, inciso 1 del DNU 792/20 a los eventos

religiosos en espacios públicos y privados con una concurrencia mayor a diez y hasta veinte personas, en la provincia de La Pampa, conforme el protocolo que integra la presente. Se deberán garantizar los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrolle la actividad autorizada deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de los y las participantes y que lleguen a los eventos sin utilizar el servicio de transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. Reglamentación. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1881/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020**

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al desarrollo de producciones audiovisuales y/o rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que deberán realizarse conforme al Protocolo que como Anexo integra la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas autorizadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1883/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 17/10/2020**

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo de actividades recreativas y reuniones sociales al aire libre en clubes o establecimientos deportivos públicos y privados, a entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos, en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos que integran la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se realicen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas que desempeñen sus tareas así como las que concurren a los lugares autorizados por la presente deberán tramitar el “Certificado Único

Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

- [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1892/2020 J.G.M. (19/10/2020) B.O.: 20/10/2020**

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a casas particulares, restaurantes y bares y gimnasios al aire libre, y ampliación de construcción privada (Obras iniciadas: viviendas multifamiliares y obras en parques industriales), en los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Pueyrredón, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Nicolás, San Vicente, Tandil, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, todos ellos de la provincia de Buenos Aires. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos que como Anexo integran la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 75/2020 S.R.T. (20/10/2020) B.O.: 21/10/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se deroga la Resolución 23/20 SRT y las Disposiciones 4/20, 5/20 y 6 /20, de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.), Se establece que en el marco de la Resolución 56/20 SRT, las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) y sus Delegaciones, y la Comisión Médica Central (C.M.C.), prestarán integralmente los servicios que le competen y brindarán atención presencial al público, exclusivamente con turno. No se permitirá el ingreso a los establecimientos a personas que no acrediten relación e interés directo con el trámite a realizar. Se deberá dar cumplimiento al “Protocolo SRT para la prevención del COVID-19 - Recomendaciones y sugerencias”, aprobado por Resolución 46/20 SRT. Normas complementarias. Trámites en forma remota.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 814/2020 (25/10/2020) B.O.: 26/10/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 8 de noviembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO y la prohibición de circular. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Normas en los lugares de trabajo. Requisitos y condiciones. En todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Obligaciones de trabajadoras y trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos por las excepciones. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Restricción del uso de transporte público interurbano e interjurisdiccional. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” o la condición de “caso confirmado” de COVID-19. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo; remuneraciones, aportes y contribuciones. Podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales conforme los parámetros epidemiológicos y condiciones establecidas en las Resoluciones 364/20 y 370/20 del Consejo Federal de Educación y sus complementarias. Facultades del Ministerio de Educación de la Nación y de las jurisdicciones provinciales. El personal directivo, docente y no docente y los alumnos -y su acompañante en su caso- que asistan a actividades educativas presenciales, quedan exceptuados de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, a este solo efecto. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, seleccionando el campo “Escolar” habilitado en el link: [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular).

Retención de vehículos que circulen en infracción.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 823/2020** (26/10/2020) B.O.: 27/10/2020

Se extiende la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) establecido por el Decreto 332/20 y sus modificatorios, hasta el 31 de diciembre de 2020.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1940/2020 J.G.M.** (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Se extiende la excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad desarrollada por embarcaciones náuticas con fines recreativos, y a sus actividades periféricas. Deberán cumplirse las “Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia” aprobadas por Decisión Administrativa 1518/20 JGM, y las “Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la Pandemia” que integran la presente. Se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de las personas, y que lleguen al lugar donde realizan las actividades autorizadas o a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas por la presente que se encuentren en algunos de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1949/202 J.G.M.** (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020

Se exceptúa de la prohibición establecida en el DNU 814/20 a la actividad de turismo y al servicio público de transporte internacional a los efectos de una prueba piloto de turismo receptivo para turistas provenientes de países limítrofes y con destino al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas afectadas a las actividades autorizadas y a los y las turistas que ingresen al país a por esta norma. Los establecimientos o prestadores de los servicios autorizados deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus equipos de trabajo, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del transporte público de pasajeros interurbano. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia

COVID-19". Requisitos para quienes ingresen al país al amparo de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1952/2020 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020**

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo de una persona cada 4 m<sup>2</sup>; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados al aire libre con una persona cada 15 m<sup>2</sup>; museos con público con una persona cada 15 m<sup>2</sup>; gimnasios con hasta 30 % de la capacidad máxima habilitada; actividad física en clubes, polideportivos, estudios de danza o afines, al aire libre o con aforo del 30 % de la capacidad máxima habilitada; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo de una persona cada 15 m<sup>2</sup>, con hasta veinte personas, y otras veinte personas adicionales si están al aire libre. Deberán cumplirse los protocolos incluidos en el Anexo de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19".

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1954/202 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020**

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción en el Acta N° 23, que junto con su Anexo integran la presente, por lo cual se dispone extender el Programa ATP a los salarios que se devenguen durante el mes de octubre de 2020, indicando las condiciones para percibir y la metodología de liquidación y otorgamiento respecto de los beneficios de: salario complementario, crédito a tasa subsidiada y postergación y reducción de contribuciones patronales destinadas al SIPA, para las empresas que desarrollan las actividades afectadas en forma crítica y las restantes actividades oportunamente incluidas en el Programa, incluyendo el tratamiento del sector salud. Se comunica la presente a la AFIP y al BCRA con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4844/2020 A.F.I.P. (28/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General 4693/20 AFIP y de la Resolución General 4792/20 AFIP y sus complementarias, podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2020, a fin de obtener los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones con destino al SIPA que se devenguen durante el mes de octubre, y el beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas previsto en el inciso e) del artículo 2° del citado Decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa 1954/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1976/2020 J.G.M. (02/11/2020) B.O.: 03/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la realización de la Liga Nacional de Básquetbol 2020/2021. Se deberá dar cumplimiento al “Protocolo de inicio de entrenamientos y juegos”. Exceptúa de la prohibición dispuesta en el Decreto 814/20 a las personas y lugares afectados a la actividad autorizada. Los y las responsables del evento deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de los deportistas y de sus equipos de trabajo y colaboradores; y si se encuentran en alguno de los partidos o aglomerados urbanos alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que lleguen al lugar del evento sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los lugares alcanzados por el ASPO, deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1977/2020 J.G.M. (02/11/2020) B.O.: 03/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, funcionamiento de espacios culturales al aire libre y vinculaciones presenciales de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos incluidos en el Anexo de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen

las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. Reglamentaciones. Monitoreo. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 845/2020 (04/11/2020) B.O.: 05/11/2020**

Promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral. Se exceptúa de la aplicación de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 26940 a los empleadores y a las empleadoras que resultaren pasibles de las sanciones previstas en dicha ley, durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Esta excepción no alcanza a los supuestos previstos en el inciso h) del artículo 2° y en los artículos 3° y 4° de la Ley 26940. La presente medida regirá a partir del vencimiento del plazo de 180 días establecido en la Resolución 352/20 MTEySS.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1995/2020 J.G.M. (05/11/2020) B.O.: 06/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Universidades e institutos universitarios. Se establece el retorno a las actividades académicas presenciales en el marco del “Protocolo Marco y Lineamientos generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las universidades e institutos universitarios”, aprobado por Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación, el cual revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales correspondientes. Tras dicha conformidad, la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda. Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades académicas presenciales autorizadas, las cuales se deberán realizar conforme los protocolos que en cada caso establezcan las autoridades sanitarias locales. Los institutos universitarios y universidades deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores y estudiantes. El personal directivo, docente y no docente y los y las estudiantes que asistan a las actividades autorizadas quedan exceptuados de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional. Las personas alcanzadas por la presente que se encuentren en uno de los partidos o aglomerados comprendidos en los artículos 9° o 3° del Decreto 814/20, y que para

asistir a las actividades académicas presenciales deban circular por fuera del mismo, deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, en un campo específico denominado “Universitario”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 875/2020 (07/11/2020) B.O.: 07/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 29 de noviembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO, incluyendo la Ciudad de Buenos Aires y los partidos del AMBA. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Se faculta a los Gobernadores y a las Gobernadoras a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia, por un plazo de 14 días. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad. En los establecimientos destinados a las actividades gastronómicas en el AMBA se podrá usar hasta el 30% de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones En el AMBA no podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados. Uso del transporte urbano de pasajeros en el AMBA. Trabajadores del sector público en el AMBA. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares alcanzados. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO y la prohibición de circular. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Normas en los lugares de trabajo. Requisitos y condiciones. En todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Monitoreo. Fiscalización. Personas autorizadas a usar el transporte público interurbano e interjurisdiccional. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo; remuneraciones, aportes y contribuciones. Reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no

escolares presenciales; parámetros de riesgo y condiciones. Facultades del Ministerio de Educación de la Nación y de las jurisdicciones provinciales. El personal directivo, docente y no docente y los alumnos -y su acompañante en su caso- que asistan a actividades educativas presenciales, quedan exceptuados de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional, a este solo efecto. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, seleccionando el campo “Escolar”. Controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos. Fiscalización. Infracciones. Retención de vehículos que circulen en infracción. Modifica el DNU 367/20 sobre presunción como enfermedad de carácter profesional –no listada- del COVID-19, para trabajadores de la salud y de fuerzas policiales que cumplan servicio efectivo.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN GENERAL 4853/2020 A.F.I.P. (05/11/2020) B.O.: 09/11/2020**

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Decreto 332/20. Establece el procedimiento para acceder al crédito a tasa subsidiada para empresas respecto de los salarios devengados durante octubre de 2020. Requisitos. Cronograma. Información al BCRA a fin de que verifique la situación crediticia de los sujetos beneficiarios para evaluar su otorgamiento y acreditación.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN GENERAL 4854/2020 A.F.I.P. (05/11/2020) B.O.: 09/11/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Contribuciones patronales. Decreto 332/20. Establece los procedimientos para acceder a la reducción de contribuciones patronales de hasta el 95% y para la prórroga del vencimiento de pago de contribuciones al SIPA, correspondientes al período devengado octubre de 2020. Requisitos. Se prorroga el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social del período devengado octubre de 2020; cronograma. Nómina de personal a considerar.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2025/2020 J.G.M. (09/11/2020) B.O.: 10/11/2020**

Se adopta la recomendación formulada por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 24, que propone

modificar el Acta N° 23 respecto del monto teórico máximo del crédito a tasa subsidiada que será del 120% de un salario mínimo, vital y móvil por cada trabajador/a que integre la nómina de la empresa al 30 de septiembre de 2020. Se comunica la presente a la AFIP y al BCRA.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2028/2020 J.G.M. (09/11/2020) B.O.: 10/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa del cumplimiento de las prohibiciones establecidas, a las actividades hípcas, a las desarrolladas en espacios culturales públicos o privados al aire libre y a las reuniones familiares con hasta 10 personas en la provincia de Mendoza. Se exceptúa a la actividad hípica en el ámbito de la provincia de Santa Fe. Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme los protocolos respectivos, incluidos como Anexos de la presente. Reglamentaciones. Monitoreo. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y si se encuentran en aglomerados o departamentos donde rigen las medidas de ASPO, que lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros. En ese caso, las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2037/2020 J.G.M. (11/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Se exceptúa de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º incisos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 875/20, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a las personas afectadas a los deportes grupales e individuales al aire libre, talleres de formación cultural y reuniones al aire libre en domicilios privados, de conformidad con los respectivos protocolos. Condiciones. Reglamentaciones. Monitoreo. Los desplazamientos de las personas alcanzadas deberán realizarse sin la utilización del transporte público de pasajeros.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2044/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa del cumplimiento de las prohibiciones establecidas, a los deportistas y a las personas afectadas a la organización de competencias de motociclismo deportivo, conforme el protocolo que como Anexo forma parte de la presente. Los y las responsables del evento

deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud del personal afectado así como de sus equipos de trabajo y colaboradores, y que estos lleguen al lugar del evento sin la utilización del transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2045/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa del cumplimiento de las prohibiciones establecidas, a las personas afectadas a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores, conforme al “Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público”. Las actividades autorizadas incluyen la realización de eventos culturales y recreativos relacionados con la actividad teatral y música en vivo, en espacios públicos o privados que impliquen concurrencia de personas y a la actividad de teatros y centros culturales. Reglamentaciones. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y en el caso de los trabajadores que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del transporte público de pasajeros interurbano. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de dichos lugares deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2047/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Se adopta la recomendación formulada por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 25, modificando lo que propone el Acta N° 23 respecto de beneficios de salario complementario y de postergación de pago de las contribuciones patronales a empresas del sector salud.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2053/2020 J.G.M. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas, en las provincias de Santa Fe y de La Rioja, al

desarrollo de deportes grupales de más de 10 personas y con contacto físico y, en la provincia del Neuquén, a las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, conforme los protocolos respectivos, que integran la presente. Condiciones. Reglamentaciones. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y en el caso de los trabajadores que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear el transporte público de pasajeros interurbano. En ese caso, las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 938/2020 M.T. (12/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se crea el “Programa REPRO II”, que consistirá en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores adheridos al Programa por un monto de hasta \$9.000. Duración del beneficio. Alcance y condiciones. Requisitos. Criterios de preselección y selección. Se crean el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” y el Comité de Seguimiento del “Programa REPRO II”. Funciones. Integración. Para acceder al Programa, las empleadoras se postularán e ingresarán la documentación requerida a través del servicio ATP disponible en el sitio web de la AFIP. Este programa es incompatible con los beneficios del programa ATP, del programa REPRO I y con el Programa de Inserción Laboral (PIL) creado por Resolución 45/06 MT. Liquidación a cargo de la ANSES. Exclusiones. Fiscalización. Se faculta a la Secretaría de Trabajo a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO DNU 891/2020 (13/11/2020) B.O.: 16/11/2020**

Prohibición de despidos y suspensiones. DNU 329/20. Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa o por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por el plazo de 60 días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto 761/20. Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el presente decreto no producirán efecto alguno,

manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales. Se excluyen de estas prohibiciones las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia, y no serán de aplicación en el ámbito del Sector Público Nacional.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 6/2020 SS.F.T. (17/11/2020) B.O.: 19/11/2020**

Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo. Prorroga por el plazo que dure la vigencia de la emergencia declarada por la Ley 27541 y sus normas complementarias, la suspensión de los plazos en los expedientes y sumarios administrativos de fiscalización que tramitan en el marco de los procedimientos establecidos por la Resolución 655/05 MTEySS y el Decreto 1694/06, y para la tramitación de rúbrica de libros y relevamiento de documentación laboral. Prorroga por el mismo plazo la suspensión de las audiencias de descargo fijadas en cumplimiento de los artículos 7º de la Ley 18695 y 4º de la Resolución 655/05 MTEySS. Se exceptúa de estas prórrogas a la tramitación de expedientes por infracciones graves y muy graves.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 640/2020 M.D.P. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Productivo. Se sustituye el Anexo de la Resolución 491/20 MDP por el Anexo que integra la presente. Se establece que las condiciones financieras aplicables al otorgamiento de Créditos a Tasa Subsidiada para empresas serán las que el Banco Central de la República Argentina determine para los salarios devengados en cada período del beneficio establecido en el Artículo 2º, inciso e) del Decreto 332/20 y sus modificatorios.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2086/2020 J.G.M. (19/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Se adoptan las recomendaciones respecto a extender los beneficios del Programa ATP respecto de los salarios y contribuciones patronales que se devenguen durante el mes de noviembre de 2020, los criterios y condiciones para su cálculo y otorgamiento, previsiones derivadas del Programa REPRO II, y un tratamiento específico sobre Salario Complementario para el sector de la educación, formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 26, que junto con sus Anexos integran la presente. Se comunica la presente a la AFIP y al BCRA, con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2101/2020 J.G.M. (24/11/2020) B.O.: 25/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, inciso 1 y en el artículo 17, inciso 1 del Decreto Nº 875/20 al desarrollo de eventos culturales con concurrencia de hasta 100 personas al aire libre, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. Deberá cumplirse el protocolo que integra la presente. Se deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas, y que los trabajadores lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Reglamentaciones. Condiciones. Monitoreo. Las personas autorizadas que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1540/2020 S.T. (25/11/2020) B.O.: 26/11/2020**

Secretaría de Trabajo. Programa REPRO II. Los empleadores que iniciaron su actividad económica a partir del 1º de diciembre de 2019, quedan eximidos de cumplimentar algunos requerimientos establecidos en la Resolución 938/20 MTEySS para determinar el acceso al "Programa REPRO II".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 149/2020 C.N.T.A. (19/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

Comisión Nacional de Trabajo Agrario. Se extienden los efectos jurídicos de la Resolución 45/20 CNTA, durante la vigencia del Distanciamiento establecido por Decreto 875/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 970/2020 M.T.E.yS.S. (25/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se declara crítico, esencial e indispensable para el funcionamiento de este Ministerio el servicio que prestan la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, la Dirección del Programa Asistir, Dirección del Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y la Dirección de Gestión Documental, a partir del 1º de diciembre de 2020. Se convoca a aquellos trabajadores que presten funciones en las áreas mencionadas. Personas exceptuadas de la asistencia al lugar de trabajo. Se delega en la

Secretaría de Trabajo y en la Subsecretaría de Gestión Administrativa la facultad de establecer la nómina de los agentes públicos que deberán llevar a cabo los servicios presenciales. Deberá darse cumplimiento al “Protocolo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la prevención del COVID-19. Recomendaciones y Sugerencias” aprobado por Resolución 511/20 MTEySS, a las recomendaciones de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y demás medidas sanitarias establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 953/2020 (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Empleadores actividades de salud. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 300/20 y sus prórrogas, sobre reducción de las contribuciones patronales y exención al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, para empleadores de actividades relacionadas con la salud.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 956/2020 (29/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2020 la vigencia del DNU 297/20 y sus complementarias. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Parámetros. Enumera los lugares del país alcanzados por el DISPO. Se prohíbe la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan. Excepciones; requisitos. Se faculta a los Gobernadores a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia y no lo hagan para realizar actividades esenciales, por un plazo de hasta 14 días. Reglas de conducta. Sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad. En los establecimientos destinados a las actividades gastronómicas en el AMBA se podrá usar hasta el 30% de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades prohibidas. Excepciones. En el AMBA no podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Lugares que a la fecha se encuentran alcanzados por las medidas de ASPO: los aglomerados urbanos de Bariloche y Dina Huapi, provincia de Río Negro, y de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO. Otras

actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Normas en los lugares de trabajo. Requisitos y condiciones. En todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores. Procedimiento y requisitos para la autorización de nuevas excepciones. Actividades prohibidas. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo; remuneraciones, aportes y contribuciones. Clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales; parámetros de riesgo y condiciones. Su efectiva reanudación será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires. Si el riesgo fuere bajo, se podrán reanudar las clases presenciales de manera escalonada y progresiva en todos los niveles educativos y modalidades; y si el riesgo fuera mediano, se podrán organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar, u otras) en grupos de no más de 10 personas, preferentemente al aire libre, y organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de los niveles primario, secundario y superior, en todos los casos conforme los protocolos correspondientes. El personal directivo, docente y no docente y los alumnos -y su acompañante en su caso- que asistan a actividades educativas presenciales, quedan exceptuados de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", seleccionando el campo "Escolar".

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO DNU 961/2020 (29/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Doble indemnización. Se amplía hasta el 25 de enero de 2021 la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto 34/19 y ampliada por el Decreto 528/20 a partir del vencimiento de la vigencia de esta última norma. En consecuencia, en caso de despido sin justa causa, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente según el artículo 3° del Decreto 34/19 y la legislación vigente en la materia.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 754/2020 I.N.C.A.A. (28/11/2020) B.O.: 01/12/2020**

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Asigna a cada una de las producciones que al día 1 de octubre de 2020 hayan comenzado a rodar, o hayan retomado el rodaje suspendido a partir del dictado de los Decretos 260/20, 297/20 y complementarios, de películas de audiencia

masiva, media, ganadoras de concursos de cine, de televisión, tanto de ficción como animación y documentales, y digitales con subsidio, una ayuda económica, por única vez, para afrontar los gastos relacionados con el cumplimiento del “Protocolo general para la prevención del COVID-19 en el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales”, cuando el rodaje se haga efectivo y mientras no se interrumpa. Montos. Rubros. Procedimiento.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 1565/2020 S.T. (30/11/2020) B.O.: 01/12/2020**

Secretaría de Trabajo. Establece restricciones a los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”. No podrán acceder al beneficio los empleadores que hayan realizado despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 329/20 y sus prórrogas. Se publicará la nómina de empleadores alcanzados por el Programa REPRO II con datos de CUIT, razón social y cantidad de trabajadores cubiertos por el programa. Los empleadores que iniciaron su actividad a partir del 1° de diciembre de 2019 quedan eximidos de cumplir algunos requerimientos establecidos en la Resolución 938/20 MTEySS para determinar el acceso al “Programa REPRO II”.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN GENERAL 4870/2020 A.F.I.P. (30/11/2020) B.O.: 02/12/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Seguridad Social. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Programa REPRO II. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado noviembre de 2020. Los sujetos registrados en el servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” dentro del plazo previsto en la Resolución General 4859, y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” previsto en el inciso e) del artículo 2° del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios devengados durante el mes de noviembre de 2020, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa 2086/20 JGM, serán caracterizados en el “Sistema Registral” según la tasa de interés a la que accedan. Trámites. Opción por recibir el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” para cancelación de salarios, o solicitar la inscripción en el “Programa REPRO II”. Requisitos. El acceso al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” estará disponible desde el 1° hasta el 6 de diciembre de 2020. Verificación.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1001/2020 M.T.E.yS.S. (02/12/2020) B.O.: 03/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se declara crítico, esencial e indispensable para el funcionamiento de este Ministerio, a partir del 10 de diciembre de 2020, el servicio que presta el Programa Agencia Móvil, creado por Resolución 630/20 MTEySS, y se convoca a los trabajadores que presten funciones en dicha área, excepto a aquéllos dispensados del trabajo presencial según los artículos 1° y 3ª de la Resolución 207/20 MTEySS. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Articulación Territorial la facultad de establecer la nómina de las y los agentes públicos alcanzados cuyos servicios deberán llevarse a cabo de manera presencial, con estricto cumplimiento del “Protocolo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la prevención del COVID-19. Recomendaciones y Sugerencia” aprobado por Resolución 511/20 MTEySS, de las medidas establecidas dentro del “Protocolo: prevención de contagios para tareas dentro del Programa de Agencia Móvil” aprobado por Acta CyMAT N° 8 del 17 de septiembre de 2020 y de todas las medidas sanitarias y preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4871/2020 A.F.I.P: (02/12/2020) B.O.: 03/12/2020.**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Establece normas y procedimientos para los beneficios de reducción y postergación de pago de contribuciones patronales al SIPA del período devengado noviembre de 2020. Verificación de la nómina de personal a considerar.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2151/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8°, inciso 3 del Decreto 956/20 a las personas afectadas a la celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en Mar del Plata entre el 10 y el 17 de diciembre de 2020. La actividad autorizada deberá desarrollarse dando cumplimiento al Protocolo Sanitario elaborado por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol “Guía para la burbuja de competición en vóley”, que como Anexo forma parte de la presente. Los y las responsables del evento deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas afectadas así como de sus equipos de

trabajo y colaboradores.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2152/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8°, inciso 4 del Decreto 956/20 al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, las que deberán desarrollarse conforme el “Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales”, que forma parte de la presente, con un aforo de hasta el 50 % y una distancia de dos metros entre persona y persona. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia deberá dictar la reglamentación, fecha, modalidades, alcance y requisitos específicos para la reanudación de las actividades autorizadas. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2153/2020 J.G.M. (04/12/2020) B.O.: 06/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8°, incisos 1 y 2 del Decreto 956/20 al desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, de la Iglesia Católica Apostólica Romana y de entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea permitida de más de 30 personas al aire libre o en lugares cerrados, en este último caso con un aforo del 50%, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, las que deberán desarrollarse conforme el “Protocolo de higiene y funcionamiento para actividades religiosas y de Culto” que forma parte de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia deberá dictar la reglamentación, fecha, modalidades, alcance y requisitos específicos para la reanudación de las actividades autorizadas. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2165/2020 J.G.M. (07/12/2020) B.O.: 09/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se amplía la excepción dispuesta por la Decisión Administrativa 1819/20 JGM, a los efectos de permitir el desarrollo de la Etapa 4 del proceso de reapertura de la actividad turística, en las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el protocolo sanitario obrante como Anexo de la presente. Se exceptúa de la prohibición de ingreso al país establecida por el Decreto 274/20 y sus prórrogas, a las personas que ingresen para la actividad turística, bajo la modalidad “burbuja”, relativa a la observación del eclipse en el norte Patagónico, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2020, en las provincias del Neuquén y Río Negro, la cual deberá realizarse cumpliendo el “Protocolo Eclipse 2020 V4.0” que integra la presente. Las provincias involucradas deberán dictar las reglamentaciones necesarias y requerir a la Dirección Nacional de Migraciones que determine y habilite los pasos fronterizos internacionales más convenientes, acreditando la aprobación del protocolo. Los establecimientos o prestadores de servicios que reciban al turismo internacional autorizado deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de sus trabajadores, y que éstos lleguen a sus lugares de trabajo sin utilizar el transporte público de pasajeros interurbano. Quienes ingresen al país al amparo de la presente deberán cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Conjunta 11/20 MS-DNM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4876/2020 A.F.I.P. (04/12/2020) B.O.: 10/12/2020.**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Programa REPRO II. Decreto 332/20. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado noviembre de 2020. Se extiende el plazo previsto en la Resolución General 4870 AFIP para acceder al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, hasta el 9 de diciembre de 2020, inclusive.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 985/2020 J.G.M. (07/12/2020) B.O.: 11/12/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se establece que las ciudades de Rawson y de Trelew, ambas pertenecientes al departamento de Rawson, provincia del Chubut, se encontrarán alcanzadas por las disposiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio previstas en el Capítulo 2 del Decreto 956/20, hasta

el 20 de diciembre de 2020.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1026/2020 (09/12/2020) B.O.: 11/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se integra el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II”. Nómina de integrantes.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2181/2020 J.G.M. (11/12/2020) B.O.: 14 /12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el Acta N° 27, respecto a extender los beneficios del Programa ATP para los salarios y contribuciones patronales que se devenguen durante el mes de diciembre de 2020, y al Crédito a Tasa Subsidiada, y los criterios y condiciones para su cálculo y otorgamiento. Se incorporan previsiones sobre la asistencia complementaria del Programa REPRO II. Se comunica la presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina, con el fin de adoptar las medidas recomendadas.

- [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2182/2020 J.G.M. (11/12/2020) B.O.: 14 /12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se exceptúa de la prohibición dispuesta en el inciso 5 del artículo 8° del Decreto 956/20, al personal que desarrolla tareas en casas particulares, el cual queda autorizado a la utilización del transporte público de pasajeros de colectivos, trenes y subtes dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, al sólo efecto de concurrir a la actividad referida. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, en el link: [argentina.gob.ar/circular](http://argentina.gob.ar/circular).

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1027/2020 M.T.E.yS.S. (02/12/2020) B.O.: 14/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Podrán presentarse al “Programa REPRO II”, creado por Resolución 938/20 MTEySS, los empleadores cuyas actividades hayan sido consideradas críticas en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y empleadores del sector de la Salud, de acuerdo a las condiciones

establecidas por el programa citado en último término. Se modifica la Resolución 938/2020 MTEySS, Las disposiciones de la presente medida serán de aplicación a partir de los salarios devengados en el mes de enero de 2021, a excepción de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3º de la Resolución 938/20 de acuerdo a la modificación realizada por esta resolución, que será de aplicación a los salarios devengados en el mes de diciembre de 2020.

• [Ir a la norma](#)

**COMUNICACIÓN “A” 7177/2020 B.C.R.A. (02/12/2020) B.O.: 14/12/2020**

Banco Central de la República Argentina. Servicios. Dispone que los operadores de cambio podrán abrir sus sucursales únicamente para la compra de moneda extranjera, venta de moneda extranjera de países limítrofes y arbitrajes con instrumentos en los cuales puedan operar, debiendo observar las normas sanitarias previstas en el punto 1.1.2. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4881/2020 A.F.I.P: (14/12/2020) B.O.: 16/12/2020.**

Dispone que los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Resolución General 4693 y en el artículo 1º de la Resolución General 4792 y sus complementarias podrán acceder al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 17 hasta el 23 de diciembre de 2020, a los efectos de obtener los beneficios establecidos en los incisos a), b) y e) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios respecto de los salarios y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que se devenguen durante el mes de diciembre de 2020, o, en su caso, el beneficio del “Programa REPRO II”, de conformidad con lo dispuesto por la Decisión Administrativa 2181/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1059/2020 M.T.E.yS.S. (15/12/2020) B.O.: 16/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se integra el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II”. Nómina de integrantes.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1066/2020 M.T.E.yS.S. (15/12/2020) B.O.: 16/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se adoptan las recomendaciones formuladas

por el “Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II” creado por Resolución 938/20 MTEySS. Las mismas se encuentran referidas al Reglamento de funcionamiento del Comité, a un análisis de la situación del empleo registrado y las empresas y a la selección de los parámetros para el beneficio aplicado sobre los salarios devengados de noviembre de 2020, contenidas en el Acta N° 1 que integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 82/2020 SRT (16/12/2020) B.O.: 17/12/2020**

Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Establece que las notificaciones y comunicaciones formales y vinculantes, a cursarse en el ámbito de los procedimientos y trámites llevados adelante por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) y la Comisión Médica Central (C.M.C.) serán efectuadas por vías o canales digitales o electrónicos. Trámites previsionales. Notificaciones Electrónicas a Cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y los Empleadores Autoasegurados. Disposiciones de alcance general.

• [Ir a la norma](#)

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 2216/2020 JGM (18/12/2020) B.O.: 21/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Exceptúa de la prohibición de actividades dispuesta por el Decreto 956/20 a la celebración de eventos religiosos de más de 20 personas en espacios cerrados en la Ciudad de Buenos Aires, y a las actividades en salas de bingo administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y en los casinos, en las actividades de entretenimiento nocturno al aire libre en la provincia de Buenos Aires, conforme los límites a la cantidad de concurrentes y el cumplimiento de los Protocolos respectivos, que como anexos forman parte de la presente. Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadores. La provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires deberán dictar las reglamentaciones respectivas. Monitoreo.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 1033/2020 (20/12/2020) B.O.: 21/12/2020**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la vigencia del DNU 297/20. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). Parámetros. Enumera los lugares del país alcanzados a la

fecha por el DISPO. Se faculta a los Gobernadores a disponer el aislamiento preventivo de personas que ingresen a su provincia y no lo hagan para realizar actividades esenciales, por un plazo de hasta 14 días. Reglas de conducta generales. Actividades económicas: sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria jurisdiccional y se restrinja el uso de superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad, restricción que puede ser modificada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. En los establecimientos destinados a las actividades gastronómicas en el AMBA se podrá usar hasta el 30% de su capacidad. En los ámbitos laborales queda prohibida la reunión de personas en espacios cerrados sin el cumplimiento de la distancia social de dos metros. Obligaciones de la parte empleadora. Actividades deportivas y artísticas: protocolos, reglas de conducta, concurrencia no mayor a diez personas y densidad de ocupación en lugares cerrados. Actividades prohibidas. Excepciones Quedan prohibidos los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares o actividades en general de más de 20 personas en espacios cerrados, y la misma restricción regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente. Se prohíben también los eventos al aire libre con más de 100 personas. No podrán realizarse prácticas deportivas en espacios cerrados con más de 10 personas y sin distanciamiento, y no podrán funcionar cines, teatros y centros culturales. Restricciones al uso del transporte urbano de pasajeros en el AMBA. Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). A la fecha ningún aglomerado urbano, departamento o partido del territorio nacional se encuentra alcanzado por las medidas de ASPO. Enumeración de actividades y servicios esenciales. Personas exceptuadas de cumplir el ASPO. Otras actividades y servicios autorizados con restricción al uso de transporte público de pasajeros; condiciones. Normas en los lugares de trabajo. Requisitos y condiciones. En todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores. Actividades prohibidas. Restricción al uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional. Normas comunes a las regiones ASPO y DISPO. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” o la condición de “caso confirmado” de COVID-19. Trabajadores comprendidos en la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo; remuneraciones, aportes y contribuciones. Podrán reiniciarse las clases presenciales y actividades educativas no escolares presenciales; parámetros de riesgo y condiciones. Su efectiva reanudación será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires. El personal directivo, docente y no docente y los alumnos -y su acompañante en su caso-

que asistan a actividades educativas presenciales, quedan exceptuados de la prohibición del uso del transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional. Las personas alcanzadas por la presente deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, seleccionando el campo “Escolar” habilitado en el link: [www.argentina.gob.ar/circular](http://www.argentina.gob.ar/circular). Se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre: condiciones y reglamentación

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1023/2020 S.E. (18/12/2020) B.O.: 22/12/2020**

Secretaría de Empleo. Modifica el artículo 95 del Reglamento del “Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo”, aprobado como Anexo I de la Resolución 764/11 SE y modificatorias. La Secretaría de Empleo podrá brindar asistencia económica a las Instituciones Ejecutoras que presenten propuestas para el dictado de cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social. Rubros incluidos. Será aplicable a propuestas para la ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo y/o de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social. Se faculta a la Subsecretaría de Promoción del Empleo a adoptar los instrumentos operativos para la implementación del Programa.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1098/2020 M.T.E.yS.S. (22/12/2020) B.O.: 23/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los empleadores y empleadoras que hubiesen efectuado el pago total o parcial de haberes en forma previa a la percepción por parte de sus trabajadores dependientes del beneficio del “Programa REPRO II”, creado por la Resolución 938/20 MTESS, y cuyo monto, sumado el pago de dicho beneficio correspondiente al mismo mes de devengamiento, supere la suma que le hubiere correspondido percibir a cada trabajador por parte de su empleador, podrán imputar el excedente a cuenta del pago del salario del mes siguiente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1103/2020 M.T.E.yS.S. (22/12/2020) B.O.: 24/12/2020**

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A partir del 1º de enero de 2021 y por el lapso durante el cual se extienda el receso escolar de verano en cada jurisdicción, no será de aplicación lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 207/20 MTEySS.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL 4893/2020 A.F.I.P. (23/12/2020) B.O.: 29/12/2020**

Administración Federal de Ingresos Públicos. Decreto 332/20 y sus modificatorios. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado diciembre de 2020. Los sujetos registrados en el servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” dentro del plazo previsto en la Resolución General 4859, y susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” previsto en el inciso e) del artículo 2º del Decreto 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios devengados durante el mes de diciembre de 2020, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa 2181/20 JGM, serán caracterizados en el “Sistema Registral” según la tasa de interés a la que accedan. Trámites. Opción por recibir el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” para cancelación de salarios, o solicitar la inscripción en el “Programa REPRO II”. Requisitos. El acceso al servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” estará disponible desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 8 de enero de 2021. Verificación.

- [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)

---

**EMERGENCIA SANITARIA  
POR PANDEMIA DE COVID-19**

**TRABAJO**

**LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETO 132/2020** (12/03/2020) B.O.: 12/03/2020

Declara el estado de emergencia sanitaria en toda la provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días, por el coronavirus (COVID-19). Instruye al Ministerio de Salud a disponer las medidas de reorganización del personal para cubrir la prestación del servicio de salud, facultándolo a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley 15165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad. Se dispone trámite prioritario a todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios requeridos por dicho Ministerio para afrontar la emergencia sanitaria. Suspende durante 15 días la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. Faculta a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de dependencias del Sector Público provincial. Se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos de carácter provincial. Se instruye a los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y al titular del Servicio Penitenciario Bonaerense, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario y en las dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires. Encomienda a la titular de la Dirección General de Cultura y Educación, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos a su cargo. Faculta a las/os Ministras/os de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar

las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente.. Invita a los poderes Legislativo y Judicial, y a los municipios de la provincia a adherir a los términos del presente Decreto o adoptar en forma urgente, medidas del mismo tenor.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 554/2020 D.G.C.yE. (16/03/2020) B.O.: 16/03/2020 DEROGADA**

Dirección General de Cultura y Educación. Resolución 90/2020 JGM. Establece, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por 15 días corridos a partir del 16 de marzo de 2020. Durante el plazo que dure la suspensión de asistencia de estudiantes, el personal docente, no docente y directivo concurrirá normalmente a los efectos de mantener el desarrollo habitual de las actividades administrativas, la coordinación de los servicios sociales y las actividades pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad. Dispone intensificar los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios, el mobiliario y los equipamientos y garantizar la provisión de suministros y las medidas de salud y seguridad para procurar adecuadas condiciones de trabajo protegidas para los trabajadores y las trabajadoras de la educación. Se deberán asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza planificadas por los equipos docentes para el presente ciclo lectivo, los que se complementarán con los materiales pedagógicos elaborados por esta DGCE, mediante distintos soportes, para la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades. Se deberá garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y el funcionamiento de los comedores escolares, con las disposiciones de higiene y salubridad que correspondan, y adecuar las medidas de organización para brindar el servicio alimentario a la totalidad de los y las asistentes. Se encomienda a la Subsecretaria de Educación el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias para la continuidad pedagógica y trayectoria educativa.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 2801/2020 (B.O. 18/12/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 120/2020 M.T.** (22/03/2020) B.O.: 23/03/2020

Ministerio de Trabajo. Establece, en la órbita del Ministerio de Trabajo, las actividades y servicios no interrumpibles en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto 165/20, los desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, de la Negociación Colectiva, del ejercicio del Poder de Policía en materia de Derecho del Trabajo, de Higiene y Seguridad en el Trabajo o de la Seguridad Social, y de las áreas operativas de apoyo a la gestión, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Exceptúa del cumplimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los funcionarios con rango no inferior a Director de este Ministerio, y a los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados como no interrumpibles por la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 132/2020 M.T.** (01/04/2020) B.O.: 03/04/2020

Ministerio de Trabajo. Prorroga la vigencia de las Resoluciones 114/20 y 120/20 de este Ministerio de Trabajo, hasta el 12 de abril, y/o el tiempo por el cual se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los DNU 297/20, 325/20, sus normas modificatorias, complementarias y aquéllas que prorroguen su vigencia.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 135/2020 M.T.** (05/04/2020) B.O.: 06/04/2020

Establece que los empleadores deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento, en el plazo de dos días hábiles de dictada la presente, a un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia por pandemia COVID-19. El protocolo, deberá ser comunicado al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 213/2020** (04/04/2020) B.O.: 06/04/2020

Establece durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada en la Provincia, un régimen de compatibilidad para los jubilados alcanzados por el artículo 60 del Decreto-Ley 9650/1980, con percepción íntegra del haber jubilatorio en forma conjunta a los haberes mensuales por sus tareas en relación de dependencia exclusivamente, respecto de quienes

acrediten su reingreso para el cumplimiento de tareas directa o indirectamente vinculadas al sistema de salud, cualquiera sea su modalidad de contratación laboral.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 555/2020 D.G.C.yE. (17/03/2020) B.O.: 13/04/2020**

Dirección General de Cultura y Educación. Resolución 90/2020 JGM. Instrumenta en el ámbito de la Dirección General lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Resolución 90/2020 JGM, autorización a las embarazadas y población de riesgo para no asistir a sus lugares de trabajo, y llevar a cabo las tareas desde sus hogares. Se establecen los procedimientos incluidos en el Anexo I, que forma parte de la presente. Inasistencia del adulto responsable a cargo, pautas. Se establecen los procedimientos que se incluyen en el Anexo II, integrante de la presente medida. Faculta al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que, de conformidad con los inspectores, adecúen el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos educativos durante la vigencia de la Resolución 554/2020 DGCyE, incluyendo la entrega del material a los alumnos que no disponen de conectividad en sus hogares, la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) bajo la modalidad que disponga el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la higiene en los establecimientos, las tareas de refacción y mantenimiento edilicio; y las actividades administrativas. Asignación de las tareas que deberá realizar el personal alcanzado por lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución 554/2020 DGCyE. Los comedores escolares deberán permanecer abiertos, con los recaudos de higiene y salubridad que disponga la autoridad sanitaria. Vigencia de las disposiciones establecidas por la presente. Encomienda a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de las normas complementarias y/o reglamentarias.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 30/2020 SS.T. (21/04/2020) B.O.: 23/04/2020**

Subsecretaría de Transporte. Aprueba el “Protocolo para transporte público de pasajeros terrestres”, el “Protocolo para transporte público de pasajeros fluvial”, el “Protocolo para transporte de cargas”, las “Recomendaciones para pasajeros que utilizan el transporte ferroviario”, las “Recomendaciones para la prestación y utilización de los servicios de taxis y

remises”, las “Recomendaciones para la circulación de vehículos y motovehículos particulares”, las “Recomendaciones para los particulares y/o empresas que realizan servicios de delivery” y las “Pautas para garantizar la libre circulación en las localidades de la provincia de Buenos Aires”, que forman parte de la presente Resolución. Invita a los municipios a adherir a los términos de la presente norma o a adoptar medidas de idéntico tenor.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 115/2020 M.J.G.M. (25/04/2020) B.O.: 27/04/2020**

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba las “Recomendaciones para la confección de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento” respecto de las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular por el artículo 1º, incisos 1 a 9 de la Decisión Administrativa 524/20 JGM, y que como Anexo Único forma parte de la presente medida. Actividades comprendidas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 67/2020 M.D.A. (27/04/2020) B.O.: 29/04/2020**

Ministerio de Desarrollo Agrario. Aprueba el protocolo de “Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícola, Resolución 135/2020 M.T.B.A.” que forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 151/2020 M.T. (28/04/2020) B.O.: 29/04/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el “Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, Resolución 135/2020 M.T.B.A.” que forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 69/2020 M.D.A. (30/04/2020) B.O.: 5/05/2020**

Ministerio de Desarrollo Agrario. Aprueba el “Protocolo para transporte de la cadena agroalimentaria y operaciones vinculadas a la logística de carga, descarga y distribución” que forma parte de la presente Resolución. Establece que este Protocolo es de aplicación

complementaria y concurrente con la del “Protocolo para transporte de cargas”, aprobado por Resolución 30/20 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 165/2020. M.T. (06/05/2020) B.O.: 08/05/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19”, aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, que es parte integrante de la presente Resolución. Establece que la publicación e implementación de este Protocolo por parte de las empresas constructoras será considerado cabal e íntegro cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 135/20 MT.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 203/2020. O.P.D.S. (8/05/2020) B.O.: 12/05/2020**

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Aprueba el “Protocolo de actuación – Emergencia sanitaria COVID-19” para la seguridad y salud en el trabajo bajo la órbita del mencionado organismo, que como Anexo Único es parte integrante de la presente Resolución.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 340/2020 (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020 Suplemento**

*Decreto ratificado por Ley 15.174 (B.O. 28/05/2020)*

Aprueba la Reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular. Normas generales para todo el territorio de la Provincia. Transporte público. Autoriza a las/los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os a su cargo a los comercios de cercanía habilitados para funcionar. Condiciones. Autoriza al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del DNU 408/20. Enumera las actividades que no pueden ser incluidas en las excepciones al aislamiento. Excepciones en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Municipios comprendidos. Procedimiento para las solicitudes de excepción. Condiciones. Excepciones en Partidos de más de 500.000 habitantes no integrantes del AMBA: procedimiento para la solicitud de excepciones. Condiciones. Excepciones en Partidos de hasta

500.000 habitantes y que no formen parte de aglomerados urbanos de más de 500.000 habitantes: procedimiento para la solicitud de excepciones. Condiciones. Requisitos. Facultades del Ministro Jefe de Gabinete de Ministros. El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia. Prorroga hasta el 24 de mayo de 2020 la vigencia del decreto 203/20, modificado y prorrogado por los Decretos 255/20 y 282/20. Prorroga las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y el plazo de suspensión dispuesto por el artículo 3 del Decreto 132/20 y sus prórrogas, hasta el 24 de mayo de 2020. Deroga los Decretos 262/20 y 282/20, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones dictadas en función de aquellas normas.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 239/2020 M.J.G.M. (13/05/2020) B.O.: 15/05/2020**

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular. Aprueba el modelo de nota de solicitud de habilitación para ingresar al Sistema de Registro de Excepciones. El inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en los Títulos II, III, IV y V del Decreto 340/20, quedará sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Los municipios deberán presentar su solicitud ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires. Deroga la Resolución 114/20 MJGM.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 73/2020. M.D.A. (13/05/2020) B.O.: 15/05/2020**

Ministerio de Desarrollo Agrario. Aprueba el “Protocolo para la comercialización de ganado de hacienda en pie en remates ferias”, que es parte integrante de la presente Resolución. El mencionado Protocolo es de aplicación complementaria y concurrente con la del “Protocolo para transporte de la cadena agroalimentaria y operaciones vinculadas a la logística de carga, descarga y distribución”, aprobada por Resolución 69/20 de este Ministerio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 213/2020 O.P.D.S. (14/05/2020) B.O.: 18/05/2020**

Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Aprueba las recomendaciones y medidas de prevención destinadas a proteger la salud de los trabajadores del sector de recuperación y reciclaje de residuos, conforme al Protocolo para Tratamiento de Materiales Reciclables y Pautas Laborales para Recuperadores Urbanos en el marco del COVID-19, incorporado mediante el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 174/2020. M.T. (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Ministerio de Trabajo. Los despidos y suspensiones que se dispongan en violación de lo previsto en el artículo 2º y en el primer párrafo del artículo 3º, del DNU 329/2020 y de sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, serán considerados como infracciones graves en los términos previstos por el inciso g) del artículo 3º, Capítulo 2º, Anexo II, del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley 12.415, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 74/2020. M.D.A. (15/05/2020) B.O.: 19/05/2020**

Ministerio de Desarrollo Agrario. Aprueba el “Protocolo para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en la producción, distribución y venta de flores, plantas ornamentales y forestales” que como Anexo forma parte integrante de la presente. Este Protocolo es de aplicación complementaria y concurrente con la del “Protocolo para transporte de cargas” aprobado mediante artículo 3º de la Resolución 30/20 de la Subsecretaría de Transporte de la provincia, e integra las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la actual emergencia sanitaria, conforme el artículo 2º de la Resolución 135/20 MT.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 185/2020 M.T. (4/06/2020) B.O.: 05/06/2020**

Ministerio de Trabajo. Establece que cuando esta autoridad administrativa intervenga en la celebración de acuerdos individuales y colectivos en los que se acuerden suspensiones de la prestación laboral por causa de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador o

por fuerza mayor, y establezcan el pago de montos en compensación de dichas suspensiones, deberán observarse las pautas establecidas en la presente Resolución.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCION 68/2020 I.P.L.yC. (11/05/2020) B.O.: 08/06/2020**

Instituto Provincial de Loterías y Casinos. Aprueba el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, a implementarse en las Agencias Oficiales por parte de los permisionarios que comercializan los juegos administrados por este Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 775/2020 M.S. (08/06/2020) B.O. 09/06/2020**

Ministerio de Salud. Kinesiología. Aprueba el "Protocolo de actuación frente al COVID-19: Recomendaciones generales para la práctica kinésica de consultorio" que como Anexo integra la presente Resolución.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 498/2020 (10/06/2020) B.O.: 11/06/2020**

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el DNU 297/20 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto 520/20. Prorroga la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20. Deroga el Decreto 340/20 manteniendo la vigencia del artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas.

*Nota: El Decreto 583/2020 deroga el presente Decreto, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones dictadas por el Ministro Jefe Gabinete de Ministros, en tanto no sean contrarias a lo dispuesto por el DNU 576/2020 y Decreto 583/2020.*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 260/2020 M.J.G.M. (11/06/2020) B.O.: 11/06/2020 DEROGADA excepto artículo 10**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Establece que las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten. Parámetros para cada fase. Procedimientos para habilitar nuevas actividades y solicitar excepciones al ASPO. El Ministro Jefe Gabinete de Ministros determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra. Aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución, como Anexo II el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial, y como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

*Norma derogada (excepto artículo 10, Protocolos) por [Resolución 1197/2020 MJGM](#)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 804/2020 M.S.** (05/06/2020) B.O.: 12/06/2020

Ministerio de Salud. Aprueba el “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud” Medidas de prevención. Separación de establecimientos de áreas COVID y no COVID. Alcanza al personal trabajador en área de salud: médicos/as, enfermeros/as, técnicos/as de laboratorio, de kinesiología, odontología, administración en las áreas de recepción, entre otros, y a personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los pacientes y hacen trabajos de mantenimiento o seguridad.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 196/2020 M.T.** (12/06/2020) B.O.: 16/06/2020

Ministerio de Trabajo. Se exceptúa de la suspensión de plazos dispuesta por las Resoluciones 114/2020 y 132/2020 MT, a los procedimientos administrativos derivados de la comprobación de infracciones a las normas de seguridad e higiene del trabajo que puedan poner en peligro la salud psicofísica de los trabajadores, inobservancia a la Resolución 135/2020 MT y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, al incumplimiento a las disposiciones y/o resoluciones; la violación por cualquiera de las partes de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos; la falta de

pago de salarios en tiempo y forma; la comunicación de suspensiones o despidos en violación a lo dispuesto por los DNU 329/20 y 487/20 PEN, o de la Resolución 169/20 MT.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 815/2020 M.S. (15/06/2020) B.O.: 18/06/2020**

Ministerio de Salud. Aprueba el “Protocolo de incorporación de actividades profesionales de fonoaudiología, para la contingencia COVID-19”, que integra la presente como Anexo Único.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 840/2020 M.S. (17/06/2020) B.O.: 19/06/2020**

Ministerio de Salud. Aprueba el Protocolo “Recomendaciones para la atención programada de Terapia Ocupacional”. -Documento elaborado por las Asociaciones de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires. Señalizar con cartelera en la Sala de Espera. Recordatorio de las medidas de prevención. *Ver Protocolo*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 358/2020 M.J.G.M. (21/06/2020) B.O.: 22/06/2020**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución 260/2020 y rectificado por Resolución 261/2020 de este Ministerio, que como Anexo I integra la presente. Aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 260/2020 MJGM, que como Anexo II integra la presente norma y como Anexo III los protocolos correspondientes a las actividades de los profesionales del Colegio de Ciencias Naturales, de las Cajas Previsionales, de la atención programada de Terapia Ocupacional y de Fonoaudiólogos, los que se considerarán incorporados al Anexo II a la Resolución 260/2020 de este Ministerio, en el que obra el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 583/2020 (1/07/2020) B.O.: 1/07/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo

y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con el DNU 576/20. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 7° y 8° del DNU 576/20 queda sujeto al cumplimiento de los protocolos y requisitos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete. Requisitos adicionales para actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico, y culturales con la modalidad de transmisión remota y grabación de shows. Procedimiento para solicitar las excepciones previstas en el artículo 10 del DNU 576/20 y para la autorización del uso del transporte público interurbano de pasajeros para otras actividades no contempladas en el artículo 13 del DNU 576/20. Procedimiento y requisitos para solicitar excepciones en los municipios incluidos en la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida en el artículo 11 del DNU 576/20, para la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.. Para las actividades industriales el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para servicios o actividades comerciales, recreativas o deportivas deberán ser actividades locales o de cercanía, atendidas por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público. En los casos de actividades en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas. Ingreso de personas con niñas/os a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar. Monitoreo. Excepciones no admitidas: servicio público de transporte de pasajeros interurbano; turismo; dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades; centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas; gimnasios y otros espacios deportivos con instalaciones cerradas. Se prorroga la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y el 203/20 y sus prórrogas, hasta el 17 de julio de 2020. Deroga el Decreto 498/20, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas, en tanto no sean contrarias a lo dispuesto por el DNU 576/20 y el presente decreto.

*Norma derogada por [Decreto 604/2020](#) (B.O. 20/7/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 679/2020 M.J.G.M. (1/07/2020) B.O.: 1/07/2020 DEROGADA**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en la provincia estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten. Parámetros para cada fase. Procedimientos y requisitos para habilitar y/o solicitar excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de permitir nuevas actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas. El Ministro Jefe de Gabinete de Ministros determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra. Aprueba como Anexo I el cuadro de actividades, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

*Norma derogada por [Resolución 1197/2020 MJGM](#)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 989/2020 M.S. (3/07/2020) B.O.: 6/07/2020**

Ministerio de Salud. Aprueba el “Protocolo de Recomendaciones de Atención en Consultorio para Licenciados en Nutrición en contexto COVID 19” que como Anexo Único forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1023/2020 M.J.G.M. (10/07/2020) B.O.: 13/07/2020**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el “Anexo de Protocolos aprobados por la Autoridad Sanitaria Provincial” que como Anexo Único integra la presente norma. Los municipios que soliciten la autorización para la habilitación de actividades y servicios podrán adherir a los protocolos aprobados, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto 583/20 y la Resolución 679/20 MJGM. Listado de protocolos autorizados: Transporte, carga y descarga de petróleo, combustibles y gas licuado del petróleo (GPL); Actividad bancaria con atención al público; Personal de servicios de comunicación audiovisual, radial y gráfica; Personas afectadas al reparto a domicilio de insumos de primera necesidad, servicio de lavandería, de servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia;

Personal afectado a las empresas de telecomunicaciones; Embarcaciones comerciales vinculadas a la actividad pesquera; Locales de Gastronomía.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 228/2020 M.T. (17/07/2020) B.O.: 20/07/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería”, de implementación obligatoria para los empleadores en todos los establecimientos de la Provincia donde se desarrolle la actividad de peluquería, estética y afines. La comprobación del incumplimiento por parte de los empleadores se regirá por lo dispuesto en la Ley 10.149, el Decreto 6409/84, el Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley 12.415), normas concordantes y complementarias. Turnos previos. Distanciamiento. Higiene. Horarios escalonados. Desinfección.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 604/2020 (19/07/2020) B.O. 20/07/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de conformidad con el DNU 605/20. Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 605/20. Para las actividades y servicios previstos en el artículo 13 del DNU 605/20, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. Se prorroga la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y sus prórrogas, y del Decreto 203/20, con sus modificaciones y prórrogas, hasta el 2 de agosto de 2020. Deroga el Decreto 583/20, manteniendo su vigencia el artículo 10 del Decreto 282/20. Protocolos. Requisitos. Habilitaciones. Excepciones. Actividades prohibidas. Autoriza a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.

*Norma derogada por Decreto 689/2020 (B.O. 6/8/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1197/2020 M.J.G.M. (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 DEROGADA**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la Provincia, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos. Deroga las Resoluciones 260/20 (excepto el artículo 10 con el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial) y 679/20 MJGM. Los municipios comprendidos en Fase 3 sólo podrán habilitar las actividades incluidas en dicha fase de acuerdo al Anexo I de la presente. Condiciones. El inicio de las actividades será progresivo y escalonado, conforme el cronograma establecido en la presente. Traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilizar el transporte público de pasajeros. Solicitudes de nuevas excepciones; procedimiento. Restablecimiento de actividades y servicios suspendidos por el artículo 32 del DNU 576/20. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente.

*Norma derogada por Resolución 1711/2020 MJGM (B.O. 6/8/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 228/2020 M.T. (17/07/2020) B.O.: 20/07/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Actividad de Peluquería”, aplicable durante la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, de implementación obligatoria para los empleadores en todos los establecimientos de la Provincia en que se desarrolle la actividad de peluquería, estética y afines. Incumplimiento. Turnos previos. Distanciamiento. Higiene. Horarios escalonados. Desinfección.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1228/2020 M.J.G.M. (20/07/2020) B.O.: 21/07/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se aprueba el “Anexo de Protocolos aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial”. Incluye los protocolos para Agrupamientos Industriales y para Supermercados mayoristas y minoristas y las “Recomendaciones para conformar protocolos ante eventual retorno deportivo en gimnasios”. Medidas para la protección de la salud de los

trabajadores y las trabajadoras. Los municipios de la provincia de Buenos Aires, para habilitar alguna de las actividades y servicios, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento al Decreto 604/20 y a la Resolución 1197/20 MJGM.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 613/2020** (21/07/2020) B.O.: 22/07/2020

Crea el Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires “Preservar Trabajo” que como Anexo Único forma parte del presente decreto. Se designa al Ministerio de Trabajo como Autoridad de aplicación del Programa. Las personas trabajadoras registradas en relación de dependencia con las empresas beneficiarias recibirán, en forma directa, una prestación dineraria individual no reembolsable de hasta el 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, por un plazo de tres meses, prorrogables hasta un máximo de doce meses. El mismo beneficio podrán percibir las personas socias de cooperativas de trabajo. Adicional del veinte por ciento (20%) para trabajadores o trabajadoras con discapacidad. En ningún caso podrá superar la remuneración neta mensual a percibir por las personas trabajadoras en relación de dependencia. Incompatibilidad. No podrán participar del Programa las empresas y unidades productivas que hayan recibido beneficios dinerarios por el mismo objeto, otorgado por cualquier otra jurisdicción, desde el inicio del aislamiento establecido por DNU 297/20. Obligaciones de las empresas y unidades productivas beneficiarias del Programa. Se invitará a las empresas y unidades productivas beneficiadas a presentar una propuesta de aportes en beneficio de la comunidad.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1430/2020M.J.G.M.** (26/07/2020) B.O.: 27/07/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 1197/20 JGM, como Anexos I y II de la presente. Se aprueban y se incluyen en el Anexo III de al presente el Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación gradual de actividades religiosas y el Protocolo de higiene y seguridad para las Industrias de alimentos y bebidas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como Anexo III de la presente, ambos complementarios de los protocolos aprobados por la Resolución 260/20 JGM y sus similares

358/20 JGM, 1023/20 JGM y 1228/20 JGM. Los municipios de la provincia, al momento de habilitar las actividades y servicios, deberán adherir a los mismos a fin de lo establecido en el Decreto 604/2020 y la Resolución 1197/2020 de este Ministerio.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 239/2020 M.T. (28/07/2020) B.O.: 30/07/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el Protocolo para la Industria Aseguradora, aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud. Será de implementación obligatoria para los/las empleadores/as y trabajadores/as de la actividad en todo el territorio de la Provincia.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 240/2020 M.T. (30/07/2020 B.O.: 31/07/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires “Preservar Trabajo”, que como Anexo integra la presente. Facultades de la Subsecretaría de Empleo y de la de Relaciones del Trabajo.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1690/2020 J.G.M. (02/08/2020) B.O.: 03/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo I el nuevo cuadro de actividades y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 1197/20. Se aprueban y se incluyen en el Anexo III de la presente los Protocolos de actuación y plan de contingencia del Colegio de Gestores de la Provincia, el de las oficinas y estudios de gestorías jurisdicción de la provincia, y el Protocolo de higiene y seguridad para la industria de cosmética, perfumería, higiene personal y limpieza, complementarios de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución 260/20 JGM. Los municipios de la provincia, al momento de habilitar las actividades y servicios, deberán adherir a los mismos a fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto 604/2020 y en la Resolución 1197/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 245/2020 D.V.-M.I.yS.P. (04/08/2020) B.O.: 05/08/2020**

Dirección de Vialidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Aprueba las “Pautas sanitarias para apertura de licitaciones en el marco del COVID-19, conforme Resolución 29/2020, “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales”, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”, las que forman parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 4/2020 M.T. (04/08/2020) B.O.: 05/08/2020**

Ministerio de Trabajo. Aprueba el Formulario de Preinscripción del Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires “PRESERVAR TRABAJO”, que como Anexo Único forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 689/2020 (5/08/2020) B.O. 6/08/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con el DNU 641/20. Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 641/20. Solicitud de excepciones por parte de los municipios incluidos en la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida en el artículo 10 del DNU 641/20, para actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas: procedimiento y requisitos. Para las actividades y servicios previstos en el artículo 13 del DNU 641/20, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin utilización del servicio público de transporte de pasajeros. Para actividades en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar además un protocolo adicional con medidas para evitar la aglomeración de personas. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto al Ministerio de Gobierno, que elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires. Actividades prohibidas: transporte público de pasajeros interurbano; turismo; clases presenciales, cines, teatros, centros culturales,

bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas, y eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares. Se faculta, en los términos del artículo 31 del DNU 641/20, al Ministro Jefe de Gabinete de Ministros a establecer la fecha de reanudación y reglas de funcionamiento de las actividades y servicios que se encontraren suspendido por el artículo 32 del DNU 576/20.

*Norma derogada por Decreto 701/2020 (B.O. 18/8/2020)*

• [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 1711/2020 M.J.G.M. (5/08/2020) B.O.: 6/08/2020 DEROGADA**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Establece las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en la provincia. Se definen los parámetros según lo establecido en el DNU 641/20. Los municipios sólo podrán habilitar las actividades incluidas en las fases 3, 4 o 5 de acuerdo al Anexo I de la presente. Condiciones. Procedimiento para la solicitud de excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto 689/20. Los municipios comprendidos en Fase 3, respecto de las actividades contempladas en el artículo 13 del DNU 641/20, deberán verificar que los empleadores garanticen el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin utilización del servicio público de transporte de pasajeros. Las actividades y servicios suspendidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del DNU 576/20, se habilitarán de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente. Deroga la Resolución 1197/20 MJGM.

*Norma derogada por [Resolución 2027/2020 MJGM](#) (B.O. 18/8/2020 Suplemento)*

• [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 1792/2020 M.J.G.M. (09/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo I el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución 1711/20 MJGM., y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución nombrada, actualizado a la fecha de dictado de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 701/2020 (18/08/2020) B.O. 18/08/2020 (Suplemento) DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, de conformidad con el DNU 677/20. Condiciones y requisitos para el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del DNU 677/20. Requisito adicional para autorizar las actividades deportivas, de esparcimiento, y culturales con la modalidad de transmisión remota y grabación de shows. Reglas generales de comportamiento. El Ministro Jefe de Gabinete podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas en los distintos partidos de la provincia. También, a solicitud del/la Intendente/a, podrá ampliar la autorización para el uso del transporte interurbano de pasajeros. Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Solicitud de excepciones por parte de los municipios alcanzados por el artículo 10 del DNU 677/20. Para las actividades y servicios previstos en el artículo 13 del DNU 677/20, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin utilización del transporte público de pasajeros. Para actividades en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación, los municipios deberán presentar un protocolo adicional con medidas para evitar la aglomeración de personas. Se autoriza el ingreso con niños/as a cargo a comercios de cercanía habilitados; condiciones. Salidas de esparcimiento. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto al Ministerio de Gobierno, que elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires. Actividades prohibidas. Se proroga la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y sus prórrogas, y la vigencia del Decreto 203/20, con sus modificaciones y prórrogas, hasta el 30 de agosto de 2020. Se faculta, en los términos del artículo 31 del DNU 677/20, al Ministro Jefe de Gabinete a establecer la fecha de reanudación y reglas de funcionamiento de las actividades y servicios que se encontraren suspendido por el artículo 32 del DNU 576/20. Se deroga el Decreto 689/20, manteniendo su vigencia el artículo 10 del Decreto 282/20.

*Norma derogada por Decreto 771/2020 (B.O. 4/09/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2027/2020 J.G.M. (18/08/2020) B.O.: 18/08/2020 (Suplemento) DEROGADA**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Se aprueba como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente Resolución. Los municipios comprendidos en las fases 3, 4 y 5 sólo podrán habilitar las actividades incluidas en dichas fases de acuerdo al Anexo I de la presente. Condiciones. Los municipios comprendidos en Fase 3 sólo podrán habilitar en sus distritos las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase. Cumplimiento de protocolos. Traslado de los trabajadores sin empleo del transporte público de pasajeros. Se aprueba el Anexo de Protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución 260/20 y las Resoluciones 358/20, 1023/20, 1228/20, 1430/2020 y 1690/20 MJGM. Se deroga la Resolución 1711/20 MJGM.

*Norma derogada por Resolución 2195/2020 JGM (B.O. 4/09/2020 Suplemento)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 277/2020 M.T. (20/08/2020) B.O.: 21/08/2020**

Ministerio de Trabajo. Se prorrogan las inscripciones en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) creado por el Decreto 2993/06, cuyos vencimientos hayan operado en marzo de 2020 y meses subsiguientes hasta la fecha de finalización de la emergencia sanitaria, debiendo considerarse a los fines de la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2093/2020 J.G.M. (21/08/2020) B.O.: 21/08/2020 (Suplemento)**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza, a partir del 24 de agosto de 2020, la práctica de los deportes individuales que se enumeran en el Anexo I de la presente. Aprueba el “Protocolo Retorno Deportivo” contenido en el Anexo II de la presente. Las actividades autorizadas quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa 1518/20 JGM y por la presente, y deberán realizarse sólo en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre. Para deportes de práctica amateur, deberán desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Las personas autorizadas deberán tramitar

el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid-19. La parte empleadora deberá garantizar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores, y que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2094/2020 J.G.M. (23/08/2020) B.O.: 24/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2027/20 JGM. Aprueba “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) para el dictado de talleres en establecimientos culturales”. Los municipios de la provincia, al momento de habilitar dichas actividades, deberán adherir a los protocolos aprobados.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2097/2020 J.G.M. (30/08/2020) B.O.: 31/08/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo Único el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2027/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 6/2020 SS.E.-M.T. (30/08/2020) B.O.: 03/09/2020**

Subsecretaría de Empleo. Programa “Preservar Trabajo”. Decreto 613/20. Aprueba el Formulario de adhesión al programa de preservación del trabajo en la provincia de Buenos Aires “Preservar Trabajo”, las “Declaraciones Juradas de inexistencia o planes de regularización de deudas laborales y previsionales” y el “Acta Compromiso Libre de Trabajo Infantil y Protección de Trabajo Adolescente” y los Términos y condiciones para las empresas y unidades productivas participante del Programa, que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 771/2020 (03/09/2020) B.O.: 04/09/2020**

Prorroga por el término de 180 días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia por el Decreto 132/20. Prorroga la suspensión de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación

masiva hasta el 20 de septiembre de 2020. Aprueba la reglamentación del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de conformidad con el DNU 714/20, que como Anexo Único integra el presente. Faculta al Ministro Jefe de Gabinete a dictar las reglamentaciones necesarias para la práctica de competencias automovilísticas. Deroga el Decreto 701/20.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2195/2020 J.G.M.** (04/09/2020) B.O.: 04/09/2020 (Suplemento) **DEROGADA**  
Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases. Los municipios comprendidos en las fases 3, 4 y 5 sólo podrán habilitar las actividades incluidas en dichas fases de acuerdo al Anexo Único de la presente. Condiciones. Excepciones. Cumplimiento de protocolos. Traslado de los trabajadores sin utilizar el transporte público de pasajeros. Deroga la Resolución 2027/20 JGM.  
*Norma derogada por Resolución 2323/2020 JGM (B.O. 23/09/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2196/2020 J.G.M.** (06/09/2020) B.O.: 07/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2198/2020 J.G.M.** (07/09/2020) B.O.: 09/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba como Anexo Único el nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2313/2020 J.G.M.** (13/09/2020) B.O.: 14/09/2020

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba nuevo cuadro de listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2195/20 de este Ministerio.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 340/2020 I.P.LyC. (20/08/2020) B.O.: 18/09/2020**

Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Aprueba el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, a implementar en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, los Protocolos específicos para los Hipódromos de La Plata, San Isidro, Azul y Tandil, y el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud a implementar en las agencias hípcas de la provincia, que como Anexos I, II, II, IV, V y VI respectivamente forman parte de la presente. Sanciones.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 293/2020 M.T. (15/09/2020) B.O.: 18/09/2020**

Ministerio de Trabajo. Establece en \$8.400 mensuales el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulado por el Decreto 3379/08 y sus normas modificatorias y de aplicación.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2322/2020 J.G.M. (20/09/2020) B.O.: 21/09/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades, y el nuevo listado de municipios comprendidos en el sistema de fases establecido por la Resolución 2195/20 JGM. Aprueba el "Protocolo de higiene y seguridad para la habilitación de visitas en cementerios".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2323/2020 J.G.M. (22/09/2020) B.O.: 23/09/2020 DEROGADA**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 3, 4 y 5, que se incluye como Anexo Único de la presente. Solicitud de excepciones. Deroga la Resolución 2195/20 JGM.

*Norma derogada por Resolución 2638/2020 JGM (B.O. 15/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 774/2020 (22/09/2020) B.O.: 23/09/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, que como Anexo Único integra el presente. Deroga el artículo 4° del Decreto 771/20.

*Decreto derogado por Decreto 884/2020 (B.O. 15/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2526/2020 J.G.M. (02/10/2020) B.O.: 05/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza el desarrollo de la actividad hípica en hipódromos y agencias hípcas, en el ámbito de la provincia, el cual quedará sujeto al cumplimiento de los protocolos aprobados por la Resolución 340/20 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Las personas alcanzadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin empleo del transporte público de pasajeros. Deroga el artículo 1° de la Resolución 87/20 y la Resolución 91/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2527/2020 J.G.M. (04/10/2020) B.O.: 05/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2323/20 JGM, que como Anexos I y II integran la presente. Aprueba el protocolo para actividades litúrgicas y para el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, que se incluye como Anexo III. Los municipios para habilitar las actividades autorizadas deberán adherir a los protocolos aprobados por la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1004/2020 M.D.C. (07/10/2020) B.O.: 13/10/2020**

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Declara de interés provincial la “Campana 2020 sobre la erradicación del trabajo infantil” promovida por la Organización Internacional del

Trabajo, en el marco del "Día Mundial Contra el Trabajo Infantil", el pasado 12 de junio, la cual se centró en el impacto de la crisis actual del COVID-19 en el trabajo infantil.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 884/2020 (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único integra el presente. Deroga el Decreto 774/20.  
*Decreto derogado por Decreto 944/2020 (B.O. 29/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2638/2020 J.G.M. (15/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADA**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I de la presente, para la Fase 3 como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente como Anexo III. Condiciones. Excepciones. Deroga la Resolución 2323/20 JGM.  
*Norma derogada por Resolución 2655/2020 JGM (B.O. 29/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2642/2020 J.G.M. (16/10/2020) B.O.: 19/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza en la provincia la práctica de los deportes listados en el Anexo I de la presente, sujetas al cumplimiento de los protocolos aprobados por Decisión Administrativa 1518/20 JGM y por la presente resolución, únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, de lunes a viernes y en espacios al aire libre. Aprueba nuevo "Protocolo Retorno Deportivo". Para deportes de práctica amateur, deberán desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Las personas autorizadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19. La parte empleadora deberá garantizar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores, y que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin emplear transporte público de pasajeros. Deroga las Resoluciones 2093/20 y 2205/20 de este Ministerio.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2643/2020 J.G.M. (18/10/2020) B.O.: 20/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el cuadro de actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I de la presente, las habilitadas para la Fase 3, como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 2638/20 JGM como Anexo III. Aprueba el “Protocolo de Higiene y Seguridad de Locales de Gastronomía”, como Anexo IV de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 63/2020 D.G.C.yE.- M.S.- J.GM. (21/10/2029) B.O.: 26/10/2020**

Dirección General de Cultura y Educación. Ministerio de Salud. Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales”. Pautas. El regreso a clases presenciales se hará a partir del 26 de octubre de 2020 de manera progresiva, en etapas, en el momento y en los distritos que disponga el Gobierno de la provincia, de acuerdo a la evaluación epidemiológica que realice el Ministerio de Salud. Aprueba el “Protocolo para la realización de actividades educativas no escolares presenciales (socioeducativas)”. Los establecimientos educativos de gestión estatal y privada deberán presentar la planificación de las actividades socioeducativas para su aprobación ante las Jefaturas de Inspección Distrital. Autoriza la puesta en funcionamiento de las instituciones educativas de gestión privada con presencia de trabajadores, para actividades administrativas y de infraestructura. Establece la continuidad del “Programa de Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación” aprobado por Resolución 1819/20 DGCyE.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 944/2020 (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 8 de noviembre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20 y sus complementarias. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma

individual o conjunta, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 884/20.

*Norma derogada por Decreto 976/2020 (B.O. 09/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2655/2020 J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 29/10/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Sistema de fases: parámetros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 3, 4 y 5, como Anexos I y II de la presente, y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente como Anexo III. Condiciones. Monitoreo. Excepciones. Deroga la Resolución 2638/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 86/2020 M.T.-J.G.M. (28/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Ministerio de Trabajo. Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba las “Previsiones complementarias al Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Resolución 135/20 MT aplicable a las relaciones del trabajo agrario temporario, cíclico o estacional y permanente discontinuo, migrante o no” que, como Anexo Único, forma parte de la presente medida. Los empleadores del sector agroindustrial deberán adecuar el “Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo” a las disposiciones contenidas en el protocolo aprobado por la presente; plazo. Las empresas transportistas habilitadas por la autoridad nacional para realizar servicios de transporte interjurisdiccional contratadas para trasladar a las personas afectadas deberán informar al Ministerio de Trabajo el Documento Universal de Transporte (DUT) correspondiente. Enumera la información que deberán comunicar al Ministerio de Trabajo las y los empleadoras/es del sector agrario que empleen a trabajadores temporarios, cíclicos o estacionales y permanentes discontinuos, migrantes o no migrantes, de modo presencial o a través de los canales electrónicos habilitados por el Ministerio de Trabajo (mde@trabajo.gba.gov.ar).

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2713/2020 J.G.M. (03/11/2020) B.O.: 04/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el cuadro de las actividades habilitadas para las Fases 4 y 5, como Anexo I, para la Fase 3 como Anexo II, y el listado de municipios incluidos en

cada fase del sistema establecido por la Resolución 2655/20 JGM como Anexo III. Aprueba el Protocolo de Higiene y Seguridad de Centros Comerciales (shopping center) que integra como Anexo IV la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 976/2020 (08/11/2020) B.O.: 09/11/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 29 de noviembre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20 y sus complementarias. Deroga el Decreto 944/20.

*Norma derogada por Decreto 1103/2020 (B.O. 04/12/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 109/2020 M.P.C.eI.T.- J.G.M. (17/11/2020) B.O.: 18/11/2020**

Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Jefatura de Gabinete de Ministros. Turismo. Autoriza, a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021, en los municipios de la provincia alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” el desarrollo del turismo y actividades afines. Será obligatorio el cumplimiento de los protocolos correspondientes y el Certificado Único Habilitante para Circulación -Emergencia COVID-19, el cual será válido únicamente para el ingreso y permanencia en el distrito para el cual se hubiera expedido y por el plazo autorizado.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2955/2020 J.G.M. (18/11/2020) B.O.: 19/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2789/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Aprueba los protocolos correspondientes a actividades deportivas colectivas, natatorios, rehabilitación psicomotriz y kinesiología en medio acuático que se incluyen como Anexo IV.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 674/2020 M.P.C.eI.T. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Se crea el Programa “Cooperativas en Marcha”, conforme los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en el Anexo Único de la presente. Designa a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa como autoridad de aplicación del presente Programa.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 1023/2020 (20/11/2020) B.O.: 24/11/2020**

Canillitas. Se sustituye el Anexo Único del Decreto 613/20 de creación del Programa “Preservar Trabajo”, para incluir como beneficiarios de las prestaciones no remunerativas previstas en dicho Programa a los titulares de parada y/o reparto de diarios y revistas que no cuenten con trabajadores en relación de dependencia.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 606/2020 I.P.L.yC. (12/11/2020) B.O.: 24/11/2020**

Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Aprueba el “Protocolo COVID-19 - Medidas de prevención de higiene y salud para salas de bingos” que integra como Anexo la presente, a implementar en las salas de bingo administradas por este Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Sanciones por incumplimiento.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 112/2020 J.G.M.- M.I.YS.P. (20/11/2020) B.O.: 24/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Restablece, a partir del 23 de noviembre de 2020, en los municipios alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” el servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros de línea regular, de tipo diferencial “Ejecutivos” y el transporte automotor de pasajeros especializados, sólo para aquellas personas que realicen actividades esenciales y para quienes se desplacen con fines turísticos. Los pasajeros que pretendan usar los servicios de transporte autorizados deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”. Aprueba el “Protocolo para Servicios Especializados de

Transporte Terrestre” y el “Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Interurbano”, que como Anexos I y II integran la presente y son de cumplimiento obligatorio para los prestadores de transporte y trabajadores de los servicios autorizados, así como a los usuarios de los mismos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 60/2020 SS.T.- M.T.I.yS.P. (16/11/2020) B.O.: 25/11/2020**

Subsecretaría de Transporte. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Establece que las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial que operen en el Delta de la provincia, deberán restablecer los esquemas de horarios vigentes con anterioridad a la Resolución 20/20 MIySP. Los operadores de servicios de transporte alcanzados por la presente deberán cumplir el “Protocolo para transporte público de pasajeros fluvial”, las medidas de restricción de la capacidad transportativa de la embarcación, el distanciamiento físico entre pasajeros y la prestación de servicios simultáneos. Deroga la Resolución 20/20 MIySP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 129/2020 M.P.C.eI.T.- J.G.M. (24/11/2020) B.O. 25/11/2020**

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba los lineamientos para el “Manejo de casos y contactos de COVID-19 en el contexto de la temporada turística” que como Anexo I forma parte de la presente, y como Anexo II los protocolos correspondientes a “Balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión COVID- 19 de Playas de la Costa Atlántica Bonaerense”, “Recomendaciones y Criterios para la planificación y la gestión turística de Riberas y Lagunas Bonaerenses” “Natatorios Bonaerenses”, “Recomendaciones para Actividades Deportivas Colectivas”, “Alojamientos Turísticos”, “Prestadores Turísticos”, “Agencias de Viajes”, “Campings”, “Alojamientos Turísticos Extra Hoteleros”, “Parques temáticos y atracciones”, “Enoturismo”, “Guías de Turismo”, “Turismo Aventura” y “Turismo Rural”. Obligación de cumplimiento de los protocolos aprobados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta 109/2020 MPCeIT-JGM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3087/2020 J.G.M. (25/11/2020) B.O.: 26/11/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 2789/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Aprueba el Protocolo para rehabilitación psicomotriz y el Protocolo para kinesiología en medio acuático, que se incluyen como Anexo IV.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1850/2020 M.S. (07/10/2020) B.O.: 27/11/2020**

Ministerio de Salud. Establece con carácter excepcional, durante el estado de emergencia sanitaria, una reducción en el arancel de matriculación para los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud que se matriculen en este Ministerio y se encuentren incluidos en el Registro Único de Profesionales (RUP).

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 136/2020 M.P.C.eI.T.-J.G.M. (27/12/2020) B.O.: 01/12/2020**

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza el desarrollo de actividades relativas a las artes escénicas y a las artes musicales con y sin asistencia de espectadores, el cual deberá sujetarse al cumplimiento del "Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público" que integra la presente. Establece una limitación del 30% de aforo de la capacidad habitual permitida, y normas sobre la ventilación en espacios cerrados. Normas sobre notificación. Las actividades autorizadas deberán realizarse según lo establecido por la Decisión Administrativa 2045/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 1089/2020 (01/12/2020) B.O.: 03/12/2020**

Faculta al Ministro Jefe de Gabinete a autorizar, previa conformidad del Ministerio de Educación de la Nación, para la reanudación de las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios con asiento en la provincia. Designa al Ministerio de Salud como responsable de suscribir los planes de retorno a actividades académicas presenciales junto con las autoridades universitarias y de aprobar los protocolos sanitarios, de conformidad con la

Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación y con la Decisión Administrativa 1995/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 1103/2020 (03/12/2020) B.O.: 04/12/2020 DEROGADO**

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 20 de diciembre de 2020 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20 y del Decreto 203/20 y sus complementarias. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, las normas complementarias. Deroga el Decreto 976/20.

*Norma derogada por Decreto 1231/2020 (B.O. 29/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3457/2020 J.G.M. (10/12/2020) B.O.: 11/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 3264/20 JGM, que como Anexos I, II y III integran la presente. Autoriza la realización de eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares desarrollados en espacios cerrados con ventilación natural o en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, con una concurrencia máxima de 20 personas, con cumplimiento de los protocolos correspondientes, y la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia de hasta un máximo de 100 personas, bajo estricto cumplimiento del protocolo aprobado por la Decisión Administrativa 2101/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3589/2020 J.G.M. (11/12/2020) B.O.: 12/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza, a partir del 14 de diciembre de 2020, la actividad de los casinos de la provincia de Buenos Aires y las salas bingos administradas por el Instituto

Provincial de Lotería y Casinos. El desarrollo de las actividades deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por las Resoluciones 675/20 y 606/20 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3667/2020 J.G.M. (13/12/2020) B.O.: 15/12/25020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Autoriza, previa conformidad del Ministerio de Educación de la Nación, la reanudación de las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios de la provincia, con estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de los Planes de retorno a actividades académicas presenciales aprobados por el Ministerio de Salud de la provincia. Deberán tramitar ante al Ministerio de Educación de la Nación la conformidad prevista en la Decisión Administrativa 1995/20 JGM.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3755/2020 J.G.M. (16/12/2020) B.O.: 16/12/2020 (Suplemento)**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el nuevo cuadro de actividades y el listado de Municipios en las diferentes fases comprendidas por la Resolución 3264/20 JGM, que como Anexos I y II integran la presente. Aprueba el Protocolo correspondiente a la organización del Programa Verano ATR “Colonias de vacaciones” que como Anexo III forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 2801/2020 D.G.C.yE. (15/12/2020) B.O.: 18/12/2020**

Dirección General de Cultura y Educación. Deja sin efecto la Resolución Conjunta 554/20 DGCyE, en atención a la finalización del ciclo lectivo .

- [Ir a la norma](#)

,

**RESOLUCIÓN 4001/2020 J.G.M. (21/12/2020) B.O.: 23/12/2020**

Jefatura de Gabinete de Ministros. Aprueba el “Protocolo de Higiene y Seguridad (COVID-19) Jardines maternos, Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)” (de 0 a 2 años. No incluye nivel de educación inicial), que como Anexo Único forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 1231/2020** (26/12/2020) B.O.: 29/12/2020

Aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de la prohibición de circular, que como Anexo Único forma parte del presente. Prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto 132/20, y del Decreto 203/20. Faculta a los Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, las normas complementarias que resulten necesarias. Deroga el Decreto 1103/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 3016/2020 D.G.C.yE.** (23/12/2020) B.O.: 30/12/2020

Dirección General de Cultura y Educación. Aprueba, en los términos de lo definido en la Resolución 1872/20 DGCE como “Unidad temporal 2020-2021”, el Calendario Escolar 2021 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo se detallan en el Anexo I de la presente. Criterios sobre “día de clase”. Aprueba las Instrucciones Generales y las Conmemoraciones y Celebraciones que se detallan en los Anexos II y III de la presente. Organización del ciclo lectivo. Aprueba el Protocolo para los actos en los establecimientos educativos y el Cronograma General del Calendario Escolar 2021, que obran como Anexos IV y V respectivamente. Determina que las unidades educativas de gestión privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo. Condiciones. La Dirección de Educación de Gestión Privada supervisará el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución 5554/03 DGCE.

• [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)

## **EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA DE COVID-19**

### **TRABAJO**

#### **LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETO DNU 1/2020** (16/03/2020) B.O.: 17/03/2020

*Decreto ratificado por Resolución 10/2020 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*

Se declara la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 por la pandemia del coronavirus (COVID-19). Prorroga por 60 días corridos la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1° de abril de 2020, de las licencias de taxis y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares, vehículos para mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2020. Prorroga la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para vehículos particulares, escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, para los vencimientos que operen en febrero, marzo y abril. Prorroga por 180 días corridos a partir de su vencimiento la vigencia de los certificados únicos de discapacidad. Suspende por 60 días a partir de la publicación del presente, de los plazos previstos en la Ley 1217, de Procedimiento de Faltas.

*Plazo de la emergencia sanitaria prorrogado hasta el 31/01/2021 por Decreto DNU 17/2020*

*Plazos prorrogados. Última prórroga por Decreto DNU 18/2020 (B.O. 11/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 147/2020** (17/03/20) B.O.: 17/03/20.

Se determina que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependan a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la pandemia del COVID-19. Pautas de funcionamiento. Se faculta a sus autoridades superiores a modificar lugar y/o repartición laboral, a disponer la suspensión temporal de las licencias y permisos; entre otras. Se suspende por el plazo de catorce días el deber de asistencia al lugar de trabajo a trabajadores con factores de riesgo,

mayores de sesenta años y embarazadas debidamente autorizados a brindar servicio de forma remota y transitoria. Se invita a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y entidades a adoptar las medidas contempladas en el presente.

- [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 122/2020 D.G.S.P.yC.B. (16/03/2020) B.O.: 18/03/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Se amplía el plazo de caducidad de los datos biométricos por 30 días, prorrogables de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria por COVID-19. Podrán presentarse ante esta Dirección General los últimos Cursos Técnicos Habilitantes obtenidos por los prestadores de seguridad privada, para su renovación. *La [Disposición 142/2020 DGSPyCB](#) prorroga la vigencia de esta norma hasta el final de la emergencia sanitaria por COVID-19.*

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 712/2020 Ss.T.I.yC. (17/03/2020) B.O.: 18/03/2020**

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Suspende por 60 días corridos los plazos administrativos en el ámbito de esta Subsecretaría. Se encomienda a las áreas pertinentes la adopción de medidas para dar respuesta a las actuaciones de carácter urgente. Hasta el 15 de abril de 2020 las áreas de atención al público contarán con un esquema reducido de atención. *Plazo prorrogado hasta el 31 de octubre de 2020 por Resolución 1241/20 Ss.T.yC.*

- [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 163/2020 (20/03/2020) B.O.: 20/03/2020**

Deroga los Decretos 140/20 y 148/20. Establece para el ámbito de la Ciudad la declaración jurada para circular que deberán presentar las personas alcanzadas por alguna de las excepciones al aislamiento social preventivo y a la prohibición de circular, con el formato establecido en el Anexo I del presente decreto. Además, los empleadores del sector privado deberán proveer al personal que deba continuar prestando tareas, para su presentación ante controles policiales, una certificación en la que consten los datos que permitan una adecuada identificación de la empresa y del carácter de personal esencial del trabajador, conforme lo dispuesto por Resolución 219/20 MTEySS de la Nación. Las actividades autorizadas bajo el

rubro "Alimentación en general y gastronomía", detallados en el Punto 1.5 del Anexo II de la Resolución 84/19 AGC, sólo podrán utilizar la modalidad de servicio de reparto a domicilio, con las especificaciones detalladas en el Anexo II del presente. Publicidad para difundir los mensajes y las acciones de prevención, control y cuidado ante la emergencia por COVID-19. Ratifica la "Guía de recomendaciones de Seguridad e Higiene para llevar a cabo dentro del ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ", identificada como Anexo III del presente. Se recomienda a los establecimientos comerciales la implementación de medidas de distanciamiento social entre sus clientes y/o las personas que trabajen en los mismos, y que dispongan de una franja horaria no menor a una hora diaria, previo a la atención habitual, para la atención de personas incluidas en los grupos de riesgo.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 713/2020 Ss.T.I.yC. (17/03/2020) B.O.: 25/03/2020**

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizadas en la Ciudad cumplan con la carga de información para el "Registro de Empleadores On line" correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 135/2020 D.G.S.P.yC.B. (25/03/2020) B.O.: 1/04/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Prorroga plazos para trámites y pagos por parte de las prestadoras de seguridad privada. Pedidos de excepción de pago. Prorroga el vencimiento de las credenciales habilitantes del personal vigilador, y de las habilitaciones de las prestadoras de seguridad. Prorroga el plazo para el alta al personal vigilador no incorporado en los registros de esta Dirección General. Requisitos.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 4/2020 (1/04/20) B.O.: 1/04/2020**

*Decreto ratificado por Resolución 12/2020 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*

Se modifican los períodos y plazos establecidos por el DNU 1/2020. Prorroga por 120 días corridos la vigencia de las licencias de conducir, de las licencias de taxis y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares, vehículos para mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020. Prorroga la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para vehículos particulares, escolares,

taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, para los vencimientos que operen en febrero, marzo y abril de 2020. Suspende por 60 días los plazos previstos en la Ley 1217, de Procedimiento de Faltas.

- [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 138/2020 D.G.S.P.yC.B. (30/03/2020) B.O.: 2/04/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Las prestadoras de seguridad privada habilitadas podrán solicitar la incorporación de nuevo personal vigilador sin uso de armas, acreditando el trámite de inscripción a la capacitación técnica habilitante en el Instituto de Seguridad Pública, debiendo evidenciar su finalización dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la emergencia. Trámites. Excepciones. La toma de datos biométricos presencial deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la emergencia.

- [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 142/2020 D.G.S.P.yC.B. (3/04/2020) B.O.: 8/04/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Se prorroga la vigencia de la Disposición 122/20 DGSPyCB, con las modificaciones previstas en la presente, hasta el término de la emergencia sanitaria. Las prestadoras de seguridad privada cuyos datos biométricos se vencieren dentro de este período deberán realizar dicho trámite en forma presencial, dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la emergencia.

- [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 210/2020 D.G.F.yC.O.-A.G.C. (31/03/2020) B.O.: 3/04/2020 DEROGADA**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras – Agencia General de Control. Aprueba el procedimiento para la ejecución de tareas frente a la detección de riesgo en una obra.

*Norma derogada por Disposición 518/2020 (B.O. 20/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 106/2020 M.D.E.yP. (14/04/2020) B.O.: 15/04/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal de la actividad de venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas”, que como Anexo I forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 108/2020 M.D.E.yP. (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en locales de cobranza extrabancaria de impuestos y servicios”, que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 295/2020 MDEyP. (B.O. 23/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 109/2020 M.D.E.yP. (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en las empresas de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro y préstamos para la vivienda”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

*Norma derogada por Resolución 113/2020 MDEyP. (B.O. 27/04/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 110/2020 M.D.E.yP. (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en locales de óptica”, que como Anexo integra la presente.

*Norma derogada por Resolución 135/2020 MDEyP. (B.O. 19/05/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 111/2020 M.D.E.yP. (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 112/2020 M.D.E.yP. (20/04/2020) B.O.: 21/04/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en comercios minoristas y en pinturerías y venta de materiales para la construcción y decoración (no presencial)”, que es Anexo de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 113/2020 M.D.E.yP. (24/04/2020) B.O.: 27/04/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Deja sin efecto la Resolución 109/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios de peritos y liquidadores de siniestros Honorables Cámara de Diputados de la Nación | Dirección de Información Parlamentaria

independientes y dependientes de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

*Norma derogada por Resolución 136/20 MDEyP.*

- [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 732/2020 Ss.T.I.yC. (24/04/2020) B.O.: 28/04/2020**

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Establece que para la celebración excepcional de audiencias y de actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección General de Negociaciones Laborales, se utilizarán las plataformas virtuales en uso y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de su finalidad y el debido proceso. Requisitos para ambas partes. Se habilita un correo electrónico específico para que los administrados puedan iniciar los trámites. Normas de procedimiento. La constancia de citación habilita a las partes a circular para concurrir en el día y franja horario a la citación.

- [Ir a la norma](#)

### **DECRETO DNU 6/2020 (29/04/2020) B.O.: 30/04/2020**

*Decreto ratificado por Resolución 17/2020 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.* Modifica el Decreto DNU 1/2020. Se modifican los períodos y plazos establecidos por el DNU 1/2020. Prorroga por ciento veinte (120) días corridos la vigencia de las licencias de conducir, de las licencias de taxis y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares, vehículos para mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 31 de mayo de 2020. Prorroga la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para vehículos particulares, escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, para los vencimientos que operen en febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

- [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 124/2020 M.D.E.yP. (3/05/2020) B.O.: 4/05/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Resolución 114/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos” en la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 156/2020 D.G.S.P.yC.B. (30/04/2020) B.O.: 7/05/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Deroga los artículos 4º, 5º y 6º de la Disposición 135/20 DGSPyCB.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 206/2020 (6/05/2020) B.O.: 7/05/2020 DEROGADO**

Se exceptúan del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las personas afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en los rubros 1.8, 6.1.1 (únicamente inmobiliaria) y 6.1.2 del Anexo II de la Resolución 84-AGC/19, con el siguiente cronograma: Martes 12 de mayo del 2020: - Venta de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos y de embalaje; - Comercio minorista de flores, plantas de interior; - Comercio minorista de artículos de librería y juguetería; - Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; - Venta de repuestos y materiales eléctricos; - Venta minorista de electrodomésticos; - Local de venta de papeles pintados/alfombras/artículos de decoración; - Local minorista de bicicletas; - Comercio minorista de instrumentos musicales. Jueves 14 de mayo de 2020: - El resto de los comercios minoristas de cercanía identificados en los rubros 1.8, excepto calzado e indumentaria, 6.1.1 (únicamente inmobiliarias) y 6.1.2 del Anexo II de la Resolución 84/19 AGC. Deberán cumplir el "Protocolo para el funcionamiento del comercio minorista (excluyendo indumentaria y calzado) para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. No se autorizan las actividades comerciales citadas en galerías, paseos comerciales y/o centros de compras. La actividad de fletes y mini fletes para mudanzas sólo está autorizada durante los fines de semana, excepto la que se requiera para relocalizaciones en el marco del programa de Regularización Urbana del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) y la Secretaría de Integración Social y Urbana. No se autoriza el funcionamiento de las actividades comerciales minoristas de venta de indumentaria y calzado o que se desarrollen conjuntamente con ellas, y de casas de remate.

*Decreto derogado por Decreto 265/20 (19/7/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 125/2020 M.D.E.yP. (9/05/2020) B.O.: 11/05/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para el

funcionamiento del Mercado de la Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

*Norma derogada por Resolución 213/2020 MDEyP.*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 127/2020 M.D.E.yP.** (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de actividad de fletes y mini fletes para mudanzas” en la Ciudad.

*Norma derogada por Resolución 226/2020 MDEyP (B.O. 24/8/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 128/2020 M.D.E.yP.** (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicio con modalidad ‘Para llevar/take away’ en locales gastronómicos”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 129/2020 M.D.E.yP.** (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para actividades de demolición y/o excavación” en la Ciudad, que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por [Resolución 153/2020](#) (B.O. 19/6/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 130/2020 M.D.E.yP.** (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento del comercio minorista (excluyendo indumentaria y calzado)”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 131/2020 M.D.E.yP.** (12/05/2020) B.O.: 12/05/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de la actividad notarial”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 11/2020 D.G.G.S.M. (10/05/2020) B.O.: 13/05/2020**

Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad. Reactiva, a partir del 11 de mayo de 2020, el funcionamiento de la prueba piloto del servicio de monopatines eléctricos de uso compartido en la Ciudad de Buenos Aires. Aprueba el “Protocolo de higiene y prevención del COVID-19”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 132/2020 M.D.E.yP. (13/05/2020) B.O.: 15/05/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios de guardia mínima administrativa en las instituciones educativas de gestión privada”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 410/2020 M.E.P.eH.U. (11/05/2020) B.O.: 12/05/2020**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Prorroga la suspensión del funcionamiento de las ferias y mercados en la Ciudad, en los términos de la Resolución 276/20 MEPEHU, hasta el 24 de mayo de 2020. Autoriza las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, conforme el listado que como Anexo I integra la presente, a partir del 12 de mayo de 2020. Aprueba el “Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19”, que como Anexo II forma parte de la presente. Autoriza la apertura de las Ferias de Libros y el Mercado de Pulgas, previa aprobación de sus protocolos de funcionamiento por parte de la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, a la cual se faculta a modificar o sustituir el listado de ferias, emplazamientos y horarios detallados en el Anexo I, y a sustituir el Protocolo aprobado por el Anexo II de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 239/2020 A.G.C. (12/05/2020) B.O.: 14/05/2020**

Agencia Gubernamental de Control. Se instruye a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a instrumentar el protocolo para la reactivación de las obras privadas en la Ciudad.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 754/2020 Ss.T.I.yC. (13/05/2020) B.O.: 15/05/2020**

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Prorroga la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito de esta Subsecretaría hasta el 15 de junio de 2020. Se ordena

arbitrar los canales electrónicos exclusivos a fin de brindar atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 135/2020 M.D.E.yP.** (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Deja sin efecto la Resolución 110/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en locales de óptica (sección óptica, consultorios de lentes de contacto, baja visión, prótesis oculares y audiología)”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 275/2020 S.T.yO.P.** (18/05/2020) B.O.: 19/05/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba los “Protocolos para el funcionamiento de las actividades de cobro de peaje”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Se deja sin efecto la suspensión del cobro de peaje en la red de autopistas y vías interconectadas dispuesta por Resolución 120/20 STyOP y sus prórrogas. Autoriza a Autopistas Urbanas S.A. a retomar las tareas de cobro de peaje en forma manual, por Sistema Telepase y lectura de reconocimiento de placas patentes.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 141/2020 D.G.C.P.U.** (17/05/2020) B.O.: 21/05/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Aprueba el “Protocolo de Funcionamiento del Mercado de las Pulgas” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá vigencia a partir del 18 de mayo de 2020, y los formularios “Declaración Jurada de Autorización” y “Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Electrónico”, que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte de la presente. A partir de la apertura del Mercado de las Pulgas se autorizará a los permisionarios que se encuentren en grupos de riesgo contar con la presencia de un Autorizado en la atención de su puesto. Condiciones. Sanciones por incumplimiento.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 142/2020 D.G.C.P.U.** (18/05/2020) B.O.: 21/05/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Aprueba el “Protocolo para el Funcionamiento de las Ferias de Libros reguladas por la Ley 4121 en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, que tendrá vigencia a partir del 19 de mayo de 2020, que como Anexo I forma parte de la presente. Poder de policía. Sanciones por incumplimiento.

• [Ir a la norma](#)

**2020 M.D.E.yP. (20/05/2020) B.O.: 21/05/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Deja sin efecto la Resolución 113/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de la actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

*Norma derogada por Resolución 296/2020 MDEyP. (B.O. 23/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 143/2020 D.G.C.P.U. (18/05/2020) B.O.: 22/05/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Sustituye el listado de ferias y emplazamientos detallados en el Anexo I de la Resolución 410/20 MEPHU, conforme el listado incluido en el Anexo I de la presente. Autoriza el emplazamiento a partir del 19 de mayo de 2020 de nuevas Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme el Anexo II de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 218/2020 (25/05/2020) B.O.: 26/05/2020**

Establécese que las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución 84/19 AGC exceptuadas por el artículo 1° del Decreto 206/2020 que se desarrollan en los lugares identificados en el Anexo I del presente Decreto, solo podrán llevarse a cabo mediante la modalidad entrega a domicilio (delivery).

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 14/2020 D.G.G.S.M. (25/05/2020) B.O.: 26/05/2020**

Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad. Establece que los servicios prestados por las Plantas de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria (VTV) se reanudarán a partir del 26 de mayo de 2020, sólo para vehículos de transporte de pasajeros y cargas, de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, y vehículos afectados a las prestaciones y servicios de salud, que se encuentren radicados en la Ciudad de Buenos Aires. La operación deberá efectuarse de conformidad con el “Protocolo para las Plantas de Verificación Técnica Vehicular del Gobierno

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la pandemia del COVID-19", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Las empresas prestadoras del Ssrvicio de VTV deberán poner en funcionamiento un sistema de otorgamiento de turnos a distancia.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 7/2020 (29/05/2020) B.O.: 1/06/2020**

Modifica el Decreto DNU 1/2020. Se modifican los períodos y plazos establecidos por el DNU 1/2020. Prorroga por 200 días corridos la vigencia de las licencias de conducir, de las licencias de taxis y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares, vehículos para mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 31 de julio de 2020. Prorroga la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para vehículos particulares, escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, para los vencimientos que operen en febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020. Suspende por 60 días corridos los plazos previstos en la Ley 1.217 de procedimiento de faltas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, excepto para el exclusivo caso de los procedimientos que se refieran a las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley 451 y cometidas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio. No obstante, el presunto infractor podrá requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a efectuar su descargo.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 147/2020 D.G.C.P.U. (27/05/2020) B.O.: 1/06/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza el emplazamiento a partir del 28 de mayo de 2020 de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad, conforme el Anexo I de la presente norma.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 229/2020 (8/06/2020) B.O.: 8/06/2020 DEROGADO**

Modifica el artículo 3° del Decreto 206/20. Exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y calzado, debiéndose dar cumplimiento al "Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales de venta de indumentaria y calzado para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo I integra el presente. Se exceptúa de dicha autorización a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y

calzado que se encuentren en galerías, paseos comerciales y/o centros de compras. Las actividades minoristas de cercanía de indumentaria y calzado identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución 84/19 AGC que se desarrollen en los lugares identificados en el Anexo I del Decreto 218/20, sólo podrán llevarse a cabo mediante la modalidad entrega a domicilio (delivery). No se autorizan las actividades de las casas de remate.

*Decreto derogado por Decreto 265/20 (19/7/2020)*

• [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 142/2020 M.D.E.yP. (8/06/2020) B.O.: 8/06/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales de venta de indumentaria y calzado para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad de Buenos Aires.

*Norma derogada por Resolución 372/2020 MDEyP (B.O. 11/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 2/2020 M.D.E.yP. – M.C. (8/06/2020) B.O.: 9/06/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Cultura. Aprueba el “Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad.

*Norma derogada por Resolución 3/2020 MC-MDEyP (B.O. 19/06/2020)*

. • [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 2067/2020 M.C. (8/06/2020) B.O.: 9/06/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al “Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad de Buenos Aires. Los interesados deberán remitir el Formulario de Declaración Jurada debidamente confeccionado y firmado con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la fecha prevista para la realización de la actividad.

. • [Ir a la norma](#)

### **DECRETO DNU 8/2020 (11/06/2020) B.O.: 12/06/2020**

Se prorroga la Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada en la Ciudad de Buenos Aires por Decreto DNU 1/2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 145/2020 M.D.E.yP.** (11/06/2020) B.O.: 12/06/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de la actividad inmobiliaria para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 147/2020 M.D.E.yP.** (16/06/2020) B.O.: 17/06/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de supermercados mayoristas y minoristas para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 153/2020 M.D.E.yP.** (18/06/2020) B.O.: 19/06/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para actividades de demolición y/o excavación” en la Ciudad. Deroga la Resolución 129/2020 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 259/2020 MDEyP (B.O. 18/09/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3/2020 M.D.E.yP. – M.C.** (19/06/2020) B.O.: 26/06/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Cultura. Aprueba el “Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad, que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución Conjunta 2/20. MDEyP-MC.

*Norma derogada por Resolución 7/2020 MDEyP-MC (B.O. 3/08/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 265/2020** (18/07/2020) B.O.: 19/07/2020

Deróganse los Decretos 193/20, 206/20, 209/20, 227/20 y 229/20. De las actividades en la Ciudad para las que fueran dispuestas por las Decisiones Administrativas 763/20, 995/20 y 1289/20 JGM-PEN las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas, se autorizan únicamente las identificadas en el Cronograma de Actividades y con el alcance detallado en el Anexo I del

presente. Protocolos para las respectivas actividades. Facúltase al Ministro de Desarrollo Económico y Producción a dictar las reglamentaciones para las actividades comerciales minoristas de cercanía autorizadas, en determinadas áreas de la Ciudad.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 173/2020 M.D.E.yP.** (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para actividades de galerías o paseos comerciales para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 174/2020 M.D.E.yP.** (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de lavaderos de automotores automáticos y manuales para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 175/2020 M.D.E.yP.** (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de las industrias del juguete para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

*Norma derogada por Resolución 203/20 MDEyP (B.O. 3/08/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 176/2020 M.D.E.yP.** (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de peluquerías, manicuría, pedicuría, depilación y salones de estética para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad.

*Norma derogada por Resolución 294/2020 MDEyP. (B.O. 23/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 4/2020 M.D.E.yP. - S.A.** (19/07/2020) B.O.: 20/07/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Secretaría de Ambiente. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de las actividades de paseo y adiestramiento canino para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 21/2020 MDEyP.-SA (B.O. 28/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 930/2020 SS.T.I.yC. (17/07/2020) B.O.: 21/07/2020**

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Registro de Empleadores On line. Prorrógase hasta el 30 de septiembre del 2020 i el plazo para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad de Buenos Aires cumplan con la carga de información requerida por el Registro de Empleadores On line correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 274/2020 (24/07/2020) B.O.: 27/07/2020**

Se modifica el artículo 2º del Decreto 265/20. Se incluye en el cronograma establecido en el Decreto 265/20 a la profesión de Contador Público entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el alcance detallado en el Anexo I del presente decreto.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 185/2020 M.D.E.yP. (24/07/2020) B.O.: 27/07/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (abogados) y para el funcionamiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad, que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 318/2020 (B.O. 06/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 186/2020 M.D.E.yP. (24/07/2020) B.O.: 27/07/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el Se aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (contadores públicos) y para el funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

*Norma derogada por Resolución 319/2020 (B.O. 06/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 6/2020 M.D.E.yP. – M.C. (24/07/2020) B.O.: 27/07/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Cultura. Aprueba el “Protocolo para prevención y manejo de casos de COVID-19 en Galerías de Arte” en la Ciudad,

*Norma derogada por Resolución 20/2020 MDEyP-MC (B.O. 26/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 190/2020 M.D.E.yP. (28/07/2020) B.O.: 29/07/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos y fonoaudiólogos) para prevención y manejo de casos de COVID-19” que integra la presente.

*Norma derogada por Resolución 214/2020 MDEyP (B.O. 10/08/2020)*

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO DNU 11/2020 (30/07/2020) B.O.: 31/07/2020**

*Decreto ratificado por [Resolución 73/2020](#) de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*

Modifica el Decreto DNU 1/2020. Se modifican los períodos y plazos establecidos por el DNU 1/2020. Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 31 de octubre de 2020. Prorroga por 200 días corridos la vigencia de las licencias de taxis y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares, vehículos para mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 31 de agosto de 2020. Prorroga por el término de doscientos días corridos la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para vehículos particulares, escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, para los vencimientos que operen entre febrero y agosto de 2020. Suspende por 60 días los plazos previstos en la Ley 1217, de Procedimiento de Faltas, excepto para los procedimientos por las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley 451 y cometidas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prorroga por un año la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad que venzan entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 7/2020 M.D.E.yP. - M.C. (30/07/2020) B.O.: 3/08/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Cultura. Aprueba el “Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad, que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 3/20 MDEyP-MC.

. • [Ir a la norma](#)

**DECRETO 281/2020** (2/08/2020) B.O.: 3/08/2020

Se exceptúan, a partir del 3 de agosto de 2020, del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a la actividad de la industria. Se establece la obligación de cumplir las pautas indicadas en los protocolos correspondientes.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 202/2020 M.D.E.yP.** (2/08/2020) B.O.: 3/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Establece que a partir del 3 de agosto de 2020 las actividades comerciales minoristas identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución 84-AGC/19, incluidas las efectuadas en galerías o paseos comerciales ubicadas en las zonas definidas en el Anexo I de la presente, podrán realizarse exclusivamente mediante la modalidad de "entrega a domicilio" (delivery). Deroga el Anexo I del Decreto 218/20.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 203/2020 M.D.E.yP.** (2/08/2020) B.O.: 3/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de las industrias para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 175/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 264/2020 D.G.C.P.U.** (3/08/2020) B.O.: 7/08/2020

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Sustituye los Protocolos de funcionamiento para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley 5.122, para los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza 43.273, para las Ferias de Libros reguladas por Ley 4.121, y para el Mercado de las Pulgas regulado por Ordenanza 42.723, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV de la presente respectivamente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 290/2020** (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020

Se modifica el artículo 2º del Decreto 265/20. Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la profesión de la musicoterapia, al mantenimiento y conservación de los museos de la Ciudad, a las actividades

teatrales sin público y al sistema de préstamos de las bibliotecas de la Ciudad., para lo cual deberán cumplir las pautas de los protocolos aprobados para cada actividad.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2537/2020 M.C. (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para la reactivación del sistema de préstamo de libros de las bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que es Anexo de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2538/2020 M.C. (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para la realización de trabajo de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en los museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 8/2020 M.C. - M.D.E.yP. (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020 DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 12/2020 MC-MDEyP (B.O. 2/09/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2539/2020 M.C. (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el Formulario de Declaración Jurada para actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo en el marco del "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo forma parte de la presente. Los interesados deberán remitir el Formulario al menos cinco días hábiles antes de la actividad.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 213/2020 M.D.E.yP. (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores y para el funcionamiento del Mercado de la Cooperativa

Argentina de Floricultores Limitada para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 125/20 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 285/2020 MDEyP (B.O. 19/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 214/2020 M.D.E.yP.** (8/08/2020) B.O.: 10/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, fonoaudiólogos y musicoterapeutas) para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 190/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 297/2020** (16/08/2020) B.O.: 17/08/2020

Autorización de actividades. Establécese que en la Ciudad de Buenos Aires, de las actividades para las que, por las Decisiones Administrativas 995/20 y 1289/20 JGM, fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas, se autorizan la actividad física en el espacio público, toda actividad profesional con concurrencia a oficina/estudio, las organizaciones que nuclean profesionales, y la apertura del Ecoparque, Reservas (Lugano y Sur) y Jardín Botánico, según las condiciones y fechas identificadas en el Anexo I del presente. Cumplimiento de protocolos.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 219/2020 M.D.E.yP.** (16/08/2020) B.O.: 17/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el ejercicio de profesiones y para el funcionamiento de las organizaciones que los nuclean (colegios, asociaciones, agrupaciones, etc.) para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

• [Ir a la norma](#)

#### **DECRETO 299/2020** (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Modifica el Decreto 297/20. Amplía las actividades para las que fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas, con el cronograma y alcance detallado en el Anexo del presente decreto.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 220/2020 M.D.E.yP.** (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deja sin efecto la restricción impuesta por la Resolución 202/20 MDEyP a las actividades comerciales minoristas identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución 84-AGC/19, incluidas las efectuadas en galerías o paseos comerciales ubicadas en las zonas delimitadas por los puntos 1 y 2 del Anexo I de dicha norma, en distintos sectores de Once, avenida Avellaneda, estación Retiro, avenida Ramos Mejía, Constitución y Liniers. Cronograma y modalidad de apertura diferenciada.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 221/2020 M.D.E.yP.** (18/08/2020) B.O.: 19/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de la actividad hípica del Hipódromo Argentino de Palermo para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 222/2020 M.D.E.yP.** (19/08/2020) B.O.: 21/08/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de la actividad de Administración de Consorcios para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 320/2020 (B.O. 06/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 304/2020** (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades de playas de estacionamiento y garajes comerciales, industria de producción de cine publicitario, eventos con público en el interior de sus automóviles, y a la práctica de deportes individuales al aire libre, en clubes e instituciones privadas (incluye hipódromo y autódromo) y en el polideportivo Parque Manuel Belgrano, de acuerdo al siguiente detalle: pentatlón, levantamiento olímpico de pesas, surf, tenis de mesa singles, pesca, bochas y bochas sobre césped, colombofilia, bádminton singles, gimnasia rítmica, gimnasia artística, gimnasia deportiva, tiro y triatlón. Cumplimiento de protocolos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 226/2020 M.D.E.yP.** (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Deroga la Resolución 127/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de actividad de fletes y mini fletes para mudanzas para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 227/2020 M.D.E.yP.** (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Deroga la Resolución 127/20 MDEyP. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de playas de estacionamiento y garajes comerciales para prevención y manejo de casos de COVID-19”, según Decreto 304/20.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 9/2020 E.T. - M.D.E.yP.** (21/08/20) B.O.: 24/08/2020 **DEROGADA**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en alojamientos hoteleros y parahoteleros con fines no turísticos”, que integra como Anexo la presente resolución.

*Norma derogada por Resolución 17/2020 ET-MDEyP*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 10/2020 E.T. - M.D.E.yP.** (21/08/2020) B.O.: 24/08/2020

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades de la industria de producción de cine publicitario”, que integra como Anexo la presente resolución.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 11/2020 E.T. - M.D.E.yP.** (21/08/20) B.O.: 24/08/20 **DEROGADA**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que integra como Anexo la presente.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 13/2020 ET-MDEyP (B.O. 10/09/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 12/2020** (28/08/2020) B.O.: 31/08/2020

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2020 la Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada en la Ciudad de Buenos Aires por Decreto DNU 1/2020.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 12/2020 M.C. - M.D.E.yP.** (28/08/2020) B.O.: 2/09/2020

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público" que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 8/20 MC-MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 16/20 MC-MDEyP (B.O. 07/10/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 316/2020** (3/09/2020) B.O.: 4/09/2020

Se establece que, de las actividades para las que fueran dispuestas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular por las Decisiones Administrativas 1518/20 y 1600/20 JGM para las personas afectadas a su funcionamiento, se autorizan las actividad gastronómica al aire libre, reuniones sociales al aire libre de hasta diez personas en el espacio público, deportes individuales al aire libre, con apertura del Parque Polideportivo Domingo F. Sarmiento para los deportes individuales autorizados, atletismo, con apertura del Parque Olímpico, Sector B, del Polideportivo Julio A Roca. Condiciones. Se deberán cumplir las pautas indicadas en los protocolos para las respectivas actividades. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano a dictar las reglamentaciones para los deportes y las actividades en clubes e instituciones públicas y privadas y polideportivos donde se realicen.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 233/2020 M.D.E.yP.** (03/09/2020) B.O.: 04/09/2020 **DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos (al aire libre) para prevención y manejo de casos de COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 263/2020 MDEyP (B.O. 24/9/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 317/2020** (5/09/2020) B.O.: 5/09/2020

Se establece que las reuniones sociales al aire libre en el espacio público autorizadas por el Decreto 316/20 no se encuentran permitidas en aquellos espacios complementarios o accesorios a los emplazamientos de mesas y sillas de las áreas gastronómicas y sus extensiones.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 241/2020 M.D.E.yP.** (05/09/2020) B.O.: 05/09/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicio con modalidad ‘Para llevar/take away’ en locales gastronómicos”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Deroga la Resolución 128/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 321/2020** (08/09/2020) B.O.: 09/09/2020

Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los entrenamientos de los y las deportistas de representación nacional pertenecientes a las Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones y Federaciones, a las personas que los y las acompañan, a los integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje, a los clubes e instituciones públicas y privadas y polideportivos donde se realicen dichas actividades, , en los términos de la Decisión Administrativa 1535/20 JGM. También se exceptúan la práctica de competencias automovilísticas y a los establecimientos habilitados donde se realice dicha actividad, en los términos de la Decisión Administrativa 1592/20 JGM. Obligación de cumplir los protocolos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 13/2020 E.T. - M.D.E.yP.** (09/09/2020) B.O.: 10/09/2020 **DEROGADA**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Deroga la Resolución Conjunta 11/20 ET-MDEyP.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 22/2020 (B.O. 30/10/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 2664/2020 M.C.** (10/09/2020) B.O.: 14/09/2020

Ministerio de Cultura. Modifica los apartados 1, 2 y 7 del “Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad, y se aprueba el texto

ordenado de dicho protocolo, que se incluye como Anexo de la presente. Se modifica el Formulario de Declaración Jurada aprobado por el artículo 2° de la Resolución 2067/20 MC.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 125/20 VJ.G.** (17/09/2020) B.O.: 18/09/2020

Vicejefatura de Gobierno. Se aprueba el Protocolo de Competencias del Deporte Motor a realizarse en el Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Oscar y Juan Gálvez”.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 332/2020** (18/09/2020) B.O.: 21/09/2020

Se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad de construcción de obras de más de 5.000 m<sup>2</sup> y de aquellas obras que se encuentren a 90 días de su finalización, en los términos de la Decisión Administrativa 1604/20 JGM. Obligación de cumplir los protocolos aprobados.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 258/2020 M.D.E.yP.** (18/09/2020) B.O.: 21/09/2020 **DEROGADO**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la construcción para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente.

*Norma derogada por Resolución 286/2020 MDEyP (B.O. 16/07/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 259/2020 M.D.E.yP.** (18/09/2020) B.O.: 21/09/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deroga la Resolución 153/20 MDEyP, y se aprueba el “Protocolo para el Funcionamiento de las Actividades de Demolición y/o Excavación”, que como Anexo forma parte de la presente.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 338/2020** (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020

Se exceptúan del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las siguientes actividades y a las personas afectadas a ellas: gastronomía al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos), celebraciones de culto presenciales (hasta 20 personas), atención en consulta ambulatoria programada, tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas con discapacidad y guardias administrativas con atención al público

en escuelas de gestión privada y universidades, en los términos de la Decisión Administrativa 1738/20 JGM. Se dejan sin efecto las restricciones aprobadas por los Decretos 265/20, 274/20, 297/20 y 299/20 respecto de las actividades físicas en el espacio público y las actividades comerciales minoristas de cercanía, galerías o paseos comerciales.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 261/2020 M.D.E.yP. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deja sin efecto la restricción contemplada en el artículo 2º de la Resolución 220/20 MDEyP a los establecimientos ubicados en Once, en el sector comprendido por el polígono: Av. Rivadavia, Boulogne sur Mer, Lavalle y Larrea.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 262/2020 M.D.E.yP. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para la prestación de servicios de guardia administrativa en universidades" que, como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 263/2020 M.D.E.yP. (23/09/2020) B.O.: 24/09/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos)" que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 233/20 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 339/2020 MDEyP (B.O. 20/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 14/2020 M.S. - M.D.E.yP. (24/09/2020) B.O.: 25/09/2020**

Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la atención en consulta ambulatoria programada en el contexto de la pandemia COVID 19".

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 15/2020 M.S. - M.D.E.yP. (24/09/2020) B.O.: 25/09/2020**

Ministerio de Salud - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas con discapacidad en el contexto de la pandemia COVID 19" que como Anexo forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 15/2020** (25/09/2020) B.O.: 28/09/2020

*DNU ratificado por Resolución 122/2020 Legislatura CABA (B.O.16/10/2020)*

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 declarada en la Ciudad de Buenos Aires por Decreto DNU 1/2020. Prorroga por el término de un año la vigencia de las licencias de conducir con vencimiento entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento de cada licencia. Establece un cronograma para prorrogar la vigencia de las obleas de la Verificación y Habilitación de Transporte para los vehículos escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte. suspende por 60 días corridos los plazos previstos en la Ley 1217, de Procedimiento de Faltas,, excepto para las presuntas faltas previstas en los artículos 1.2.4, 5.1.5 y 6.1.42, de la Ley 451 y cometidas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con penas incrementadas por el DNU 2/20.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 1241/2020 Ss.T.I.yC.** (28/09/2020) B.O.: 01/10/2020

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Prorroga hasta el 31 de octubre de 2020 la suspensión de los plazos administrativos establecida en la Resolución 712/20 SSTIyC.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 341/2020 A.G.C.** (29/09/2020) B.O.: 02/10/2020

Agencia Gubernamental de Control. Actividades gastronómicas en casas de fiestas. Autoriza durante la emergencia sanitaria a los establecimientos "Casa de Fiestas Privadas y/o Fiestas Privadas infantiles" respectivamente, el desarrollo de las actividades gastronómicas contempladas bajo el rubro 1.5 "Alimentación general y Gastronomía", Anexo II de la Resolución 84/19 AGC. Dentro de los establecimientos alcanzados por la presente no podrá registrarse permanencia de público. El beneficiario de la autorización que por este acto se otorga deberá dar cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes. Control.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 859/2020 M.H.yF. – M.E.** (30/09/2020) B.O.: 05/10/2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación. Se aprueba el otorgamiento de una asignación estímulo, por única vez, a liquidarse con los haberes de septiembre 2020 a todos los docentes de los distintos niveles y diversas modalidades de las instituciones educativas de

gestión privada que perciben aporte gubernamental de la Ciudad, por las tareas prestadas durante el mes de agosto, según las condiciones detalladas en el Anexo I de la presente, y de una suma adicional por las tareas prestadas durante el mismo período a los cargos y en las condiciones detalladas en el Anexo II de dichas instituciones educativas.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA 16/2020 M.C. - M.D.E.yP. (06/10/2020) B.O.: 07/10/2020**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en actividades teatrales sin público". Formulario de Declaración Jurada. Deroga la Resolución 12/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN CONUNTA 4/2020 M.E.-M.S. (12/10/2020) B.O.: 13/10/2020**

Ministerio de Salud – Ministerio de Educación. Aprueba la realización de actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar y otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de diez personas, preferentemente al aire libre; la puesta en funcionamiento de las instituciones educativas con presencia de equipo directivo, docentes y no docentes para desplegar, entre otras, actividades de orientación e intercambio con familias y estudiantes, y las actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario y secundario, en el marco de la Resolución 370/20 del Consejo Federal de Educación, y conforme el "Protocolo de actividades educativas de revinculación, orientación e intercambio y actividades presenciales de cierre del año lectivo" que como Anexo I integra la presente. Normas complementarias.

- [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 144/2020 D.G.S.P.yC.B. (09/04/2020) B.O.: 14/10/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Se dispone ampliar los términos de la Disposición 138/20 DGSPyCB, incorporando la acreditación del trámite de inscripción a la capacitación técnico habilitante en los Institutos de Capacitación inscriptos en los Registros de esta Dirección General, por parte de las prestadoras de seguridad que soliciten la incorporación de nuevo personal vigilador sin uso de armas.

*Sobre la vigencia de esta norma, ver Disposición 298/2020 (Boletín Oficial de la misma fecha)*

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 298/2020 D.G.S.P.yC.B. (05/10/2020) B.O.: 14/10/2020**

Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Se disponen requisitos de acreditación de cursos y de certificados técnicos habilitantes para la renovación de las habilitaciones de los prestadores de seguridad. Deroga desde el 15 /11/2020 el artículo 2° de la Disposición 122/20 DGSPyCB. Deroga a partir del 1° /12/2020 el artículo 1° de la Disposición 138/20 DGSPyCB y la Disposición 144/20 DGSPyCB.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 338/2020 (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020**

Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al funcionamiento de centros comerciales, en los términos de la Decisión Administrativa 1854/20 JGM. Cumplimiento del protocolo.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 284/2020 M.D.E.yP. (14/10/2020) B.O.: 15/10/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de Centros Comerciales (Shopping Centers)”.

*Norma derogada por Resolución 340/20 MDEyP (B.O. 26/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 363/2020 (15/10/2020) B.O.: 16/10/2020**

Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la construcción privada y al personal de casas particulares que tengan un único empleador, en los términos de las Decisiones Administrativas 1863/20 y 1854/20 JGM, respectivamente. Se establece que la actividad gastronómica al aire libre (en espacios, públicos o de los propios establecimientos), podrá efectuarse de 07.00 hs. a 01.00 hs. y sólo con turno previo, en los términos de las Decisión Administrativa 1738/20 JGM. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos respectivos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 286/2020 M.D.E.yP. (15/10/2020) B.O.: 16/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la construcción para prevención y manejo de casos de COVID-19”. Deroga la Resolución 258/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 287/2020 M.D.E.yP. (15/10/2020) B.O.: 16/10/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el desarrollo de la actividad de trabajadoras/trabajadores de casas particulares (servicio doméstico) para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente.

*Norma derogada por la Resolución 389/2020 (B.O. 17/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 17/2020 E.T. - M.D.E.yP. (15/10/2020) B.O.: 16/10/2020**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en alojamientos hoteleros y parahoteleros con fines no turísticos”, que es Anexo a la presente. Deroga la Resolución Conjunta 9/20 ET-MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 285/2020 M.D.E.yP. (14/10/2020) B.O.: 19/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores y para el funcionamiento del Mercado de la Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución 213/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 285/2020 M.D.E.yP. (14/10/2020) B.O.: 19/10/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores y para el funcionamiento del Mercado de la Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Deroga la Resolución 213/20 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 393/2020 MDEyP (B.O. 21/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 366/2020 (16/10/2020) B.O.: 19/10/2020**

Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: academias de conductores, desarrollo de producciones audiovisuales, rodajes y grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales, al desarrollo de actividades

recreativas y reuniones sociales al aire libre en clubes o establecimientos deportivos públicos y privados, así como a aquellas afectadas al desarrollo de entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos, en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados, en los términos de las Decisiones Administrativas 1876/20, 1881/20 y 1883/20 JGM, respectivamente. Cumplimiento de los protocolos respectivos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 289/2020 M.D.E.yP. (17/10/2020) B.O.: 19/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de academias de conductores para prevención y manejo de casos de Covid-19".

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 291/2020 M.D.E.yP. (17/10/2020) B.O.: 19/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la actividad de realización de entrenamientos grupales al aire libre sin contacto y sin compartir elementos en espacios públicos y en establecimientos deportivos públicos y privados".

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 19/2020 M.C.-M.D.E.yP. (17/10/20) B.O.: 19/10/20 DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo general para la prevención del COVID-19 en el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales", que como Anexo integra la presente.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 29/2020 (B.O. 30/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 352/2020 A.G.C. (17/10/2020) B.O.: 20/10/2020**

Agencia Gubernamental de Control. Actividades gastronómicas en locales de baile. Autoriza durante la emergencia sanitaria la permanencia de público en mesas y sillas que se encuentren ubicadas al aire libre en patios y/o terrazas para actividades exclusivamente gastronómicas a establecimientos Local de Baile Clase C. Requisitos. Fiscalización.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 16/2020** (21/10/2020) B.O.: 22/10/2020

Se prorroga la vigencia de las habilitaciones profesionales de Guardavidas regidas por la Ley 2198. Se modifican los plazos establecidos en los artículos 3º, 4º y 6º del DNU 1/20.

*Norma ratificada por [Resolución 131/2020](#) de la Legislatura CABA*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 294/2020 M.D.E.yP.** (21/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de peluquerías, manicuría, pedicura, depilación y salones de estética para prevención y manejo de casos de COVID-19”. Se deroga la Resolución 176/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 295/2020 M.D.E.yP.** (21/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la prestación de servicios y desempeño del personal en locales de cobranza extrabancaria de impuestos y servicios”, que como Anexo integra la presente. Se deroga la Resolución 108/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 296/2020 M.D.E.yP.** (21/10/2020) B.O.: 23/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de la actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente. Se deroga la Resolución 136/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 20/2020 M.D.E.yP. – M.C.** (22/10/2020) B.O.: 26/10/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Cultura. Aprueba el “Protocolo para prevención y manejo de casos de COVID-19 en Galerías de Arte” en la Ciudad, que integra como Anexo la presente. Deroga la Resolución 6/20 MDEyP-MC.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 5/2020 M.E.-M.S.** (25/10/2020) B.O.: 26/10/2020

Ministerio de Salud. Ministerio de Educación. Aprueba la realización de actividades presenciales, preferentemente al aire libre, de cierre del año lectivo para estudiantes del último

año de nivel superior, en grupos de no más de diez, y la puesta en funcionamiento de las instituciones educativas con presencia de equipo directivo, docentes y no docentes para, entre otras, desplegar actividades de orientación e intercambio con estudiantes en el marco de la Resolución 370/20 del Consejo Federal de Educación, conforme el "Protocolo de actividades educativas de orientación e intercambio y actividades presenciales de cierre del año lectivo para la educación técnica superior, formación profesional y la educación superior de formación docente" que como Anexo integra la presente. Normas complementarias.

• [Ir a la norma](#)

### **RESOLUCIÓN 6/2020 M.E.-M.S. (25/10/2020) B.O.: 26/10/2020**

Ministerio de Salud – Ministerio de Educación. Aprueba la realización de actividades artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras, en el marco de la Resolución 370/20 del Consejo Federal de Educación, destinadas a niños, niñas de Sala de 5 de Nivel Inicial en grupos de no más de diez personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas. Aprueba la puesta en funcionamiento gradual de las instituciones educativas con presencia de equipos directivos, docentes, y no docentes, para orientación e intercambio con estudiantes y familias, que favorezcan el pasaje al Nivel Primario; y el "Protocolo específico de actividades educativas de revinculación, orientación e intercambio para sala de 5 nivel inicial " que como Anexo I integra la presente. Se aprueban las actividades de revinculación, apoyo escolar, de orientación e intercambio con estudiantes y familias y otras, de conformidad con el protocolo respectivo aprobado por Resolución Conjunta 4/20 ME, y la realización de actividades deportivas recreativas lúdicas al aire libre, ambas destinadas a estudiantes de primer grado del primario y primer año del secundario, en grupos de hasta diez personas, conforme el "Protocolo específico de actividades deportivas recreativas lúdicas al aire libre", que como Anexo II integra la presente. Los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada podrán implementar todas las actividades aprobadas en la presente y en la Resolución 4/20 ME. Se aprueba la realización de las actividades socioeducativas de orientación a estudiantes y familias desarrolladas por la Dirección General de Escuela Abierta en establecimientos educativos de gestión estatal en su jornada habitual de los días sábados. Condiciones. Normas complementarias.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 21/2020 M.D.E.yP. – S.A. (27/10/2020) B.O.: 28/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Secretaría de Ambiente. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de las actividades de paseo y adiestramiento canino para prevención y manejo de casos de COVID-19”. Deroga la Resolución 4/20 MDEyP-SA.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 195/2020 SS.G.C. (08/10/2020) B.O.: 29/10/2020**

Subsecretaría de Gestión Comunal. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de calesitas y carruseles para prevención y manejo de casos de COVID-19", que integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 713/2020 M.E.P.eH.U. (27/10/2020) B.O.: 29/10/2020 DEROGADA**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Aprueba el “Protocolo de trabajo para la recolección de residuos sólidos- fracción secos durante COVID-19” que como Anexo integra la presente. Se faculta a la Dirección General de Reciclado a modificar o sustituir el protocolo aprobado por la presente.

*Norma derogada por Resolución 772/2020 MEPeHU (B.O. 94/12/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 378/2020 (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Se exceptúan del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo de una persona cada 4 m<sup>2</sup>; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados exclusivamente al aire libre con aforo de una persona cada 15 m<sup>2</sup>; museos con público con aforo de una persona cada 15 m<sup>2</sup>; gimnasios con aforo del 30 % en relación con la capacidad máxima habilitada; actividad física en establecimientos públicos o privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al aire libre o con aforo del 30 % de la capacidad habilitada; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo de una persona cada 15 m<sup>2</sup>, con capacidad máxima de 20 personas, y otras 20 personas adicionales si estuvieren al aire libre, en los términos de la Decisión Administrativa 1952/20 JGM.. Cumplimiento de los protocolos respectivos.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 305/2020 M.D.E.yP. (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de gimnasios para prevención y manejo de casos de COVID-19".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 306/2020 M.D.E.yP. (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3096/2020 M.C. (29/10/2020) B.O.: 30/10/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para la visita de público a salas de museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que como Anexo integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 22/2020 E.T. - M.D.E.yP. (29/10/20) B.O.: 30/10/20 DEROGADA**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Deroga la Resolución Conjunta 13/20 ET-MDEyP.

*Norma derogada por la Resolución Conjunta 30/2020 (B.O. 30/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 23/2020 E.T. - M.D.E.yP. (01/11/2020) B.O.: 02/11/2020**

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en alojamientos hoteleros y parahoteleros con fines turísticos".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2020 S.A.-M.D.E.yP.-M.E.P.eH.U. (03/11/20) B.O.: 05/11/2020**

Secretaría de Ambiente. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se aprueban las recomendaciones de prácticas sustentables de locales gastronómicos y a la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 384/2020** (04/11/2020) B.O.: 05/11/2020

Se establece la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades relacionadas con eventos culturales al aire libre, funcionamiento de espacios culturales al aire libre y vinculaciones presenciales de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales. Se dejan sin efecto las restricciones de circulación dispuestas por los Decretos 265/20, 274/20, 297/20 y 299/20, respecto del ejercicio de toda actividad profesional en el ámbito de la Ciudad, manteniendo el requisito de turno previo para atención al público. Para el ejercicio de las actividades autorizadas se deberá dar cumplimiento a los protocolos respectivos.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3166/2020 M.C.** (04/11/2020) B.O.: 05/11/2020

Ministerio de Cultura. Se aprueba el Formulario de Declaración Jurada correspondiente al "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre, con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Procedimiento para la realización de las actividades mencionadas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 25/2020 E.T.-M.D.E.yP.** (04/11/2020) B.O.: 05/11/2020

Ente de Turismo. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 para visitas guiadas al aire libre".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 26/2020 M.C. -M.D.E.yP.** (04/11/20) B.O.: 05/11/20 **DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de espacios culturales al aire libre para prevención y manejo de casos de COVID-19".

*Norma derogada por Resolución Conjunta 28/2020 MC-MDEyP*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 27/2020 M.C. -M.D.E.yP.** (04/11/20) B.O.: 05/11/20 **DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público" que como Anexo integra la presente.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 31/2020 MC-MDEyP (B.O. 30/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 318/2020 M.D.E.yP.** (05/11/2020) B.O.: 06/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deroga la Resolución 185/20 MDEyP. Se aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (abogados) y para el funcionamiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 319/2020 M.D.E.yP.** (05/11/2020) B.O.: 06/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deroga la Resolución 186/20 MDEyP. Se aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión (contadores públicos) y para el funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 320/2020 M.D.E.yP.** (05/11/2020) B.O.: 06/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deroga la Resolución 222/20 MDEyP. Se aprueba el “Protocolo para el ejercicio de la profesión de la actividad de administración de consorcios para prevención y manejo de casos de COVID- 19”.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 321/2020 M.D.E.yP.** (05/11/2020) B.O.: 06/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se deroga la Resolución 219/20 MDEyP. Se aprueba el “Protocolo para el ejercicio de profesiones y para el funcionamiento de las organizaciones que los nuclean (Colegios, Asociaciones, Agrupaciones, etc.) para prevención y manejo de casos de COVID-19”.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO 393/2020** (08/11/2020) B.O.: 09/11/2020

Se autoriza el funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del 30% en relación a la capacidad máxima habilitada, de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas, de buses

turísticos y de transportes turísticos, conforme los protocolos respectivos. Se prorroga la vigencia de los Decretos 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, por los que se dispusieron excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN 726/2020 M.E.P.eH.U. (05/11/20) B.O.: 09/11/2020**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se autoriza a partir del día 7 de noviembre del corriente la apertura de las Ferias de Manualistas y Artesanos regulados por las Leyes 4121 y 1551 y la Ordenanza 46075. Se faculta a la Dirección General de Conservación de Paisaje Urbano a aprobar, modificar o sustituir las condiciones de armado de cada feria y a revocar la autorización ante cualquier incumplimiento del Protocolo Sanitario. Fiscalización.

• [Ir a la norma](#)

#### **RESOLUCIÓN CONUNTA 8/2020 M.E.-M.S. (06/11/2020) B.O.: 09/11/2020**

Ministerio de Educación. Ministerio de Salud. Se aprueba la realización de actividades deportivas recreativas lúdicas para niñas/os de salas de 3 y 4 años de Nivel Inicial, en grupos de hasta 8 estudiantes, y para estudiantes de 2° a 6° grado de Nivel Primario y de 2° a 4° o 5° año, este último para el caso de escuelas técnicas, todos de Nivel Secundario, de conformidad con el "Protocolo específico de actividades deportivas recreativas lúdicas al aire libre" aprobado por la Resolución Conjunta 6/20. Se aprueba la realización de actividades de orientación, intercambio y cierre de ciclo que favorezcan el pasaje de nivel para estudiantes de primaria y secundaria de la Modalidad Jóvenes y Adultos, conforme el "Protocolo de actividades educativas de revinculación, orientación e intercambio y actividades presenciales de cierre del año lectivo" aprobado por Resolución Conjunta 4/20. Para las actividades autorizadas los establecimientos educativos de gestión privada deberán requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

• [Ir a la norma](#)

#### **DISPOSICIÓN 333/2020 D.G.C.P.U. (05/11/2020) B.O.: 10/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especiales incluidas en el Anexo I de la presente, que deberán funcionar conforme al protocolo y a las recomendaciones establecidas.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONUNTA 7/2020 M.E.-M.D.E.yP. (30/10/2020) B.O.: 11/11/2020**

Ministerio de Educación. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueban las "Medidas de prevención para el desarrollo de exámenes internacionales" detalladas en el Anexo I de la presente, para su aplicación a partir del 2 de noviembre 2020.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 337/2020 D.G.C.P.U. (07/11/2020) B.O.: 12/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se convalidan los acuerdos de regreso a la actividad celebrados con delegados y permisionarios de las Ferias de Manualistas y de las Ferias de Artesanos, conforme las respectivas regulaciones y las condiciones de armado obrantes en los planos obrantes en los Anexos 1 y 3, respectivamente, y el Protocolo aprobado por Decisión Administrativa 1952 /20 JGM incluido en el Anexo 2 de la presente. Las ferias que no hayan acordado con la autoridad de aplicación las condiciones de funcionamiento establecidos aquí no podrán armar, bajo apercibimiento de aplicar sanciones a todos sus miembros en caso de incumplimiento. Sanciones por incumplimiento. Fiscalización.

• [Ir a la norma](#)

**DECRETO 397/2020 (10/11/2020) B.O.: 12/11/2020**

Establécese de manera excepcional y por única vez que todo el personal docente hará uso de la licencia anual ordinaria prevista por el artículo 68 de la Ordenanza 40593, a partir del 21 de diciembre del 2020, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 8 de febrero de 2021. Artículo Se encomienda al Ministerio de Educación y/o a la Subsecretaría de Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación y/o el organismo que a su futuro lo reemplace, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias del presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 28/2020 S.D.C. (11/11/2020) B.O.: 12/11/2020**

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se autoriza a partir del 12 de noviembre del corriente la práctica de atletismo en la Pista de Atletismo del Parque Chacabuco, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Para el ejercicio de la actividad autorizada se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en las "Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia", aprobadas mediante Decisión Administrativa 1518/20 JGM.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN CONJUNTA 4/2020 D.G.C.P.U.-D.G.P.L.B.yC. (06/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Se prorrogan de manera excepcional los mandatos de los delegados y fiscales electos durante 2019 en las ferias reguladas por Ordenanza 46075, conforme las fechas fijadas en el Anexo I. Renuncia de los delegados o fiscales que no deseen continuar. Plazo para la convocatoria a elecciones para los cuerpos de delegados y fiscales.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 335/2020 D.G.C.P.U. (06/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se prorrogan de manera excepcional los mandatos de los delegados electos durante el año 2019 en las ferias reguladas por la Ley 4121 de Manualistas y de Libros, conforme los plazos fijados en el Anexo I de la presente. Plazo para la renuncia de los delegados que no deseen continuar. Plazo para la convocatoria a elecciones.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 108/2020 E.T. (10/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Ente de Turismo. Se aprueba el "Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 en eventos por streaming en centros de convenciones, exposiciones, predios feriales y salones o espacios para eventos en hoteles".

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3255/2020 M.C. (11/11/2020) B.O.: 13/11/2020**

Ministerio de Cultura. Autoriza a partir del 15 de noviembre del corriente la apertura de la Feria de las Tradiciones Populares Argentinas conforme los protocolos aprobados. Se faculta a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura a aprobar la declaración jurada correspondiente y a revocar la autorización por incumplimiento.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3257/2020 M.C. (13/11/2020) B.O.: 16/11/2020 DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de actividades escénicas con público" que como Anexo forma parte de la presente.

*Norma derogada por Resolución 3393/2020 MC (B.O. 27/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 325/2020 M.D.E.yP. (13/11/2020) B.O.: 17/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de la actividad de agentes de propaganda médica para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 28/2020 M.C. -M.D.E.yP. (13/11/2020) B.O.: 17/11/2020**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Se aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de espacios culturales al aire libre para prevención y manejo de casos de COVID-19". Deroga la Resolución Conjunta 26/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3258/2020 M.C. (16/11/2020) B.O.: 17/11/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de talleres de formación cultural para prevención y manejo de casos de COVID-19 con público" que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 468/2020 D.G.F.C.O. (23/09/2020) B.O.: 19/11/2020 DEROGADA**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Se determina que la excepción establecida por el Decreto 332/20 al personal afectado a las obras que se encuentren a noventa días de su finalización y que requieran la tramitación de un aviso de obra, comprende a las obras iniciadas en forma previa y cuyo aviso de obra haya sido registrado en fecha anterior al aislamiento social preventivo y obligatorio. Se establece el cumplimiento de los protocolos respectivos. Las obras que hayan obtenido el registro del aviso de obra en forma posterior quedan excluidas de la excepción y deben permanecer paralizadas.

*Norma derogada por Resolución 518/2020 DGF.CO (B.O. 20/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 335/2020 M.D.E.yP. (18/11/2020) B.O.: 19/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de reuniones presencial llevadas a cabo por personas jurídicas de derecho privado (sociedades,

asociaciones civiles, las fundaciones, mutuales, cooperativas) para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 336/2020 M.D.E.yP.** (18/11/2020) B.O.: 19/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de tareas administrativas en locales de uso político para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 511/2020 M.D.E.yP.** (18/11/2020) B.O.: 19/11/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de tareas administrativas en locales de uso político" que como Anexo integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 244/2020 D.G.F.yC.O.-A.G.C.** (12/05/2020) B.O.: 20/11/2020 **DEROGADA**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras – Agencia General de Control. Aprueba el procedimiento para la reactivación de las obras que integra el Anexo I de la presente.

*Norma derogada por Resolución 518/2020 DGF.CO (B.O. 20/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 461/2020 D.G.F.yC.O.-A.G.C.** (19/09/2020) B.O.: 20/11/2020 **DEROGADA**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras – Agencia General de Control. Aprueba el procedimiento para la reactivación de las obras que integra el Anexo I de la presente.

*Norma derogada por Resolución 518/2020 DGF.CO (B.O. 20/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 4300/2020 L.C.B.A.** (14/11/2020) B.O.: 20/11/2020

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. Se aprueban los Protocolos para Salas de Juego al Aire Libre y para Salas de Juego del Hipódromo Argentino de Palermo y de los Buques del Casino de Buenos Aires. Ambos protocolos y sus respectivos Anexos forman parte de la presente. Los/as asistentes del público, al ingresar al espacio, deberán exhibir la declaración jurada que se aprueba.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 518/2020 D.G.F.yC.O. (16/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Dirección General de Fiscalización y Control de Obras Se derogan las Disposiciones 210/20, 244/20, 461/20 y 468/20 DGFyCO. Se aprueba el nuevo procedimiento único para las obras privadas que posean permiso debidamente otorgado el Anexo que forma parte de la presente. Las obras alcanzadas por el artículo 2º y las reguladas conforme el artículo 2.1.1 del Código de la Edificación, deberán cumplir estrictamente con los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 380/2020 A.G.C. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Agencia Gubernamental de Control. Actividades gastronómicas en locales de baile. Autoriza durante la emergencia sanitaria la realización de actividades exclusivamente gastronómicas en los espacios internos en los establecimientos Local de Baile Clase C. Requisitos. Fiscalización.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 338/2020 M.D.E.yP. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos para prevención y manejo de casos de COVID-19" que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 263/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 339/2020 M.D.E.yP. (18/11/2020) B.O.: 20/11/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos)" que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 263/20 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 356/2020 MDEyP (B.O. 30/11/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 191/2020 D.G.C.P.U. (20/06/2020) B.O.: 24/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Se autoriza el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial a partir del 21 de junio de 2020, conforme Anexo que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 303/2020 D.G.C.P.U. (28/08/2020) B.O.: 24/11/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Modifica la Disposición 191/20 DGCPU.

Se sustituye el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 8.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 100/2020 D.G.P.I.B.yC. (18/11/2020) B.O.: 24/11/2020**

Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. Aprueba las Declaraciones Juradas de “Permiso para feriantes” y “Permiso para feriantes gastronómicos”, obrantes en los Anexos I y II de la presente, de acuerdo a la autorización para el funcionamiento de la Feria de Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas establecida por Resolución 3255/20 MC.

• [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 42/2020 D.G.E.V.yC. (19/11/2020) B.O.: 25/11/2020**

Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios. Aprueba el "Protocolo para el Desarrollo de Velatorios para Prevención y Manejo de Casos de COVID-19", que integra la presente.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 30/2020 S.D.C. (20/11/2020) B.O.: 26/11/2020 DEROGADA**

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se establecen pautas complementarias y específicas a las aprobadas por Decreto 393/20, para la realización de competencias de deportes individuales y grupales al aire libre. Se reitera la prohibición de la presencia de público espectador en ningún momento de la práctica deportiva y que se deberá dar cumplimiento a los protocolos aplicables para cada actividad que se desarrolle en forma complementaria a la presente.

*Norma derogada por Resolución 31/2020 SDC (B.O. 30/11/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 340/2020 M.D.E.yP. (24/11/2020) B.O.: 26/11/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de centros comerciales (shopping centers) para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo I forma parte de la presente. Deroga la Resolución 284/20.

*Norma derogada por Resolución 372/2020 MDEyP (B.O. 11/12/2020)*

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3393/2020 M.C. (25/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de actividades escénicas con público" que como Anexo forma parte de la presente. Deroga la Resolución 3257/20-

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3394/2020 M.C. (25/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

Ministerio de Cultura. Aprueba el "Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Deroga la Resolución 3096/20 MC.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 3395/2020 M.C. (25/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

Ministerio de Cultura. Modifica el apartado 3 del "Protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de COVID-19" y se aprueba el texto ordenado de dicho protocolo.

- [Ir a la norma](#)

**DECRETO DNU 17/2020 (26/11/2020) B.O.: 27/11/2020**

*Decreto ratificado por Resolución 182/2020 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19 declarada en la Ciudad de Buenos Aires por Decreto DNU 1/20. Prorroga por el término de 200 días corridos a partir del día posterior a su fecha de vencimiento, la vigencia de las licencias de taxi y de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y para servicios de mensajería y delivery con vencimiento entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021. Prorroga la vigencia de las obleas de la verificación y habilitación de transporte de vehículos escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 29/2020 M.C.-M.D.E.yP. (26/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo general para la prevención del COVID-19 en el rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales", que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 19/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 31/2020 S.D.C. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Deroga la Resolución 30/20 SDC Aprueba el "Protocolo para la realización de deportes grupales e individuales y actividades recreativas al aire libre con contacto y/o con elementos compartidos contemplando competencias con público espectador".

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 32/2020 S.D.C. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Aprueba el "Protocolo para la realización de las colonias de vacaciones de verano" que como Anexo I integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 356/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos)", que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 339/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 357/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de ferias y afines (al aire libre) en establecimientos privados para prevención y manejo de casos de COVID-19", que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 358/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el funcionamiento de actividades de entretenimiento (al aire libre) privados para prevención y manejo de casos de COVID-19", que forma parte de la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 359/2020 M.D.E.yP. (27/11/2020) B.O.: 30/11/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para el desarrollo de talleres de educación no formal privados para prevención y manejo de casos de COVID-19" que como Anexo integra la presente.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 30/2020 M.C.-M.D.E.yP. (27/11/20) B.O.: 30/11/20 DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles o/y en estructuras privadas adyacentes al automóvil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 22/20 MC-MDEyP.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 33/2020 MC-MDEyP*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 31/2020 M.C.-M.D.E.yP. (27/11/20) B.O.: 30/11/20 DEROGADA**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 27/20 MC-MDEyP.

*Norma derogada por Resolución Conjunta 32/20 MC-MDEyP (B.O. 9/12/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 772/2020 M.E.P.eH.U. (01/12/2020) B.O.: 04/12/2020**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Se aprueba el "Protocolo de Trabajo para la Recolección de Residuos Sólidos Fracción Secos durante COVID-19", que como Anexo forma parte de la presente, para las tareas de recolección domiciliaria que se realizan en la Ciudad, en sustitución del aprobado mediante Resolución 713/20 MEPeHU.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 32/2020 M.C.-M.D.E.yP. (05/12/2020) B.O.: 09/12/2020**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el "Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 31/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 33/2020 M.C.-M.D.E.yP. (05/12/2020) B.O.: 09/12/2020**

Ministerio de Cultura. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la realización de eventos con público ubicado en el interior de automóviles o/y en estructuras privadas adyacentes al automóvil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución Conjunta 30/20 MC-MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 372/2020 M.D.E.yP. (10/12/2020) B.O.: 11/12/2020**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales de venta de indumentaria y calzado para prevención y manejo de casos de COVID-19” en la Ciudad. Deroga la Resolución 142/20 MDEyP.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 373/2020 M.D.E.yP. (10/12/2020) B.O.: 11/12/2020 DEROGADA**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de centros comerciales (shopping centers) para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 340/20 MDEyP.

*Norma derogada por Resolución 390/2020 (B.O. 17/12/2020)*

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 400/2020 D.G.C.P.U. (04/12/2020) B.O.: 11/12/2020**

Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano. Aprueba el Protocolo de funcionamiento de las Ferias de Libros reguladas por la Ley 4121, en sustitución del aprobado por Disposición 264/20 DGCDPU. Días y horarios de funcionamiento de las Ferias de Libros.

- [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 36/2020 S.D.C. (11/12/2020) B.O.: 15/12/2020**

Secretaría de Desarrollo Ciudadano. Se aprueba la “Declaración Jurada para la realización de competencias deportivas al aire libre con público espectador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como Anexo I forma parte de la presente. La misma deberá presentarse en los casos contemplados en el punto f del Protocolo aprobado por Resolución 31/20 SDC.

- [Ir a la norma](#)

**DISPOSICIÓN 9457/2020 D.G.H.yP.** (14/12/2020) B.O.: 17/12/2020

Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Eventos culturales al aire libre. Se establecen condiciones para las actividades previstas en la Resolución Conjunta 32/20 MC-MDEyP, para eventos culturales al aire libre con público. Los organizadores y/o responsables de los eventos deben cumplir y hacer observar a los concurrentes, todas las disposiciones sanitarias vigentes

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 389/2020 M.D.E.yP.** (16/12/2020) B.O.: 17/12/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el desarrollo de la actividad de trabajadoras/trabajadores de casas particulares (servicio doméstico) para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución 287/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 390/2020 M.D.E.yP.** (16/12/2020) B.O.: 17/12/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para el funcionamiento de centros comerciales (shopping centers) para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que forma parte de la presente. Deroga la Resolución 373/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

**RESOLUCIÓN 393/2020 M.D.E.yP.** (18/12/2020) B.O.: 21/12/2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Aprueba el “Protocolo para la actividad de venta y distribución de plantas y flores y para el funcionamiento del Mercado de la Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada para prevención y manejo de casos de COVID-19”, que como Anexo integra la presente. Deroga la Resolución 285/20 MDEyP.

• [Ir a la norma](#)

[Volver al índice](#)